e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Aguazul del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en la Calle 16ª -No. 11-35 Aguazul. Celular 3123599389. Correo Electrónico daniloroalopez@hotmail.com

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y el señor DANILO ROA propietario del predio denominado LAS

PALMITAS, ubicado en la vereda SAN MIGUEL DE FARALLONES del municipio de Aguazul, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el dia doce (12) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA

FABIAN ESTIEREN OSORIO SOGAMOSO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

PROPIETARIO:

DANILO ROA LOPEZ
C.C. 1.118.533.278 de Aguazul
Predio: LAS PALMITAS, de Aguazul, Casanare

Revisó: **Ximena Salamanca Sanabria**
Profesional contratado DTMA.

Revisó: **Claudia Patricia Salcedo Eugenio**
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

seimco
Servicios Integrales Múltiples de Colombia

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra, **VICTOR MANUEL PASACHOA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.270.226 de Tasco– Boyacá, en calidad de propietario del predio **LA ESPERANZA** identificado con la matrícula Inmobiliaria No. **470-6104** ubicado en la vereda **EL TRIUNFO** del municipio de Aguazul, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES**, el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su articulo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4° y 6°).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y

deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

El beneficiario es propietario, del inmueble denominado **LA ESPERANZA** ubicado en la vereda **EL TRIUNFO**del municipio de Aguazul en el Departamento de Casanare, Identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **470-6104** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

CLÁUSULA TERCERA - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **UNA (1) HECTÁREA** para la restauración pasiva o preservación.

Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°16'3.71"	72°36'24.50"
2	5°16'1.20"	72°36'22.18"
3	5°15'59.28"	72°36'24.59"
4	5°16'1.59"	72°36'26.91"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo apícola, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°15'42.43"	72°36'16.26"
2	5°15'42.21"	72°36'16.12"
3	5°15'42.00"	72°36'16.50"
4	5°15'42.22"	72°36'16.61"

CLÁUSULA QUINTA – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, El BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. El BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún título. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-6

seimco
Servicios Integrales Múltiples De Colombia

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMPROMISOS A CARGO DEL BENEFICIARIO.

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).

2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.

3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.

4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.

5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.

6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.

7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.

8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.

9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.

10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.

11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.

12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear

agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con el propietario del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El beneficiario y el interesado declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.

e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Aguazul del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en la Calle 13 n 25-29 barrio los ángeles aguazul. Celular 3133949711.Correo Electrónico Vicpato@outlook.es

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y el señor VICTOR MANUEL PASACHOA TORRES propietario del predio

denominado LA ESPERANZA, ubicado en la vereda EL TRIUNFO del municipio de Aguazul, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día doce (12) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

PROPIETARIO:

VICTOR MANUEL PASACHOA TORRES
C.C. 74.270.226 de Tasco (Boyacá)
Predio: LA ESPERANZA, de Aguazul, Casanare

Vo.Bo: Ximena Salamanca Sanabria
Profesional contratado DTMA.

Revisó: Maria Patricia Salcedo Eugenio
Contratista SEIMCO S.A.S.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099215-8

seimco
Servicios Integrados Municipales de Colombia

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra **MARIA MERCEDES GONZALEZ HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.642.119 de Recetor - Casanare, en calidad de propietaria del predio **EL GUADUAL** identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 470-1122, ubicado en la vereda VIJAGUAL del municipio de RECETOR, en el Departamento **de** Casanare quien de ahora en adelante se denominará **LA BENEFICIARIA**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4° y 6°).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son

invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLAUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

La beneficiaria es propietaria, del inmueble denominado **EL GUADUAL**, ubicado en la vereda **VIJAGUAL** del municipio de Recetor en el Departamento de Casanare, acreditado mediante matrícula inmobiliaria N°470-1122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **UNA (1) HECTÁREA** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°13'12.64"	72°46'45.73"
2	5°13'13.30"	72°46'41.55"
3	5°13'11.07"	72°46'41.29"
4	5°13'9.78"	72°46'44.92"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°13'10.20"	72°46'46.00"
2	5°13'10.20"	72°46'45.62"
3	5°13'9.91"	72°46'45.63"
4	5°13'9.91"	72°46'45.97"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, LA BENEFICIARIA recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. LA BENEFICIARIA declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún título. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se

adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL (LA) BENEFICIARIO (A).

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).
2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.
3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.
4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.
5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.
6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.
7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.
8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.
9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.
10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.
11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.
12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del

incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con el poseedor del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

LA BENEFICIARIA y EL INTERESADO, declaran que no existe vinculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la

conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCETRA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CUASALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a LA BENEFICIARIA en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae LA BENEFICIARIA del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario

para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con LA BENEFICIARIA un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de LA BENEFICIARIA, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a LA BENEFICIARIA, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Recetor del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en el kilómetro 21, vía vereda Vijagual, predio El Guadual – Recetor. Celular 3143867345 Correo Electrónico Jeanluispb1@gmail.com

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y la señora MARIA MERCEDES GONZALEZ HERNANDEZ propietaria del predio denominado EL GUADUAL,

ubicado en la vereda VIJAGUAL, del municipio de Recetor, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día trece (13) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTEFREN OSORIO
R/L SEIMCO S.A.S.

PROPIETARIA:

María Mercedes Gonzalez Hernandez

MARIA MERCEDES GONZALEZ HERNANDEZ
C.C. 1.116.642.119 Recetor (Casanare)
Predio: EL GUADUAL, de Recetor, Casanare

Revisó: Ximena Salamanca Sanabria
Profesional contratado DTMA.

Revisó: Claudia Patricia Salcedo Eugenio
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra **EDUARDO LÓPEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.193.416 de Pajarito - Boyacá, en calidad de propietario del predio **NAZARETH** identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 470-18795, ubicado en la vereda VIJAGUAL del municipio de RECETOR, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4° y 6°).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son

invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLAUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

EL BENEFICIARIO es propietario, del inmueble denominado **NAZARETH**, ubicado en la vereda **VIJAGUAL** del municipio de Recetor en el Departamento de Casanare, acreditado mediante matricula inmobiliaria N°470-18795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **TRES (3) HECTÁREAS** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°12'31.43"	72°47'22.32"
2	5°12'31.16"	72°47'15.98"
3	5°12'25.65"	72°47'17.23"
4	5°12'25.62"	72°47'22.03"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°12'32.64"	72°47'26.94"
2	5°12'32.57"	72°47'26.58"
3	5°12'32.37"	72°47'26.57"
4	5°12'32.47"	72°47'26.94"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, EL BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. EL BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún título. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco

del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL (LA) BENEFICIARIO (A).

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).
2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.
3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.
4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.
5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.
6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.
7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.
8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.
9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.
10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.
11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.
12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes ò expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

15.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con el propietario del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

EL BENEFICIARIO y EL INTERESADO, declaran que no existe vinculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCETRA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CUASALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se

refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Recetor del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en el Km 11 Vereda Vijagual, finca Nazareth Celular 3115682533 Correo Electrónico jhoanpuentez@gmail.com.

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y el señor EDUARDO LOPEZ SANCHEZ propietario del predio denominado NAZARETH, ubicado en la vereda VIJAGUAL, del municipio de Recetor, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día trece (13) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFFEN OSORIO
R/L SEIMCO S.A.S.

PROPIETARIO:

eduardo lopez sanchez

EDUARDO LOPEZ SANCHEZ
C.C. No. 4.193.416 de Pajarito - Boyacá
Predio: NAZARETH, de Recetor, Casanare

Revisó: Ximena Salamanca Ganabria
Profesional contratado DTMA.

Revisó: Claudia Patricia Salcedo Eugenio
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

seimco
Servicios Integrales Múltiples De Colombia

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra, **HAIR SOLON CASTELLANOS MONTAÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.545.420 de Aguazul, en calidad de propietario del predio **LA BENDICIÓN** identificado con escritura pública No. 002209 del 19 de agosto del 2022, ubicado en la vereda **VIJAGUAL** del municipio de Recetor, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES**, el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4° y 6°).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son

invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

I. ESPECÍFICACIONES

CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

El beneficiario es propietario, del inmueble denominado **LA BENDICIÓN**, ubicado en la vereda **VIJAGUAL** del municipio de Recetor en el Departamento de Casanare, Identificado escritura pública No. 002209 del 19 de agosto del 2022.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **TRES (3) HECTÁREAS** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas

geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°13'18.90"	072°46'31.36"
2	05°13'22.93"	072°46'22.43"
3	05°13'19.61"	072°46'21.48"
4	05°13'16.04"	072°46'29.94"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo apícola, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°13'16.37"	072°46'26.54"
2	05°13'16.52"	072°46'25.59"
3	05°13'15.93"	072°46'25.45"
4	05°13'15.76"	072°46'26.35"

CLÁUSULA QUINTA – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10

Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrifuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, EL BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. EL BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún título. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL BENEFICIARIO.

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).

2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.

3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.

4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.

5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.

6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.

7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.

8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.

9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.

10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.

11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.

12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear

agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con la poseedora del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El beneficiario y el interesado declaran que no existe vinculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS.

Hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.

e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Recetor del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en el kilómetro 22 vía vereda Vijagual, finca San Antonio zona rural del municipio de Recetor. Celular 322-8524784 Correo Electrónico jaircastellanos5@gmail.com

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-

2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y el señor HAIR SOLON CASTELLANOS MONTAÑA propietario del predio denominado LA BENDICIÓN, ubicado en la vereda VIJAGUAL, del municipio de Recetor, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día cuatro (04) del mes de abril del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

PROPIETARIO:

HAIR SOLON CASTELLANOS MONTAÑA
C.C. 1.116.545.420 de Aguazul
Predio: LA BENDICIÓN, de Recetor, Casanare

Revisó: **Ximena Salamanca Sanabria**
Profesional contratado DTMA.

Revisó: **Claudia Patricia Salcedo Eugenio**
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

Gobernación de Casanare
NIT. 892099216-6

seimco

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra **WALTHER HUMBERTO SALAMANCA PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.225.002 de Recetor - Casanare, en calidad de poseedor del predio **EL HIGUERÓN** acreditado mediante certificado de sana posesión de fecha del 26 de febrero de 2025 expedido por la Alcaldía del municipio de Recetor-Casanare, ubicado en la vereda VIJAGUAL del municipio de Recetor, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4° y 6°).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de

infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLAUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

EL BENEFICIARIO es poseedor, del inmueble denominado **EL HIGUERÓN**, ubicado en la vereda **VIJAGUAL** del municipio de Recetor en el Departamento de Casanare, acreditado mediante certificado de sana posesión de fecha del 26 de febrero de 2025 expedido por la Alcaldía Municipal de Recetor-Casanare.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

seimco

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **SEIS (6) HECTÁREAS** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°13'11.65"	72°47'14.34"
2	5°13'12.94"	72°47'6.48"
3	5°13'11.77"	72°47'0.11"
4	5°13'8.97"	72°47'0.82"
5	5°13'11.05"	72°47'10.46"
6	5°13'9.52"	72°47'14.58

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°13'9.46"	72°47'13.89"
2	5°13'9.28"	72°47'13.74"
3	5°13'8.93"	72°47'14.03"
4	5°13'9.05"	72°47'14.19"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrifuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, EL BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. EL BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún titulo. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL (LA) BENEFICIARIO (A).

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).
2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.
3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.
4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.
5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.
6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.
7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.
8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.
9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.
10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.
11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.

12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con el poseedor del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

EL BENEFICIARIO y EL INTERESADO, declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganaderia y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCETRA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CUASALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Recetor del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en el Km 1 vía urbanización altos de recetor. Celular 3133421390. Correo Electrónico: walthersalamancapena@gmail.com.

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y el señor WALTHER HUMBERTO SALAMANCA PEÑA poseedor del predio denominado EL HIGUERÓN, ubicado en la vereda VIJAGUAL, del municipio de Recetor, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día trece (13) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFREN OSORIO
R/L SEIMCO S.A.S.

POSEEDOR:

WALTHER HUMBERTO SALAMANCA PEÑA
C.C. 4.225.002 Recetor (Casanare)
Predio: EL HIGUERÓN, de Recetor, Casanare

Revisó: Ximena Salamanca Zanabria
Profesional contratado DTMA.
Revisó: Claudia Patricia Salcedo Eugenio
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

1795

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra **DENIS YADIRA ALFONSO CASTELLANOS** identificada con cédula de ciudadania No. 52.315.135 de Bogotá D.C, en calidad de propietaria del predio **EL REDIL** identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 470-15602, ubicado en la vereda VIJAGUAL del municipio de RECETOR, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **LA BENEFICIARIA**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4º y 6º).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y

deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLAUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

La beneficiaria es propietaria, del inmueble denominado **EL REDIL**, ubicado en la vereda **VIJAGUAL** del municipio de Recetor en el Departamento de Casanare, acreditado mediante matrícula inmobiliaria N°470-15602 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **TRES (3) HECTÁREAS** para la restauración pasiva o

preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°12'42.63"	72°48'4.99"
2	5°12'42.24"	72°47'53.65"
3	5°12'39.39"	72°47'53.86"
4	5°12'39.79"	72°48'4.80"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°12'44.08"	72°48'0.27"
2	5°12'44.10"	72°47'59.65"
3	5°12'43.76"	72°47'59.64"
4	5°12'43.78"	72°48'0.26"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, LA BENEFICIARIA recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. LA BENEFICIARIA declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún titulo. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO LA BENEFICIARIA.

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).

2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.

3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.

4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.

5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.

6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.

7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.

8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.

9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.

10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.

11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.

12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear

agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con la propietaria del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

LA BENEFICIARIA y EL INTERESADO, declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.

d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCETRA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CUASALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a LA BENEFICIARIA en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae LA BENEFICIARIA del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con LA BENEFICIARIA un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de LA BENEFICIARIA, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a LA BENEFICIARIA, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

LA BENEFICIARIA del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Recetor del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

La beneficiaria en la Calle 2 barrio el centro, casa 2. Celular 3133624849 Correo Electrónico alexandercruzbolivar@gmail.com.

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y la señora DENIS YADIRA ALFONSO CASTELLANOS propietaria del predio denominado EL REDIL, ubicado en la vereda VIJAGUAL, del municipio de Recetor,

1799

entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día trece (13) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFEN OSORIO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

PROPIETARIA:

DENIS YADIRA ALFONSO CASTELLANOS
C.C. 52.315.135 Bogotá D.C
Predio: EL REDIL, de Recetor, Casanare

Revisó: Ximena Salamanca Sanabria
Profesional contratado DTMA.

Revisó: Claudia Patricia Salcedo Eugenio
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra **RODRIGO ALFONSO NOCUA CAMARGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.525.587 de Sogamoso- Boyacá, en calidad de propietario del predio **LOS ÁLAMOS** identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 470-2895, ubicado en la vereda SAN FRANCISCO del municipio de RECETOR, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4° y 6°).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son

invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLAUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

EL BENEFICIARIO es propietario, del inmueble denominado **LOS ÁLAMOS**, ubicado en la vereda **SAN FRANCISCO** del municipio de Recetor en el Departamento de Casanare, acreditado mediante matrícula inmobiliaria N°470-18795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación

estableciéndose un área de **UNA (1) HECTÁREA** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°15'12.05"	72°47'56.47"
2	5°15'13.33"	72°47'53.48"
3	5°15'9.83"	72°47'52.86"
4	5°15'8.87"	72°47'55.73"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°14'40.47"	72°48'2.70"
2	5°14'40.45"	72°48'2.11"
3	5°14'40.13"	72°48'2.13"
4	5°14'40.17"	72°48'2.69"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrifuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, EL BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. EL BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún título. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL (LA) BENEFICIARIO (A).

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).
2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.
3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.
4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.
5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.
6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.
7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.
8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.
9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.
10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.
11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.
12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear

agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con el propietario del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

EL BENEFICIARIO y EL INTERESADO, declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.

d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCETRA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CUASALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Recetor del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en la Carrera 7 29-36 Yopal. Celular 3115682533 Correo Electrónico ganaranc@yahoo.com

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co *El presente Acuerdo de conservación* es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE

MEDIO AMBIENTE y el señor RODRIGO ALFONSO NOCUA CAMARGO propietario del predio denominado LOS ÁLAMOS, ubicado en la vereda SAN FRANCISCO, del municipio de Recetor, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día trece (13) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFREN OSORIO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

PROPIETARIO:

RODRIGO ALFONSO NOCUA CAMARGO
C.C. No. 9.525.587 de Sogamoso- Boyacá
Predio: LOS ÁLAMOS, de Recetor, Casanare

Revisó: Ximena Salamanca Sanabria
Profesional contratado DTMA

Revisó: Claudia Patricia Salcedo Eugenio
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra **CARLOS JULIO ALFONSO VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.979 de Recetor- Casanare, en calidad de propietario del predio **AGUACLARA** identificado con la matricula Inmobiliaria No. 470-26662, ubicado en la vereda COMOGÓ del municipio de RECETOR, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4º y 6º).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son

invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLAUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

EL BENEFICIARIO es propietario, del inmueble denominado **AGUACLARA**, ubicado en la vereda **COMOGÓ** del municipio de Recetor en el Departamento de Casanare, acreditado mediante matrícula inmobiliaria N°470-26662 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación

estableciéndose un área de **UNA (1) HECTÁREA** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°11'59.36"	72°48'25.15"
2	5°11'59.01"	72°48'22.75"
3	5°11'53.23"	72°48'24.49"
4	5°11'55.15"	72°48'25.72"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°11'55.62"	72°48'22.67"
2	5°11'55.95"	72°48'22.63"
3	5°11'55.87"	72°48'22.24"
4	5°11'55.49"	72°48'22.34"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, EL BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. EL BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún titulo. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se

adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL (LA) BENEFICIARIO (A).

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).
2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.
3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.
4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.
5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.
6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.
7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.
8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.
9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.
10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.
11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.
12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del

incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con el propietario del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

EL BENEFICIARIO y EL INTERESADO, declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.

c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCETRA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CUASALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del

incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Recetor del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario AL Celular 3228445737.

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE

MEDIO AMBIENTE y el señor CARLOS JULIO ALFONSO VALLEJO propietario del predio denominado AGUACLARA, ubicado en la vereda COMOGÓ, del municipio de Recetor, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día trece (13) del mes de Marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFREN OSORIO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

PROPIETARIO:

Carlos Julio Alfonso V

CARLOS JULIO ALFONSO VALLEJO
C.C. No. 1.124.979 de Recetor - Casanare
Predio: AGUACLARA, de Recetor, Casanare

Revisó: Ximena Salamanca Sanabria
Profesional contratado DTMA.

Revisó: Claudia Patricia Salcedo Eugenio
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

seimco
Servicios Integrales Multiples De Colombia

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra **ADOLFO HERNANDEZ NUÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.991 de Recetor- Casanare, en calidad de propietario del predio **PATIO BONITO** identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 470-14692, ubicado en la vereda VIJAGUAL del municipio de RECETOR, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4° y 6°).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son

invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLAUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

EL BENEFICIARIO es propietario, del inmueble denominado **PATIO BONITO**, ubicado en la vereda **VIJAGUAL** del municipio de Recetor en el Departamento de Casanare, acreditado mediante matrícula inmobiliaria N°470-14692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

seimco
Servicios Integrales Municipales de Colombia

estableciéndose un área de **UNA (1) HECTÁREA** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°13'10.87"	72°46'13.76"
2	5°13'15.01"	72°46'10.09"
3	5°13'14.65"	72°46'9.59"
4	5°13'9.38"	72°46'10.77"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°13'22.07"	72°46'0.40"
2	5°13'21.91"	72°46'0.00"
3	5°13'21.68"	72°46'0.12"
4	5°13'21.72"	72°46'0.41"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, EL BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. EL BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún título. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se

adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL (LA) BENEFICIARIO (A).

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).
2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.
3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.
4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.
5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.
6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.
7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.
8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.
9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.
10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.
11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.
12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del

incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con el propietario del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

EL BENEFICIARIO y EL INTERESADO, declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la

conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCETRA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CUASALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario

para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Recetor del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en la Km 23, vía vereda vijagual, predio Patio Bonito - Recetor. Celular 3228445737 Correo Electrónico stellahernandezcaro@gmail.com.

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE

MEDIO AMBIENTE y el señor ADOLFO HERNANDEZ NUÑEZ propietario del predio denominado PATIO BONITO, ubicado en la vereda VIJAGUAL, del municipio de Recetor, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el dia trece (13) del mes de MARZO del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFREN OSORIO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

PROPIETARIO:

Adolfo Hernandez Nuñez
ADOLFO HERNANDEZ NUÑEZ
C.C. No. 1.124.991 de Recetor - Casanare
Predio: PATIO BONITO, de Recetor, Casanare

Revisó: Ximena Salamanca Sanabria
Profesional contratado DTMA.

Revisó: Claudia Patricia Salcedo Eugenio
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra **JULIETA CARREÑO ALFONSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.976.417 de Recetor - Casanare, en calidad de poseedora del predio **BUENAVISTA** acreditado mediante certificado de sana posesión de fecha del 10 de febrero de 2025 expedido por el presidente de la Juna de Acción comunal, ubicado en la vereda CERRO RICO del municipio de Recetor, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **LA BENEFICIARIA**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I.CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4º y 6º).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de

infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apicolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLAUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

LA BENEFICIARIA es poseedora, del inmueble denominado **BUENA VISTA**, ubicado en la vereda **CERRO RICO** del municipio de Recetor en el Departamento de Casanare, acreditado mediante certificado de sana posesión de fecha del 10 de febrero de 2025 expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

seimco

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **UNA (1) HECTÁREA** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°15'2.59"	72°47'52.88"
2	5°15'4.47"	72°47'49.49"
3	5°15'2.77"	72°47'47.23"
4	5°15'0.78"	72°47'49.41"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5°15'0.82"	72°47'51.25"
2	5°15'0.95"	72°47'50.47"
3	5°15'0.46"	72°47'50.38"
4	5°15'0.36"	72°47'51.13"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cria operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrifuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, LA BENEFICIARIA recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. LA BENEFICIARIA declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún titulo. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco

del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL (LA) BENEFICIARIO (A).

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).
2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.
3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.
4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.
5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.
6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.
7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.
8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.
9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.
10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.
11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.
12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con la poseedora del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele LA BENEFICIARIA, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

LA BENEFICIARIA y EL INTERESADO, declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por LA BENEFICIARIA.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.

c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación dLA BENEFICIARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganaderia y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCETRA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CUASALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para LA BENEFICIARIA, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: LA BENEFICIARIA que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a LA BENEFICIARIA en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae LA BENEFICIARIA del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, LA BENEFICIARIA del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con LA BENEFICIARIA un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de LA BENEFICIARIA, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a LA BENEFICIARIA, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

LA BENEFICIARIA del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo dLA BENEFICIARIA del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Recetor del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

LA BENEFICIARIA en la Calle 2 barrio el centro, recetor. Celular 3212586028 Correo Electrónico Jamintoncarreno@gmail.com

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO

S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y la señora JULIETA CARREÑO ALFONSO poseedora del predio denominado BUENAVISTA, ubicado en la vereda CERRO RICO, del municipio de Recetor, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día trece (13) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFREN OSORIO
R/L SEIMCO S.A.S.

POSEEDORA:

JULIETA CARREÑO ALFONSO
C.C. 23.976.417 Recetor (Casanare)
Predio: BUENAVISTA, de Recetor, Casanare

Revisó: Ximena Salamanca Sanabria
Profesional contratado DTMA

Revisó: Claudia Patricia Salcedo Eugenio
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

seimco
Servicios Integrales Múltiples De Colombia

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra, **WILMER ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.472.122 de Aquitania - Boyacá, en calidad de poseedor del predio **GUARUMAL** acreditado mediante certificado de sana posesión de fecha 13 de febrero de 2025 expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal, ubicado en la vereda **CENTRO NORTE** del municipio de Chámeza, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4º y 6º).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y

degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en

la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

El beneficiario es poseedor, del inmueble denominado **GUARUMAL**, ubicado en la vereda **CENTRO NORTE** del municipio de Chámeza en el Departamento de Casanare, acreditado mediante certificado de sana posesión del bien inmueble expedido con fecha 13 de febrero de 2025 por el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **CINCO (5) HECTÁREAS** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°13'11.10"	072°53'30.89"
2	05°13'9.06"	072°53'32.31"
3	05°13'8.86"	072°53'36.08"
4	05°13'9.91"	072°53'38.02"
5	05°13'14.04"	072°53'38.38"
6	05°13'15.12"	072°53'37.49"
7	05°13'15.91"	072°53'36.21"
8	05°13'17.85"	072°53'36.16"
9	05°13'19.99"	072°53'36.47"
10	05°13'19.75"	072°53'38.79"
11	05°13'21.94"	072°53'38.81"
12	05°13'22.51"	072°53'37.96"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo apícola, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°13'23.10"	072°53'44.14"
2	05°13'23.02"	072°53'43.71"

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
3	05°13'22.73"	072°53'43.76"
4	05°13'22.80"	072°53'44.18"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2

Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrifuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, El BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. El BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún título. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL BENEFICIARIO.

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).
2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.
3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.
4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.
5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la

instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.

6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.

7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.

8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.

9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.

10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los rios, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.

11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.

12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con el poseedor del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El beneficiario y el interesado declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio

Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Chámeza del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en la calle 11 No. 8-25 Barrio Diana Sofia – Chámeza. Celular 312-5771910 Correo Electrónico Jhousemonik@Hotmail.com

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente

Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y el señor WILMER ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ poseedor del predio denominado GUARUMAL, ubicado en la vereda CENTRO NORTE, del municipio de Chámeza, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día catorce (14) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

POSEEDOR:

WILMER ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
C.C. 1.051.472.122 de Aquitania
Predio: GUARUMAL, de Chámeza, Casanare

Revisó: **Ximena Salamanca Sanabria**
Profesional contratado DTMA.

Revisó: **Claudia Patricia Salcedo Eugenio**
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-8

seimco
Servicios Integrales Múltiples De Colombia

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra, **EZEQUIEL MORA VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.087.377 de Chámeza - Casanare, en calidad de poseedor del predio **LA AUSTRALIA** acreditado mediante certificado de sana posesión de fecha 13 de febrero de 2025 expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal, ubicado en la vereda **SINAGAZA** municipio de Chámeza, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su articulo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4° y 6°).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoria de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y

degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

I. ESPECÍFICACIONES

CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir

el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

El beneficiario es poseedor, del inmueble denominado **LA AUSTRALIA**, ubicado en la vereda **SINAGAZA** del municipio de Chámeza en el Departamento de Casanare, acreditado mediante certificado de sana posesión del bien inmueble expedido con fecha 13 de febrero de 2025 por el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **DOS (2) HECTÁREAS** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°12'3.52"	072°50'4.44"
2	05°12'3.87"	072°49'58.85"
3	05°12'3.45"	072°49'54.86"
4	05°12'0.27"	072°49'55.30"
5	05°12'0.24"	072°50'4.25"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo apícola, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°11'52.12"	072°49'59.80"
2	05°11'51.82"	072°49'59.74"
3	05°11'51.80"	072°50'0.16"
4	05°11'52.12"	072°50'0.22"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, El BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. El BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún título. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL BENEFICIARIO.

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).
2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.
3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.
4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.
5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.
6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.

7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.

8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.

9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.

10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.

11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.

12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación

de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con el poseedor del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El beneficiario y el interesado declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) dias hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Chámeza del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en la calle 8 No. 18-22 – Chámeza. Celular 312-3531549 Correo Electrónico Ezequielmrvl@Gmail.com

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y el señor EZEQUIEL MORA VALLEJO

poseedor del predio denominado LA AUSTRALIA, ubicado en la vereda SINAGAZA, del municipio de Chámeza, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día catorce (14) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

POSEEDOR:

EZEQUIEL MORA VALLEJO
C.C. 4.087.377 de Chámeza
Predio: LA AUSTRALIA, de Chámeza, Casanare

Revisó: **Ximena Salamanca Sanabria**
Profesional contratado DTMA.

Revisó: **Claudia Patricia Salcedo Eugenio**
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

seimco
Servicios Integrales Múltiples De Colombia

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra, **MARÍA YASMIN PÉREZ LLANOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.100.265 de Chámeza - Casanare, en calidad de poseedora del predio **EL SECRETO** acreditado mediante certificado de sana posesión de fecha 24 de febrero de 2025 expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal, ubicado en la vereda **BRISAS DEL TONCE** del municipio de Chámeza, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **LA BENEFICIARIA,** hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4º y 6º).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y

degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

I. ESPECÍFICACIONES

CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en

la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

La beneficiaria es poseedora, del inmueble denominado **EL SECRETO**, ubicado en la vereda **BRISAS DEL TONCE** del municipio de Chámeza en el Departamento de Casanare, acreditado mediante certificado de sana posesión del bien inmueble expedido con fecha 24 de febrero de 2025 por el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **TRES (3) HECTÁREAS** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°13'30.79"	072°52'5.35"
2	05°13'29.46"	072°52'4.99"
3	05°13'28.54"	072°52'5.06"
4	05°13'27.86"	072°52'4.41"
5	05°13'25.99"	072°52'4.94"
6	05°13'25.26"	072°52'6.15"
7	05°13'23.71"	072°52'6.30"
8	05°13'23.40"	072°52'5.53"
9	05°13'23.91"	072°52'4.47"
10	05°13'25.07"	072°52'4.05"
11	05°13'25.06"	072°52'2.60"
12	05°13'22.93"	072°52'1.15"
13	05°13'20.24"	072°52'4.73"
14	05°13'21.00"	072°52'6.63"
15	05°13'24.31"	072°52'8.81"
16	05°13'25.22"	072°52'7.32"
17	05°13'26.85"	072°52'6.50"
18	05°13'30.55"	072°52'7.21"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo apícola, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°13'31.44"	072°52'5.92"
2	05°13'31.11"	072°52'5.88"
3	05°13'31.09"	072°52'6.24"
4	05°13'31.42"	72°52'6.32"

CLÁUSULA QUINTA – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2

Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, LA BENEFICIARIA recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. LA BENEFICIARIA declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún título. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA BENEFICIARIA.

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).
2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.
3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.
4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.
5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la

instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.

6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.

7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.

8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.

9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.

10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.

11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.

12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con la poseedora del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele la beneficiaria, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La beneficiaria y el interesado declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.

Hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por la beneficiaria.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación de la beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio

Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para LA BENEFICIARIA, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a LA BENEFICIARIA en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae LA BENEFICIARIA del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, la beneficiaria del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con LA BENEFICIARIA un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de LA BENEFICIARIA, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a LA BENEFICIARIA, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Chámeza del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en el predio El Secreto, Vereda Brisas del Tonce - Chámeza. Celular 311-4886320 Correo Electrónico jasminperez854@gmail.com

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente

Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y la señora MARÍA YASMIN PÉREZ LLANOS poseedora del predio denominado EL SECRETO, ubicado en la vereda BRISAS DEL TONCE, del municipio de Chámeza, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día catorce (14) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

POSEEDORA:

MARÍA YASMIN PÉREZ LLANOS
C.C. 1.118.100.265 de Chámeza
Predio: EL SECRETO, de Chámeza, Casanare

Revisó: **Ximena Salamanca Sanabria**
Profesional contratado DTMA.

Revisó: **Claudia Patricia Salcedo Eugenio**
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

seimco
Servicios Integrales Múltiples De Colombia

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra, **ISRAEL ROA LAVERDE** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.087.156 de Chámeza - Casanare, en calidad de poseedor del predio **EL PLACER** acreditado mediante certificado de sana posesión de fecha 13 de febrero de 2025 expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal, ubicado en la vereda **CENTRO NORTE** del municipio de Chámeza, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4° y 6°).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

I. ESPECÍFICACIONES

CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

El beneficiario es poseedor, del inmueble denominado **EL PLACER**, ubicado en la vereda **CENTRO NORTE** del municipio de Chámeza en el Departamento de Casanare, acreditado mediante certificado de sana posesión del bien inmueble expedido con fecha 13 de febrero de 2025 por el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **TRES (3) HECTÁREAS** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°14'51.81"	072°53'40.04"
2	05°14'55.20"	072°53'35.07"
3	05°14'50.94"	072°53'32.06"
4	05°14'47.48"	072°53'36.70"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo apícola, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°14'48.44"	072°53'39.00"
2	05°14'48.11"	072°53'38.72"
3	05°14'47.87"	072°53'38.88"
4	05°14'48.21"	072°53'39.20"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (liquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrifuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, El BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. El BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún título. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL BENEFICIARIO.

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).
2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.
3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.
4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.
5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.
6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.

7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.

8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.

9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.

10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.

11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.

12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agricola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación

de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con el poseedor del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El beneficiario y el interesado declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Chámeza del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en el predio El Placer, vereda Centro Norte – Chámeza. Celular 314-4720972.

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE

MEDIO AMBIENTE y el señor ISRAEL ROA LAVERDE poseedor del predio denominado EL PLACER, ubicado en la vereda CENTRO NORTE, del municipio de Chámeza, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día catorce (14) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

POSEEDOR:

Israel Roa

ISRAEL ROA LAVERDE
C.C. 4.087.156 de Chámeza
Predio: EL PLACER, de Chámeza, Casanare

Revisó: **Ximena Salamanca Sanabria**
Profesional contratado DTMA.

Revisó: **Claudia Patricia Salcedo Eugenio**
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

seimco
Servicios Integrales Múltiples De Colombia

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra, **ISRAEL RODRÍGUEZ GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.535.222 de Yopal - Casanare, en calidad de poseedor del predio **CENTRO** acreditado mediante certificado de sana posesión de fecha 11 de febrero de 2025 expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal, ubicado en la vereda **CENTRO SUR** del municipio de Chámeza, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4º y 6º).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y

degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la mineria a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en

la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

El beneficiario es poseedor, del inmueble denominado **CENTRO**, ubicado en la vereda **CENTRO SUR** del municipio de Chámeza en el Departamento de Casanare, acreditado mediante certificado de sana posesión del bien inmueble expedido con fecha 11 de febrero de 2025 por el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **DIEZ (10) HECTÁREAS** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°11'20.55"	072°53'42.89"
2	05°11'21.42"	072°53'41.46"
3	05°11'21.69"	072°53'39.96"
4	05°11'20.65"	072°53'36.65"
5	05°11'20.86"	072°53'34.17"
6	05°11'19.77"	072°53'30.96"
7	05°11'16.00"	072°53'31.59"
8	05°11'16.10"	072°53'32.24"
9	05°11'15.20"	072°53'32.74"
10	05°11'14.28"	072°53'32.44"
11	05°11'13.25"	072°53'32.68"
12	05°11'12.74"	072°53'33.08"
13	05°11'11.64"	072°53'33.02"
14	05°11'10.05"	072°53'33.69"
15	05°11'12.83"	072°53'41.38"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo apícola, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°11'15.21"	072°53'32.77"
2	05°11'16.04"	072°53'32.14"
3	05°11'16.01"	072°53'31.57"
4	05°11'15.23"	072°53'31.10"
5	05°11'14.51"	072°53'31.28"
6	05°11'13.92"	072°53'31.95"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (liquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrifuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, El BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. El BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún título. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL BENEFICIARIO.

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).
2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.
3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.

4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.

5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.

6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.

7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.

8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.

9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.

10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.

11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.

12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con el poseedor del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El beneficiario y el interesado declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.

d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo

propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Chámeza del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en el Barrio San Bernardo – Chámeza. Celular 321-4383861 Correo Electrónico Rociaguirre2019@Gmail.com

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO

S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y el señor ISRAEL RODRÍGUEZ GUERRERO poseedor del predio denominado CENTRO, ubicado en la vereda CENTRO SUR, del municipio de Chámeza, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día catorce (14) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

POSEEDOR:

ISRAEL RODRÍGUEZ GUERRERO
C.C. 1.118.535.222 de Yopal
Predio: CENTRO, de Chámeza, Casanare

Revisó: **Ximena Salamanca Sanabria**
Profesional contratado DTMA.

Revisó: **Claudia Patricia Salcedo Eugenio**
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099213-0

seimco
Servicios Integrales Múltiples De Colombia

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra, **ALEXANDER BARRETO MONTAÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.430.705 de Yopal – Casanare, en calidad de poseedor del predio **LA FORTALEZA** acreditado mediante certificado de sana posesión de fecha 11 de febrero de 2025 expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal, ubicado en la vereda **BARRIALES** del municipio de Chámeza, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4° y 6°).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y

degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en

la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

El beneficiario es poseedor, del inmueble denominado **LA FORTALEZA**, ubicado en la vereda **BARRIALES** del municipio de Chámeza en el Departamento de Casanare, acreditado mediante certificado de sana posesión del bien inmueble expedido con fecha 11 de febrero de 2025 por el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **CINCO (5) HECTÁREAS** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°12'45.49"	072°55'21.91"
2	05°12'44.74"	072°55'21.58"
3	05°12'43.20"	072°55'20.51"
4	05°12'42.41"	072°55'20.08"
5	05°12'41.91"	072°55'20.06"
6	05°12'40.97"	072°55'20.58"
7	05°12'40.36"	072°55'20.69"
8	05°12'40.24"	072°55'21.35"
9	05°12'39.67"	072°55'21.92"
10	05°12'39.83"	072°55'23.14"
11	05°12'39.35"	072°55'25.21"
12	05°12'39.59"	072°55'25.92"
13	05°12'40.20"	072°55'26.37"
14	05°12'40.50"	072°55'25.82"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo apícola, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°12'44.49"	072°55'23.58"

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
2	05°12'44.23"	072°55'23.02"
3	05°12'43.56"	072°55'23.13"
4	05°12'43.81"	072°55'24.06"
5	05°12'43.91"	072°55'24.15"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, El BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. El BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún título. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL BENEFICIARIO.

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).

2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.

3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.

4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.

5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.

6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.

7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.

8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.

9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.

10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.

11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.

12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO

AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con el poseedor del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El beneficiario y el interesado declaran que no existe vinculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el

consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Chámeza del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en la calle 5 No. 7-06 Barrio Centro – Chámeza. Celular 312-5335962 Correo Electrónico Alexanderbarreto1982@Gmail.com

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación

es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y el señor ALEXANDER BARRERTO MONTAÑEZ poseedor del predio denominado LA FORTALEZA, ubicado en la vereda BARRIALES, del municipio de Chámeza, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día catorce (14) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

POSEEDOR:

Alexander Barreto Montañez.

ALEXANDER BARRETO MONTAÑEZ
C.C. 9.430.705 de Yopal
Predio: LA FORTALEZA, de Chámeza, Casanare

Revisó: **Ximena Salamanca Sanabria**
Profesional contratado DTMA.

Revisó: **Claudia Patricia Salcedo Eugenio**
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra, **FAUNER CRUZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.536.866 de Yopal - Casanare, en calidad de poseedor del predio **SAN MARTÍN** acreditado mediante certificado de sana posesión de fecha 11 de febrero de 2025 expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal, ubicado en la vereda **TEGÜITA ALTA** del municipio de Chámeza, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4° y 6°).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir

el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

El beneficiario es poseedor, del inmueble denominado **SAN MARTÍN**, ubicado en la vereda **TEGÜITA ALTA** del municipio de Chámeza en el Departamento de Casanare, acreditado mediante certificado de sana posesión del bien inmueble expedido con fecha 11 de febrero de 2025 por el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **DOS (2) HECTÁREAS** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°10'1.65"	072°56'8.46"
2	05°10'0.81"	072°56'7.69"
3	05° 9'59.61"	072°56'7.22"
4	05° 9'58.24"	072°56'7.11"
5	05° 9'57.22"	072°56'6.83"
6	05° 9'56.47"	072°56'7.18"
7	05° 9'56.00"	072°56'7.65"
8	05° 9'55.28"	072°56'8.73"
9	05° 9'54.81"	072°56'10.13"
10	05° 9'55.03"	072°56'10.66"
11	05° 9'55.52"	072°56'10.87"
12	05° 9'56.92"	072°56'10.90"
13	05° 9'59.94"	072°56'11.47"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo apícola, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°10'0.39"	072°56'6.63"

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
2	05° 9'59.43"	072°56'6.45"
3	05° 9'58.90"	072°56'7.16"
4	05°10'0.04"	072°56'7.31"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, El BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. El BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún título. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL BENEFICIARIO.

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).

2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.

3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.

4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.

5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.

6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.

7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.

8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.

9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.

10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.

11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.

12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO

AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con el poseedor del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El beneficiario y el interesado declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Chámeza del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en la carrera 7 No. 10-67 – Chámeza. Celular 313-2076659 Correo Electrónico Fauner2017@Gmail.com

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agncultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO

S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y el señor FAUNER CRUZ MORENO poseedor del predio denominado SAN MARTÍN, ubicado en la vereda TEGÜITA ALTA, del municipio de Chámeza, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el dia catorce (14) del mes de Marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTEBAN OSORIO SOGAMOSO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

POSEEDOR:

Fauner Cruz M.

FAUNER CRUZ MORENO
C.C. 1.118.536.866 de Yopal
Predio: SAN MARTÍN, de Chámeza, Casanare

Revisó: **Ximena Salamanca Sanabria**
Profesional contratado DTMA.

Revisó: **Claudia Patricia Salcedo Eugenio**
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

seimco
Servicios Integrales Múltiples de Colombia

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra, **JAIRO HUMBERTO SUÁREZ CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.537.406 de Yopal - Casanare, en calidad de poseedor del predio **PIÑALITO** acreditado mediante certificado de sana posesión de fecha 11 de febrero de 2025 expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal, ubicado en la vereda **TEGÜITA BAJA** del municipio de Chámeza, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4° y 6°).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y

degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apicolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en

la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

El beneficiario es poseedor, del inmueble denominado **PIÑALITO**, ubicado en la vereda **TEGÜITA BAJA** del municipio de Chámeza en el Departamento de Casanare, acreditado mediante certificado de sana posesión del bien inmueble expedido con fecha 11 de febrero de 2025 por el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **DOS (2) HECTÁREAS** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°10'4.54"	072°57'25.18"
2	05°10'3.82"	072°57'24.16"
3	05°10'2.61"	072°57'23.55"
4	05°10'1.23"	072°57'23.07"
5	05°10'0.24"	072°57'22.89"
6	05° 9'58.00"	072°57'21.87"
7	05° 9'57.35"	072°57'23.10"
8	05° 9'57.90"	072°57'24.13"
9	05° 9'58.63"	072°57'27.16"
10	05° 9'59.23"	072°57'27.33"
11	05° 9'59.94"	072°57'26.89"
12	05°10'1.08"	072°57'26.42"
13	05°10'2.49"	072°57'26.13"
14	05°10'3.48"	072°57'25.83"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo apícola, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°10'0.15"	072°57'22.88"

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
2	05° 9'59.91"	072°57'22.15"
3	05° 9'59.07"	072°57'22.07"
4	05° 9'59.15"	072°57'22.61"
5	05° 9'59.72"	072°57'22.92"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (liquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
Centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, El BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. El BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún titulo. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL BENEFICIARIO.

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).
2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.
3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.
4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.

5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.

6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.

7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.

8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.

9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.

10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.

11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.

12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO

AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con el poseedor del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El beneficiario y el interesado declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el

consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Chámeza del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en el predio Piñalito, Vereda Tegüita Baja – Chámeza. Celular 313-3061252 Correo Electrónico suarezcruzjairo@Gmail.com.

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación

es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y el señor JAIRO HUMBERTO SUÁREZ CRUZ poseedor del predio denominado PIÑALITO, ubicado en la vereda TEGÜITA BAJA, del municipio de Chámeza, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día catorce (14) del mes de Marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIEREN OSORIO SOGAMOSO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

POSEEDOR:

JAIRO HUMBERTO SUÁREZ CRUZ
C.C. 1.118.537.406 de Yopal
Predio: PIÑALITO, de Chámeza, Casanare

Revisó: **Ximena Salamanca Sanabria**
Profesional contratado DTMA

Revisó: **Claudia Patricia Salcedo Eugenio**
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

seimco
Servicios Integrales Múltiples de Colombia

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra, **SERVELEON GUERRERO ESPINOSA** con cédula de ciudadanía No. 4.087.329 Chámeza - Casanare, en calidad de poseedor del predio **EL VERGEL** acreditado mediante certificado de sana posesión de fecha 11 de febrero de 2025 expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal, ubicado en la vereda **CENTRO NORTE** del municipio de Chámeza, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES,** el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4° y 6°).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y

preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

El beneficiario es poseedor, del inmueble denominado **EL VERGEL**, ubicado en la vereda **CENTRO NORTE** del municipio de Chámeza en el Departamento de Casanare, acreditado mediante certificado de sana posesión del bien inmueble expedido con fecha 11 de febrero de 2025 por el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **UNA (1) HECTÁREA** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°13'57.05"	072°53'19.32"
2	05°13'54.65"	072°53'17.18"
3	05°13'52.40"	072°53'19.75"
4	05°13'54.65"	072°53'21.68"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo apícola, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°13'39.83"	072°53'20.78"
2	05°13'39.31"	072°53'20.58"
3	05°13'39.25"	072°53'20.76"
4	05°13'39.77"	072°53'20.99"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Centrifuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, El BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. El BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún título. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL BENEFICIARIO.

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).
2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.
3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.
4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.
5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la

instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.

6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.

7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.

8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.

9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.

10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.

11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.

12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con el poseedor del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El beneficiario y el interesado declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio

Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

Gobernación de Casanare
NIT. 892099216-8

seimco
Servicios Integrales Múltiples de Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Chámeza del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en el predio El Vergel, vereda Centro Norte – Chámeza. Celular 321-2327862 Correo Electrónico sierveleon@Gmail.com

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO

S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y el señor SERVELEON GUERRERO ESPINOSA poseedor del predio denominado EL VERGEL, ubicado en la vereda CENTRO NORTE, del municipio de Chámeza, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día catorce (14) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFEN OSORIO SOGAMOSO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

POSEEDOR:

SERVELEON GUERRERO ESPINOSA
C.C. 4.087.329 de Chámeza
Predio: EL VERGEL, de Chámeza, Casanare

Revisó: **Ximena Salamanca Senabria**
Profesional contratado DTMA.

Revisó: **Claudia Patricia Salcedo Eugenio**
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

Gobernación de Casanare
NIT.892099214-6

seimco
Servicios Integrados Múltiples De Colombia

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra, **MARCO FIDEL SUÁREZ ACOSTA** con cédula de ciudadanía No. 9.656.000 de Yopal – Casanare, en calidad de propietario del predio **SAN JOSÉ** identificado con la matrícula Inmobiliaria No. **470-4720**, ubicado en la vereda **TEGÜITA ALTA** del municipio de Chámeza, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES**, el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4° y 6°).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y

preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en la cuenca del Rio Cusiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

El beneficiario es propietario, del inmueble denominado **SAN JOSÉ**, ubicado en la vereda **TEGÜITA ALTA** del municipio de Chámeza en el Departamento de Casanare, Identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **470-4720** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **UNA (1) HECTÁREA** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05° 9'20.09"	072°57'19.33"
2	05° 9'18.36"	072°57'18.50"
3	05° 9'17.26"	072°57'16.41"
4	05° 9'16.26"	072°57'16.53"
5	05° 9'15.84"	072°57'20.04"
6	05° 9'14.85"	072°57'21.61"
7	05° 9'18.73"	072°57'23.96"
8	05° 9'19.21"	072°57'23.18"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo apícola, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05° 9'18.07"	072°57'16.34"
2	05° 9'17.13"	072°57'15.66"
3	05° 9'16.52"	072°57'16.00"
4	05° 9'16.49"	072°57'16.30"
5	05° 9'17.31"	072°57'16.44"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Centrifuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, El BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. El BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún título. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL BENEFICIARIO.

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).
2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.
3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.
4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.
5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la

instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.

6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.

7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.

8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.

9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.

10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.

11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.

12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agrícola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

2. Mantener un canal de comunicación permanente con el poseedor del predio.

3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El beneficiario y el interesado declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio

Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Chámeza del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en el predio San José, vereda Teguita alta – Chámeza. Celular 310-7824122.

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE

DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y el señor MARCO FIDEL SUÁREZ ACOSTA propietario del predio denominado SAN JOSÉ, ubicado en la vereda TEGÜITA ALTA, del municipio de Chámeza, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día catorce (14) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

PROPIETARIO:

MARCO FIDEL SUÁREZ ACOSTA
C.C. 9.656.000 de Yopal
Predio: SAN JOSÉ, de Chámeza, Casanare

Revisó: **Ximena Salamanca Sanabria**
Profesional contratado DTMA.

Revisó: **Claudia Patricia Salcedo Eugenio**
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-8

seimco
Servicios Integrales Múltiples De Colombia

ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEXI YESID DUARTE TORRES,** en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en uso de las facultades legales y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERESADO** y por la otra, **ALEXANDER VARGAS HOLGUÍN** con cédula de ciudadanía No. 4.087.330 de Chámeza - Casanare, en calidad de propietario del predio **SAN JUAN** identificado con la matrícula Inmobiliaria No. **470-6502**, ubicado en la vereda **SAN RAFAEL** del municipio de Chámeza, en el Departamento de Casanare quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el Acuerdo Voluntario de **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES**, el cual, se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 111, entregó a las entidades territoriales la responsabilidad de declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Que, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración, definiendo el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios (artículo 4° y 6°).

Que, a través del Decreto 1007 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo relacionado con los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos y en su artículo 2.2.9.8.3.1 ibidem estableció "*Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen*".

Que, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento

de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad del recurso hídrico, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. Con estas condiciones de deterioro, surge la necesidad de realizar acciones que propendan en la medida de lo posible por devolver a su estado original la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema.

Que, con el fin de mantener los propósitos de restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, se suscribió entre el Departamento de Casanare y la sociedad SEIMCO S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 / Proceso SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: "*Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare*".

Que, la comunidad tiene interés y motivación en hacer parte de procesos que buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, pues son conscientes que la transformación de su territorio repercute en la provisión de bienes y servicios ambientales, de los que dependen para sobrevivir y salvaguardar las generaciones futuras.

Que, los acuerdos de conservación son una estrategia para la protección y conservación de las fuentes hídricas, la vegetación protectora, y la biodiversidad del territorio, al comprometer a la sociedad civil en el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que restablecen la dinámica ecosistémica.

Con base en lo anterior, el presente acuerdo se regirá por las siguientes:

II. ESPECÍFICACIONES

CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

Suscribir acuerdo de conservación para establecer acciones restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, tendientes a focalizar y disminuir el deterioro ambiental producido por el uso inadecuado de los recursos naturales en la cuenca del Rio Cusiana.

Gobernación de Casanare
NIT. 892099218-6

seimco
Servicios Integrales Múltiples de Colombia

CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

El beneficiario es propietario, del inmueble denominado **SAN JUAN**, ubicado en la vereda **SAN RAFAEL** del municipio de Chámeza en el Departamento de Casanare, Identificado con Matricula Inmobiliaria No. **470-6502** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁREA DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose un área de **CINCO (5) HECTÁREAS** para la restauración pasiva o preservación. Esta área se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°15'7.34"	072°50'13.86"
2	05°15'5.24"	072°50'12.43"
3	05°15'3.66"	072°50'16.01"
4	05°15'3.78"	072°50'16.34"
5	05°15'3.02"	072°50'17.24"
6	05°15'2.72"	072°50'18.41"
7	05°15'3.07"	072°50'18.78"
8	05°15'4.93"	072°50'19.33"
9	05°15'5.77"	072°50'19.55"
10	05°15'6.77"	072°50'19.48"

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN.

Sobre el inmueble descrito, se constituye el presente acuerdo de conservación estableciéndose la localización geográfica del incentivo apícola, bajo manejo sostenible como estrategia de restauración en ecosistemas intervenidos. Esta ubicación se encuentra georreferenciada sobre las siguientes coordenadas geográficas:

N°	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	05°15'3.75"	072°50'16.30"
2	05°15'3.07"	072°50'15.89"
3	05°15'2.48"	072°50'16.34"
4	05°15'3.34"	072°50'16.90"

CLÁUSULA QUINTA: – INCENTIVO Y FORMA DE PAGO.

El incentivo de conservación se establece para ser pagado EN ESPECIE y corresponde a la entrega de un (1) polo apícola compuesto por diez (10) colmenas suministradas e instaladas en un área previamente definida dentro del predio que cumpla con las condiciones técnicas de ubicación según las Buenas Prácticas Apícolas (BPAp), el cual incluirá los ítems con las especificaciones y en las cantidades descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Colmena estándar tipo Lanstroth incluye: Base piquera, cámara de cría con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera, encerado externamente cumpliendo normas BMP. Cuadros con alambre acerado y lámina de refuerzo metálico superior.	UNIDAD	10
Alza media con 9 cuadro y lámina de cera	UNIDAD	10
Soporte metálico con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual	UNIDAD	10
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (liquido)	UNIDAD	2
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cria abierta, uno de cria operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Centrifuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	UNIDAD	1

Parágrafo 1. Adicionalmente, como parte del incentivo en especie, El BENEFICIARIO recibirá capacitación a través del desarrollo de cuatro (4) talleres teórico-prácticos de formación y asistencia técnica orientadas a la conservación y el manejo de abejas.

Parágrafo 2. El BENEFICIARIO declara que en el marco del acuerdo comprende y acepta que el incentivo proporcionado es para uso exclusivo en su predio, por lo cual no podrá ser transferido bajo ningún titulo. Por consiguiente, no se acepta permuta, donación, venta y/o transferencia del incentivo de conservación otorgado.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de conservación tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**, tiempo determinado técnicamente como suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del incentivo entregado en el predio y para dar cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren, el cual empezará a contar desde la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DEL BENEFICIARIO.

Se compromete a llevar a cabo dentro de su predio las siguientes acciones:

1. Asistir al 100 % de los talleres de formación (4 talleres).
2. Dar un manejo adecuado al sistema productivo apícola que se implemente en el marco del desarrollo del proyecto y garantizar la sostenibilidad del proyecto a partir de la culminación de las intervenciones a cargo del Departamento de Casanare.
3. Disponer de mínimo una (1) hectárea en área de conservación dentro del predio.
4. Desarrollar las labores de limpieza, aislamiento con alambre de púas y demás necesarias para la adecuación del área destinada para el establecimiento del incentivo.

5. Permitir en el predio vinculado, el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación del incentivo (10 colmenas) así como las actividades de monitoreo y seguimiento durante los once (11) meses de desarrollo del proyecto.

6. Acoger los procedimientos y recomendaciones que sea informados en desarrollo del proyecto.

7. Mantener bajo conservación el área destinada, impidiendo cualquier conducta que lo degrade, tanto propia como de un tercero diferente al grupo familiar, y en caso de presentarse se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que realice las acciones pertinentes.

8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación en el área de conservación previamente concertada.

9. No realizar tala, quemas, evitando la afectación de coberturas boscosas. De igual manera, contemplar la elaboración de cortafuegos como medida preventiva de incendios forestales.

10. Avisar a las autoridades ambientales sobre la extracción de recursos naturales, en especial todo tipo de intervención que afecte o dañe los ríos, quebradas, cuencas, manantiales y nacimientos de agua dentro del área de influencia del predio.

11. Velar por el buen estado de las implementaciones realizadas y responsabilizarse por su mantenimiento.

12. Comunicar a la autoridad ambiental cualquier tipo de irregularidad, situación o circunstancia que pueda poner en riesgo el desarrollo del sistema o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Mantener las condiciones establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. En dichas áreas, debe abstenerse de emplear agroquímicos de uso prohibido por las autoridades competentes o expandir la frontera agricola y/o ganadera de tal forma que afecta las actividades en las áreas para la conservación que se van a realizar en el predio.

14. Permitir el desarrollo de recorridos de verificación en el predio y participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE se compromete a dar cumplimiento al presente acuerdo a través de las siguientes acciones:

1. Velar por el cumplimento del acuerdo de pago por servicios ambientales a través de la implementación de las actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas.
2. Mantener un canal de comunicación permanente con el poseedor del predio.
3. Realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo durante el tiempo de vigencia del mismo.
4. Atender las solicitudes que interpele el beneficiario, con prioridad de aquellas que se relacionen con algún tipo de irregularidad, situación o circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo del plan de compensación.

CLÁUSULA NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El beneficiario y el interesado declaran que no existe vínculo laboral con el personal que se requiera en las labores de conservación y para el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EFECTOS DEL ACUERDO.

La suscripción del presente acuerdo de conservación no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos y no implica obligación alguna de compra o venta del predio objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS.

Hacen parte integra del presente acuerdo los siguientes documentos:

a. Acta de compromiso suscrita por el beneficiario.
b. Acta de visita inicial al predio suscrita.
c. Mapa de localización del predio y georreferenciación del área destinada a la conservación y al establecimiento del incentivo.
d. Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del bien inmueble.
e. Documento de identificación del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente acuerdo será ejercido por parte de la Dirección de Medio

Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

El presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, b) Por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las partes traerá las siguientes consecuencias: **a)** Para EL INTERESADO, asumir las responsabilidades de carácter fiscal y disciplinario como ordenador del gasto. **b)** Para EL BENEFICIARIO, en el evento en que, como resultado del seguimiento y monitoreo al predio descrito en el anexo técnico, se demuestre un incumplimiento, traerá como resultado su exclusión y en consecuencia el valor total del incentivo deberá ser calculado nuevamente para su devolución.

Parágrafo 1: El beneficiario que incumpla quedará inhabilitado para suscribir acuerdos o postular nuevos predios en proyectos de PSA que formule la Gobernación de Casanare, inhabilidad que se extiende por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que se genere el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a EL BENEFICIARIO en el derecho que tiene sobre el predio en el cual se realice las actividades, toda vez que la entrega del incentivo aquí pactado se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae EL BENEFICIARIO del acuerdo, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación con previo aviso a EL INTERESADO, el beneficiario del incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando existe el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de existir conflictos que afecten el desarrollo del presente acuerdo, la solución del mismo se hará bajo los siguientes parámetros:

1. En primera instancia se notificará por escrito a EL INTERESADO la situación del evento presentado y se programará junto con EL BENEFICIARIO un comité técnico se buscará, a través del diálogo, llegar a un arreglo para no afectar la continuidad del acuerdo, dejando por escrito la situación del evento y las negociaciones pactadas.

2. En caso de no existir un acuerdo entre las partes y/o persista el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se dará por terminado el acuerdo, dejando constancia escrito de las circunstancias que llevaron a ello y se notificará por escrito a EL BENEFICIARIO, el cual deberá proceder con la devolución del incentivo en especie otorgado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.

El beneficiario del incentivo se obliga para con EL INTERESADO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la vigencia del acuerdo de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

EL INTERESADO puede terminar unilateralmente el acuerdo cuando lo considere necesario, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del incentivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del acuerdo se realizará en el municipio de Chámeza del Departamento de Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación las partes autorizan los siguientes medios:

El beneficiario en la calle 11 No. 9-23 – Chámeza. Celular 310-3909456 Correo Electrónico alexandervargasholguin28@Gmail.com.

El interesado en la Carrera 20 No. 8-02 Segundo Piso Centro Administrativo Departamental CAD, Correo Electrónico: agricultura@casanare.gov.co El presente Acuerdo de conservación es revisado, aceptado y se firma por la SECRETARIA DE

DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE como Entidad Territorial, SEIMCO S.A.S, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024 del 27 de diciembre de 2024, con el aval de la Supervisión la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE y el señor ALEXANDER VARGAS HOLGUÍN propietario del predio denominado SAN JUAN, ubicado en la vereda SAN RAFAEL, del municipio de Chámeza, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Yopal el día catorce (14) del mes de marzo del 2025.

Por LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por LA SUPERVISIÓN:

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE SDEAGYMA

CONTRATISTA:

FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO
R/L DE SEIMCO S.A.S.

PROPIETARIO:

ALEXANDER VARGAS HOLGUIN
C.C. 4.087.330 de Chámeza
Predio: SAN JUAN, de Chámeza, Casanare

Revisó: **Ximena Salamanca Sahabria**
Profesional contratado DTMA.

Revisó: **Claudia Patricia Salcedo Eugenio**
Profesional contratado SEIMCO S.A.S.

Anexo 11. Formatos de asistencia técnica.

gerencia@seimco.com.co
coordinacion@seimco.com.co
Cl, 11 #25-62
www.seimco.com.co

seimco

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**Nº VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	ROSANA BECERRA DE LANDINEZ		
NOMBRE DEL PREDIO	PROVIDENCIA		
VEREDA	CUNAMÁ	**MUNICIPIO**	AGUAZUL

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
ALEJANDRA ROMÓREQUEZ	SEIMCO S.A.S.	
Rosana Becerra	Beneficiaria	
Fabian Osorno S.	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	PEDRO ANTONIO LANDINEZ C.		
NOMBRE DEL PREDIO	BUENAVISTA		
VEREDA	VOLCÁN B.	**MUNICIPIO**	AGUAZUL

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
ALEJANDRA GONZÁLEZ	SEIMCO S.A.S.	
Pedro Landinez	Beneficiario	
Fabian Osorio	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**Nº VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	Jose Primero Rodriguez		
NOMBRE DEL PREDIO	La Vega Grande		
VEREDA	Alto Lindo	**MUNICIPIO**	Aguazul

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
Jose Primero Rodriguez	Beneficiario	Jose Primero Rodriguez
Alejandra Bohórquez	SEIMCO SAS.	
Fabian Bonilla	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**Nº VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	RICARDO ARÉVALO AVELLA		
NOMBRE DEL PREDIO	LAS MANITAS		
VEREDA	PRIMAVERA	**MUNICIPIO**	AGUAZUL

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
Alejandro Bohórquez	SEIMCO SAS.	
Ricardo Arevalo	Beneficiario	
Fabian Osorio	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	EUBLER HERNANDO NÚÑEZ BECERRA		
NOMBRE DEL PREDIO	SANTA ROSA		
VEREDA	ALTO LINDO	**MUNICIPIO**	AGUAZUL

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
Alejandra Bolívar Gez	SEIMCO SAS.	
Eubler Hernando Núñez	Beneficiario	
Fabian Osorio	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	EMPERATRIZ LOPEZ DE CHAPARRO		
NOMBRE DEL PREDIO	SAN ANTONIO		
VEREDA	SAN MARTIN FARALLONES	**MUNICIPIO**	AGUAZUL

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
Alejandra Rodríguez	SEIMCO SAS	
Emperatriz López	Beneficiaria	
Fabian Osorio S.	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	ROBINSON MORALES AGUILAR		
NOMBRE DEL PREDIO	SOL Y SOMBRA		
VEREDA		**MUNICIPIO**	AGUAZUL

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
Alejandra Bohórquez	SEIMCO SAS	
Robinson Morales	Beneficiario	
Fabian Osoro	SEIMCO	

seimco / GOBERNACIÓN CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	DANILO ROA LOPEZ		
NOMBRE DEL PREDIO	LAS PALMITAS		
VEREDA	SAN M. FARALLONES	**MUNICIPIO**	AGUAZUL

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
Alejandra Bohórquez	SEIMCO SAS.	
Danilo Roa Perez	Beneficiario	
Fabian Osorio	SEIMCO SAS	

seimco 	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	VICTOR MANUEL PASACHOA		
NOMBRE DEL PREDIO	LA ESPERANZA		
VEREDA	EL TRIUNFO	**MUNICIPIO**	AGUAZUL

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apicolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
Alejandra Bolorquez	SEIMCO SAS	
Victor Manuel Pasacha	Beneficiario	
Fabian Osorio	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ		
NOMBRE DEL PREDIO	EL GUADUAL		
VEREDA	VIGUAL	**MUNICIPIO**	RECETOR

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
ALEJANDRA BOHÓRQUEZ	SEIMCO S.A.S.	
Maria Mercedes G.	Beneficiario	Maria Mercedes G.
Fabian Osorio	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	EDUARDO LÓPEZ SÁNCHEZ		
NOMBRE DEL PREDIO	NAZARETH		
VEREDA	VIAGUAL	**MUNICIPIO**	RECETOR

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
Alejandra Echeverri	SEIMCO SAS	
Eduardo Lopez	Beneficiario	Eduardo Lopez
Fabian Osorio	SEIMCO	

seimco / Gobernación de Casanare	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	HAIR SOLON CASTELLANOS MONTAÑA		
NOMBRE DEL PREDIO	LA BENDICIÓN		
VEREDA	VIAGUAL	**MUNICIPIO**	RECETOR

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
ALEJANDRA BOHÓRQUEZ	SEIMCO S.A.S.	
Hair Castellanos	Beneficiario	
Fabian Osorio S	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	WALTHER HUMBERTO SALAMANCA		
NOMBRE DEL PREDIO	EL HIGUERON		
VEREDA	VIAGUAL	**MUNICIPIO**	RECETOR

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
Walter Salamanca	Beneficiario	Walter Salamanca
Alejandra Bohórquez	SEIMCO	
Fabian Osorio	SEIMCO	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**Nº VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	DENIS YADIRA ALFONSO		
NOMBRE DEL PREDIO	EL REDIL		
VEREDA	VIJAGUAL	**MUNICIPIO**	RECETOR

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
ALEJANDRA SOTÓRQUEZ	SEIMCO SAS	
Denis Yadira A.	Beneficiaria	Denis Yadira A.
Fabian Osorio	SEIMCO	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**Nº VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	RODRIGO ALFONSO NOCUA CAMARGO		
NOMBRE DEL PREDIO	LOS ALAMOS		
VEREDA	S RAFAEL	**MUNICIPIO**	RECETOR

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
ALEJANDRA BOLÍVAR QUEZ	SEIMCO S.A.S.	
Rodrigo Nocua	Beneficiario	
Fabian Osorio	SEIMCO	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**Nº VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	CARLOS JULIO ALFONSO V.		
NOMBRE DEL PREDIO	AGUACLARA		
VEREDA	COMOGÓ	**MUNICIPIO**	RECETOR

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
Carlos Julio Alfonso	Beneficiario	Carlos Julio Alfonso
Alejandro Bohórquez	SEIMCO	
Fabian Osorio	SEIMCO	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**Nº VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	ADOLFO HERNANDEZ NUÑEZ		
NOMBRE DEL PREDIO	PATIO BONITO		
VEREDA	VIGAUAL	**MUNICIPIO**	RECETOR

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
Adolfo Hernandez N.	Beneficiario	Adolfo Hernandez
Alejandra Bohórquez	SEIMCO	
Fabian Osorio	SEIMCO	

seimco · GOBERNACIÓN DE CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**Nº VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	JULIETA CARREÑO ALFONSO		
NOMBRE DEL PREDIO	BUENAVISTA		
VEREDA	C. RICO	**MUNICIPIO**	RECETOR

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
ALEJANDRA SCHÓRQUEZ	SEIMCO 3-4-5.	
Julieta Carreño	beneficiaria	Julieta Carreño
Fabian Osorio	SEIMCO	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	WILMER ANTONIO GÓMEZ		
NOMBRE DEL PREDIO	Guarumal		
VEREDA	C. Norte	**MUNICIPIO**	Chámeza

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
YARITZA BALLÉN	SEIMCO S.A.S	YARITZA BALLÉN MARTINEZ
WILMER GÓMEZ	PREDIO GUARUMAL	Wilmer Gómez
Fabian Osorio	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	Ezequiel Mora C.		
NOMBRE DEL PREDIO	La Australia		
VEREDA	Bingasa	**MUNICIPIO**	Chámeza

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
YARITZA BALLÉN M	SEIMCO S.A.S.	YARITZA BALLÉN MARTÍNEZ
EZEQUIEL MORA	PREDIO LA AUSTRALIA	Ezequiel Mora C.
Fabian Osoño	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**Nº VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	Maria Yasmin Perez Urinas		
NOMBRE DEL PREDIO	El Secreto		
VEREDA	Brisas del Tonce	**MUNICIPIO**	Chámeza

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura minima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
YURIZA BALLÉN	SEIMCO S.A.S.	YURIZA BALLÉN MARTINEZ
MARÍA PÉREZ	PREDIO EL SECRETO	
Fabian Osorio	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	ISRAEL ROA		
NOMBRE DEL PREDIO	EL PLACER		
VEREDA	CNORTE	**MUNICIPIO**	Chámeza

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
YARIZA BALLÉN	SEIMCO S.A.S.	YARIZA BALLÉN MARTÍNEZ
ISRAEL ROA	PREDIO EL PLACER	Israel Roa
Fabian Osorio	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**Nº VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	Israel Rodriguez		
NOMBRE DEL PREDIO	El centro		
VEREDA	Centro Sur	**MUNICIPIO**	Chámeza

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
YURIZA BALLÉN	SEIMCO S.A.S.	YURIZA BALLÉN MARTÍNEZ
ISRAEL RODRÍGUEZ	PREDIO EL CENTRO	Israel Rodríguez
Fabian Osorio	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	Alexander Barreto Montañez		
NOMBRE DEL PREDIO	La Fortaleza		
VEREDA	Barriales.	**MUNICIPIO**	Chámeza

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
YARITZA BALLÉN	SEIMCO S.A.S.	YARITZA BALLÉN MARTINEZ
ALEXANDER BARRETO	PREDIO LA FORTALEZA	Alexander Barreto M.
Fabian Osorio	SEIMCO SAS	

seimco · GOBERNACIÓN DE CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	FALINER CRUZ MORENO		
NOMBRE DEL PREDIO	SAN MARTÍN		
VEREDA	TEGUITA ALTA	**MUNICIPIO**	CHÁMEZA

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
YURITZA BALLÉN	SEIMCO S.A.S.	YURITZA BALLÉN MARTINEZ
FALINER CRUZ	PREDIO SAN MARTÍN	Faliner Cruz
Fabian Osorio	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	Jairo Humberto Suarez Cruz		
NOMBRE DEL PREDIO	Piñalito		
VEREDA	Tegua baja	**MUNICIPIO**	Chámeza

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
YARIZA BALLÉN	SEIMCO S.A.S.	YARIZA RAQUEL MARTINEZ
JAIRO SUÁREZ	PREDIO PIÑALITO	Jairo Suárez
Fabian Osorio	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**Nº VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	SERVILIÓN GUERRERO ESPINOSA		
NOMBRE DEL PREDIO	EL VERGEL		
VEREDA	CENTRO NORTE	**MUNICIPIO**	Chámeza

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
YARITZA BALLÉN	SEIMCO S.A.S.	YARITZA BALLÉN MARTÍNEZ
SERVELEÓN GUERRERO	PREDIO EL VERGEL	
Fabian Osorio	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**Nº VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	Marco Gabriel Suarez Acosta		
NOMBRE DEL PREDIO	San José		
VEREDA	Tegucita Bajo	**MUNICIPIO**	Chámeza

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
YARITZA BALLÉN	SEIMCO S.A.S.	YARITZA BALLÉN MARTÍNEZ
MARCO SUÁREZ	PREDIO SAN JOSE	
Fabian Osorio	SEIMCO SAS	

seimco CASANARE	PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA

FECHA:		**N° VISITA**	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	Alexander vargas algui n		
NOMBRE DEL PREDIO	San Juan		
VEREDA	San rafael	**MUNICIPIO**	Chámeza

I. OBJETIVO:

1. Explicar al beneficiario sobre UBICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS APIARIOS.
2. Reiterar las Buenas prácticas apícolas (BPA) para el buen funcionamiento del apiario.
3. Instalación de soportes metálicos con sistema antihormigas.
4. Instalación de colmenas estándar tipo Langstroth.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Instalación e indicación al beneficiario de la distribución de las colmenas en el apiario (distancia entre colmenas, entre calles y el aislamiento).

2. Medición de altura mínima y nivelación de las colmenas con respecto al suelo para favorecer su manejo, ventilación y evitar la afectación por plagas.

III. TAREAS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

IV. ASISTENCIA A LA VISITA

NOMBRES	DEPENDENCIA/ROL	FIRMA
YARITZA BALLÉN	SEIMCO S.A.S.	YARITZA BALLÉN MARTINEZ
ALEXANDER VARGAS	PREDIO SAN JUAN	Alexander Vargas
Fabian Osorio S	SEIMCO SAS	

1905

GOBERNACIÓN DE CASANARE	REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE CASANARE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO AGROCULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	HOJA N°	1	DE	6
	INFORME SEGUIMIENTO PERIODO 10/04/2025 - 05/05/2025	FECHA:	12	MAYO	2025
		CONTRATO SERVICIOS No		3009-2024	

INFORME DE SEGUIMIENTO Y CONTROL - SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009 DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3009 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.".
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$ 878.677.172,00
CONTRATISTA:	SEMOO S.A.S. - R/L. FABIAN ESTIFEN OSORIO SOSAMOSO
PLAZO ACTUALIZADO:	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO:	20/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	20/11/2025
SUPERVISOR:	VESSICA LADY QUINTERO PERILLA - DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	3009 DE 2024
Valor Inicial:	$ 878.677.172,00
Valor Adiciones:	$ 0,00
Valor Actualizado:	$ 878.677.172,00
Plazo Inicial:	ONCE (11) MESES
Prorroga (s) No. 1	-
Fecha de Iniciación:	20/12/2024
Suspensión No. 1	-
Reinicio No. 1	-
Fecha de Terminación Inicial:	20/11/2025
Fecha de Terminación Actual:	20/11/2025
Estado Actual:	EN EJECUCIÓN

CONTRATO DE INTERVENTORIA:	N/A
Valor Inicial:	-
Valor Adiciones:	-
Valor Actualizado:	-
Plazo Inicial:	-
Prorroga (s) No. 1	-
Fecha de Iniciación:	-
Suspensión No. 1	-
Reinicio No. 1	-
Fecha de Terminación Inicial:	-
Fecha de Terminación Actual:	-
Estado Actual:	-

2. CONTROL DE GARANTIAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 3009 DE 2024

AMPARO	DESDE	HASTA	VLR_ASEGURADO	ASEGURADORA	No_POLIZA	ANEXO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/12/2024	30/09/2026	$ 87.867.717,20	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	61-44-101006589	0
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	20/12/2024	30/09/2026	$ 338.338.586,00			
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20/12/2024	20/11/2028	$ 23.623.859,40			
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20/12/2024	20/11/2028	$ 87.867.717,20			
CALIDAD DEL SERVICIO	20/12/2024	30/09/2026	$ 87.867.717,20			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	20/12/2024	30/11/2029	$ 200.000.000,00	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	53-40-101002315	0

NOTA: La presente aprobación de garantías de fecha 23/12/2024, se realiza según Minuta de fecha 20/12/2024.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA: N/A

AMPARO	DESDE	HASTA	VLR_ASEGURADO	ASEGURADORA	No_POLIZA	ANEXO
CUMPLIMIENTO	-	-	-	-	-	-
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	-	-	-			
PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES	-	-	-			
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	-	-	-			

NOTA:

3. INVERSIÓN DEL ANTICIPO

No.	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%) APROBADO	VALOR ($) APROBADO	VALOR EJECUTADO ($)	SALDO ANTICIPO ($)
1	Entrega e implementación de polos apícolas	100,00%	$ 338.338.586,00	$ -	$ -
	TOTAL	100,00%	$ 338.338.586,00	$ -	$ -

NOTA: De acuerdo a la forma de pago, se realiza desembolso de anticipo por el valor referido, correspondiente al 50% del valor total del contrato, de acuerdo con Acta de Anticipo suscrita el 26/12/2024

CASANARE	REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CASANARE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE				
	INFORME SEGUIMIENTO PERIODO 10/04/2025 - 08/05/2025	HOJA N°	1	DE	5
		FECHA	12	MAYO	2025
		CONTRO CONSULTORIA No.		3009 2024	

INFORME DE SEGUIMIENTO Y CONTROL - SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009 DE 2024

5. CONTROL LEGAL CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. NA

5.1 CONTRATOS ADICIONALES AL PLAZO SI ☐ NO ☑

CONTRATO ADICIONAL No.	FECHA	TIEMPO (DIAS, MESES)

5.2 CONTRATOS ADICIONALES AL VALOR SI ☐ NO ☑

CONTRATO ADICIONAL No.	FECHA	VALOR ($)

5.3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES SI ☐ NO ☑

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	FECHA

4.4 SANCIONES SI ☐ NO ☑

RESOLUCIÓN No.	OBJETO	VALOR	FECHA

4.5 ACCIONES LEGALES SI ☐ NO ☒

CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE

4.6 ACTAS LEGALES TRAMITADAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	3009 DE 2024		
ACTA No.	TIPO DE ACTA :	FECHA ACTA	
1	INICIO	23/12/2024	
2	ANTICIPO	26/12/2024	

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	NA	
ACTA No.	TIPO DE ACTA :	FECHA ACTA

PERIODO QUE COMPRENDE EL CONTROL DE LEGALIDAD

DEL 10 (Día) DE ABRIL (Mes) DE 2025 (Año)

AL 8 (Día) DE MAYO (Mes) DE 2025 (Año)

6. BALANCE FINANCIERO CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 3009 DE 2024

VALOR INICIAL CONTRATO:	$678,677,172.00	ANTICIPO No. (30%):	$ 0.00
VALOR ADICIONAL:	$0.00	ANTICIPO No. (%):	$ 0.00
TOTAL:	$678,677,172.00	TOTAL:	$ 0.00

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 678,677,172.00	$ -	$ -
VALOR ADICIONES	$ -	$ -	$ -
VALOR EJECUTADO ACTA PARCIAL 1	$ -	$ -	$ -
VALOR AMORTIZACIÓN ANTICIPO (30%)	$ -	$ -	$ -
VALOR NETO GIRADO (ACTA PARCIAL 1)	$ -	$ -	$ -
VALOR EJECUTADO ACTA RECIBO FINAL		$ -	$ -
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ -	$ -	$ -
VALOR POR FACTURAR	$ -	$ -	$ 339,338,586.00
VALOR POR AMORTIZAR	$ -	$ -	$ 339,338,586.00
VALOR POR EJECUTAR	$ -	$ 678,677,172.00	$ -
SUMAS IGUALES	$ 678,677,172.00	$ 678,677,172.00	$ 678,677,172.00
		VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	$ 678,677,172.00

NOTA :

1907

GOBERNACIÓN DE CASANARE NIT: 892099213-4	REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CASANARE SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE				
	INFORME SEGUIMIENTO PERIODO 18/04/2025 - 05/05/2025	HOJA N°	3	DE	5
		FECHA	12	MAYO	2025
		CONTRO CONSULTORIA No		3009-2024	

INFORME DE SEGUIMIENTO Y CONTROL - SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3009 DE 2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	NA		
VALOR INICIAL CONTRATO:	-	ANTICIPO No. (50%):	$ 0.00
VALOR ADICIONAL:	-	ANTICIPO No. (50%):	$ 0.00
TOTAL:	$0.00	TOTAL ANTICIPO:	$ 0.00

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ -	$ -	$ -
VALOR ADICIONES	$ -	$ -	$ -
VALOR EJECUTADO ACTA PARCIAL N°1	$ -	$ -	$ -
VALOR AMORTIZACIÓN ANTICIPO (50%)	$ -	$ -	$ -
VALOR NETO GIRADO (ACTA PARCIAL 1)	$ -	$ -	$ -
VALOR EJECUTADO (LIQUIDACIÓN)	$ -	$ -	$ -
VALOR AMORTIZACIÓN ANTICIPO (50%)	$ -	$ -	$ -
VALOR POR FACTURAR	$ -	$ -	$ -
VALOR POR AMORTIZAR	$ -	$ -	$ -
VALOR POR EJECUTAR	$ -	$ -	$ -
SUMAS IGUALES	$ -	$ -	$ -
		VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	$ -

NOTA:

6. AVANCE DE EJECUCIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
% programado:	60.00%
% ejecutado:	72.91%
Valor ejecutado:	$ 484,823,526.11

CONTRATO DE INTERVENTORIA	
% programado:	0.00%
% ejecutado:	0.00%
Valor ejecutado:	$ 0.00

7. OBSERVACIONES

7.1. Que mediante oficio con radicado interno No. 0255 de fecha 04 de abril de 2025, el contratista realiza la solicitud formal de realizar "MODIFICACIÓN y ADICIÓN" para la inclusión de ítems no previsto e incorporación de recursos económicos adicionales, justificado en la necesidad de realizar de iniciar y financiar el ítem "Apiario técnico" dentro de la "ACTIVIDAD 1. ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN DE POLOS APICOLAS" del presupuesto oficial, con el fin de asegurar una fuente de alimentación artificial complementaria para las abejas, durante su proceso de adaptación al nuevo hecho donde se establecerán. La solicitud presentada por el Contratista se encuentra soportada bajo concepto técnico, ficha técnica del nuevo ítem y estudio de mercado, la misma se encuentra en estado de evaluación por parte de la Supervisión para determinar su viabilidad.

7.2. Como parte del análisis y evaluación técnica, financiera y jurídica, se realiza estudio de mercado por parte de la Supervisión con el fin de realizar el análisis de comparación y determinar el precio unitario ajustado a los precios del mercado local y regional, el cual fue soportado en tres cotizaciones. Así mismo se realiza acta de modificación de cantidades de obra y proyección de presupuesto oficial de adicional en recursos por un valor de CIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 18.300.000)y con base en lo anterior se emite concepto técnico favorable a la solicitud de MODIFICACIÓN y ADICIÓN No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009 de 2024 por un valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 18.300.000,00).

7.3. Además, Con base a la justificación técnica, las consideraciones y soportes presentados por la firma contratista como sustento a la solicitud, la Supervisión, ejercida por parte de la Dirección de Medio Ambiente, viabilizó mediante comité de fecha 21 de abril de 2025, la MODIFICACIÓN y ADICIÓN No. 1 solicitada, esto con el fin de asegurar el cumplimiento del alcance contractual, una mayor adaptación de las abejas a sus nuevas áreas de desarrollo dentro de los predios de los beneficiarios, previniendo fenómenos de emigración y/o mortalidad de cada núcleo de abejas instalado y asegurando mejores condiciones para la sostenibilidad del proyecto. Actualmente, la documentación se encuentra radicada ante la oficina Asesora Jurídica para continuar con el trámite administrativo correspondiente, teniendo previsto que la Modificación y Adición sea suscrita durante el próximo periodo de seguimiento.

7.4. El día 19 de abril de 2025 se surte trámite administrativo de ingreso y salida a Almacén Departamental de insumos contemplados como parte de la Actividad 1, conformada por centrífugas, ahumadores, overoles, guantes y herramientas apícolas menores, los cuales son entregados y recibidos a satisfacción por los beneficiarios así: El día 29 de abril se realiza la entrega de insumos a los beneficiarios del municipio de Chámeza, el sábado 03 de mayo se realiza la entrega en el municipio de Recetor y el día domingo 04 de mayo fue el turno para el municipio de Aguazul. Cierta entrega de estos insumos se encuentra pendiente únicamente la entrega del material vivo, cuya jornada de instalación y/o traslado está siendo desarrollada de manera paulatina. Junto con la segunda entrega de insumos se realizo la segunda jornada de talleres de formación en cada uno de los municipios beneficiarios.

7.5. -El 25 de abril se adelanta comité técnico con el fin de realizar seguimiento al avance en la ejecución del Contrato. La empresa SEMCO S.A.S. expone que, a la fecha, el Contrato presenta un avance de ejecución ponderado del 70 % aproximadamente, reflejado en la ejecución del primer taller de socialización, la entrega e instalación parcial de los ítems contemplados dentro de la ACTIVIDAD 1. ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN DE POLOS APICOLAS correspondientes a Colmenas, alzas medias, suplementos víamínicos y los sopladores metálicos, los cuales previo trámite de ingreso y salida de Almacén Departamental fueron entregados e instalados en los predios de cada uno de los beneficiarios. Así mismo, el contratista manifiesta que la segunda entrega, conformada por centrífugas, ahumadores, overoles, guantes y herramientas apícolas menores, junto con la realización del segundo taller, cuyo enfoque es netamente práctico, se tiene proyectada realizar en el municipio de Chámeza día jueves 29 de abril, en el municipio de Recetor el sábado 03 de mayo y en el municipio de Aguazul el día Domingo 04 de mayo. Con esta segunda entrega quedaría pendiente únicamente la entrega de los portanucleros junto con el material vivo para proceder con las labores de traslado en cada una de las colmenas ya instaladas, actividad que será notificada a la Supervisión previo a su desarrollo.

7.6. El día 28 de abril de 2025, el Contratista radica el tercer informe mensual de ejecución de actividades, tal como se expuso durante el comité desarrollado el 25 de abril de 2025. A la fecha, la Supervisión se encuentra adelantando la revisión del informe para su viabilidad y posterior remisión al expediente del Contrato.

ANDRÉS FERNANDO VARGAS DE LA TORRE
Profesional de Apoyo
Dirección de Medio Ambiente

JOHANN LOZANO SUAREZ
Supervisor - Director de Medio Ambiente (E)
Res. 0218 del 17 de Marzo de 2025
Dirección de Medio Ambiente

GOBERNACIÓN DE CASANARE	REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE CASANARE SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE				
	INFORME SEGUIMIENTO PERIODO 10/04/2025 - 05/05/2025	HOJA N°	4	DE	5
		FECHA	12	MAYO	2025
		CONTRO CONSULTORIA No.		3909-2025	

INFORME DE SEGUIMIENTO Y CONTROL - SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3909 DE 2024

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen No. 1.- Segunda entrega de insumos apícolas - Beneficiarios del municipio de Chámeza



Imagen No. 2 - PSegunda entrega de insumos apícolas - Beneficiarios del municipio de Chámeza



Imagen No.3 - Jornada protocolaria de entrega de incentivos a la conservación en el municipio de Chámeza



Imagen No. 4 - Jornada protocolaria de entrega de incentivos a la conservación en el municipio de Chámeza



Imagen No. 5 - Entrega de centrífuga para cosecha de miel



Imagen No. 6 - Segunda entrega de insumos apícolas - Beneficiarios del municipio de Chámeza



Imagen No. 7 - Segunda entrega de insumos apícolas - Beneficiarios del municipio de Agualul



Imagen No. 8 - Jornada práctica, segundo taller de formación y entrega y tejelego de material vivo

GOBERNACIÓN DE CASANARE NIT 8902000114-6	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANARE MUNICIPIO DE AGUAZUL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA				
	INFORME SEGUIMIENTO PERIODO 10/04/2025 - 09/05/2025	HOJA N°	5	DE	5
		FECHA: 12	MAYO		2025
		CONTRO CONSULTORIA No.	3909-2024		

INFORME DE SEGUIMIENTO Y CONTROL - SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3909 DE 2024

8. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen No. 9 - Jornada práctica, segundo taller de formación y entrega y traslego de material vivo



Imagen No. 10 - Jornada práctica, segundo taller de formación y entrega y traslego de material vivo



Imagen No. 11 - Jornada de entrega y traslego de material vivo en apiarios

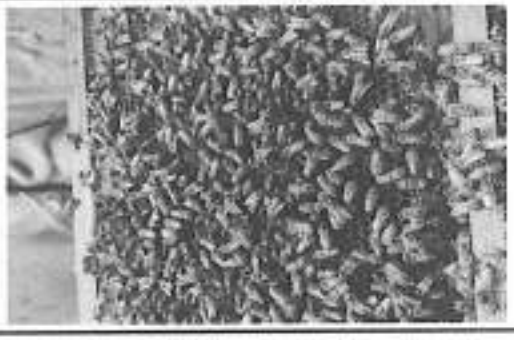


Imagen No. 12 - Jornada de entrega y traslego de material vivo en apiarios



Imagen No. 13 - Jornada práctica, segundo taller de formación y entrega y traslego de material vivo



Imagen No. 14 - Jornada práctica, segundo taller de formación y entrega y traslego de material vivo



Imagen No. 15 - Segunda entrega de insumos apícolas - Beneficiarios del municipio de Recetor



Imagen No. 16 - Jornada práctica, segundo taller de formación y entrega y traslego de material vivo

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
19-09-2024
V. 05

TEMA:	Comité técnico de seguimiento al Contrato Prestación de Servicios 3009 de 2024 con objeto "PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".
LUGAR:	Oficina Dirección de Medio Ambiente – Edificio CAD FECHA: 14-05-2025
OBJETIVO:	Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009 de 2024

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Saludo de apertura y presentación de asistentes
2. Retroalimentación de obligaciones, alcances del contrato
3. Verificación de estado actual y avances del contrato
4. Disposiciones y compromisos

DESARROLLO:

La Gobernación de Casanare suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009 de fecha 26/12/2024 con la empresa contratista SEIMCO S.A.S. representada legalmente por FABIAN ESTRIFEN OSORIO SOGAMOSO por un valor de $ 678,677,172.00 y un plazo de ejecución de once (11) meses. Previo cumplimiento de la etapa de legalización y perfeccionamiento, se suscribe acta de inicio de fecha 27/12/2024 y fecha prevista de terminación del 26/11/2025. Además, de acuerdo con la forma de pago establecida en la Cláusula sextra del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y presentación del plan de inversión del anticipo y cronograma detallado de actividades se suscribió Acta de Anticipo de fecha 28/12/2024 por un valor de $ 339,338,586.00 correspondiente al 50 % del valor total del contrato. El estado actual del contrato es "En Ejecución".

Por solicitud de la Supervisión, se realiza comité técnico con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del contrato el cual da comienzo con la intervención y saludo de bienvenida de la ingeniera JESSICA LADY QUINTERO PERILLA, directora de medio ambiente y Supervisora del Contrato. Posteriormente, la Supervisión da paso al representante legal de SEIMCO S.A.S. para que, junto a su equipo técnico exponga los avances que se han presentado en la ejecución del contrato y si se han tenido dificultades que afecten el desarrollo de las actividades contractuales.

El representante legal de la firma contratista y su equipo de técnico integrado por Fabian Estifren Osorio Sogamoso quién asiste en calidad de representante legal y Director de proyecto, Yaritza Karine Ballen Martinez y Hailyne Alejandra Bohorquez Garzon en el cargo de "tecnóloga profesional" y profesionales de apoyo técnico y administrativo de la empresa SEIMCO S.A.S. exponen que, a la fecha el Contrato presenta un avance de ejecución ponderado del 78,69% aproximadamente, reflejado en la ejecución de las siguientes actividades: Acercamiento con beneficiarios, caracterización de predios, adquisición de elementos para la implementación de polos apícolas, entrega e implementación de polos apícolas (Colmena estándar tipo lanstroth, bases y materia biológico), entrega de kits con elementos de protección personal y manejo de la colmena, cinco (5) visitas de Monitoreo y seguimiento, formalización de acuerdos de conservación y primer taller de formación y capacitación.

La Supervisión solicita al equipo técnico continuar dando ejecución a las actividades contractuales conforme el cronograma de actividades establecidos y solicita la presentación de informes mensuales de avance dentro de las fechas establecidas para realizar seguimiento permanente de las actividades que se vayan

ejecutando. La Supervisión señala que el Modificatorio y Adicional No. 1 del Contrato, solicitado por parte de la Supervisión se encuentra en trámite y está siendo revisado por la Oficina Asesora Jurídica para su verificación y formalización, por parte se estará comunicando cualquier novedad que haya al respecto.

Por su parte, SEIMCO solicita se dé celeridad en la suscripción de esta modificación y adición con el fin de suministrar el azúcar a la mayor brevedad posible para complementar la dieta nutricional de las abejas, dado que ya existe material vivo en cada una de las colmenas. Adicionalmente, manifiesta a la Supervisón que se tiene previsto realizar la solicitud de cobro parcial.

Al respecto la Supervisión indica que, conforme a la forma de pago establecida contractualmente el cobro parcil no podrá exceder el 80 % del valor total del contrato y solicita que se radiquen todos los soportes correspondientes de acuerdo a las obligaciones que le atañen. No obstante, la Supervisión señala a la empresa Contratista que previo a la suscripción del acta parcial, es importante que se haya formalizado en Modificatorio y Adición No. 1 actualmente en trámite.

Compromisos:

- Dar celeridad al trámite de suscripción de Modificatorio y Adición No. 1 del Contrato - Supervisión
- Continuar con la ejecución del contrato conforme al cronograma de actividades establecido, reportar a la Supervisión cualquier novedad que se presente al respecto y presentar los informes de ejecución de actividades oportunamente – SEIMCO S.A.S.

ASISTENTES			
Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
Se anexa listado de asistencia.			

1911

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

LISTA ASISTENCIA GENERAL
FO-GD-12
19-09-2024
V. 04

TEMA: Comité técnico de seguimiento - CPS 3009 - 2024
FECHA: 14 - mayo - 25 HORA: a
DEPENDENCIA/LUGAR: Oficina Dirección Medio Ambiente CIUDAD/MCIPIO: Yopal
QUIEN DIRIGE y/o EXPONE: Supervisión - Dirección Medio Ambiente FIRMA:

TIPO DE EVENTO	
CAPACITACIÓN:	
DIVULGACIÓN:	
OTRO:	Comité

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Alejandra Bohórquez G.	Tecnólogo Profesional	SEIMCO	coordinacion@seimco.com.co	3118920943	
2	Fabian Osorio Bogamoso	Profesional	SEIMCO	[illegible]	3209788804	
3	YARITZA BALLÉN	TECNÓLOGO PROFESIONAL	SEIMCO	—	3155648438	YARITZA B.
4	Andrés F Virgüez Becerra	Prof. Apoyo	SDEAGRMA	andresfvm2024@gmail.com	3104769621	
5	Ximena Salamanca Sanabria	Prof apoyo	DREAGRTA	ximenasalsea@hotmail.com	3124005724	
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

1912

CASANARE	REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CASANARE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE				
	INFORME SEGUIMIENTO PERIODO 18/05/2025 - 29/06/2025	HOJA N°	1	DE	3
		FECHA	18	JUNIO	2025
		CONTRATO SERVICIOS No.		3009-2024	

INFORME DE SEGUIMIENTO Y CONTROL - SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009 DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 3009 DE 2024

OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS ARÓOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.".
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$ 696,877,172.00
CONTRATISTA:	DEMDO S.A.S. BIC, FABIAN ESTIFEN OSORIO SOGAMOSO
PLAZO ACTUALIZADO:	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO:	27/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	26/11/2025
SUPERVISOR:	YESSICA LADY QUINTERO PINILLA - DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	3009 DE 2024
Valor Inicial:	$ 676,877,172.00
Valor Adiciones:	$ 19,300,000.00
Valor Actualizado:	$ 696,877,172.00
Plazo Inicial:	ONCE (11) MESES
Prorroga (s) No. 1	-
Fecha de Iniciación:	27/12/2024
Suspensión No. 1	-
Reinicio No. 1	-
Fecha de Terminación Inicial:	26/11/2025
Fecha de Terminación Actual:	26/11/2025
Estado Actual:	EN EJECUCIÓN

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	N/A
Valor Inicial:	
Valor Adiciones:	
Valor Actualizado:	
Plazo Inicial:	
Prorroga (s) No. 1	
Fecha de Iniciación:	
Suspensión No. 1	
Reinicio No. 1	
Fecha de Terminación Inicial:	
Fecha de Terminación Actual:	
Estado Actual:	

2. CONTROL DE GARANTÍAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 3009 DE 2024

AMPARO	DESDE	HASTA	VLR_ASEGURADO	ASEGURADORA	No_POLIZA	ANEXO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/12/2024	26/07/2026	$ 69,687,717.20	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	57-46-101038896	3
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	27/12/2024	26/05/2026	$ 348,438,586.00			
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	27/12/2024	26/11/2028	$ 34,843,858.60			
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	27/12/2024	26/12/2026	$ 69,687,717.20			
CALIDAD DEL SERVICIO	27/12/2024	26/07/2026	$ 69,687,717.20			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	27/12/2024	26/12/2025	$ 261,328,939.50	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	57-46-101033815	1

NOTA: La presente aprobación de garantías de fecha 10/06/2025, se modifica según Modificatorio y Adición No. 1 de fecha 29/05/2025.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA: N/A

AMPARO	DESDE	HASTA	VLR_ASEGURADO	ASEGURADORA	No_POLIZA	ANEXO
CUMPLIMIENTO	-	-	-	-	-	-
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	-	-	-			
PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES	-	-	-			
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	-	-	-			

NOTA:

3. INVERSIÓN DEL ANTICIPO

No.	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%) APROBADO	VALOR ($) APROBADO	VALOR EJECUTADO ($)	SALDO ANTICIPO ($)
1	Entrega e implementación de polos arboles	100.00%	$ 348,438,586.00	$ -	$ -
	TOTAL	100.00%	$ 348,438,586.00	$ -	$ -

NOTA: De acuerdo a la forma de pago, se realiza anticipo por el valor referido, correspondiente al 50% del valor total del contrato, de acuerdo con Acta de Anticipo suscrita el 26/12/2024.

1913

CASANARE	REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CASANARE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE					
	INFORME SEGUIMIENTO PERIODO 19/05/2025 - 05/06/2025	HOJA N°		2	DE	3
		FECHA:	30	JUNIO		2025
		CONTRATO CONSULTORIA No.		3008-2024		

INFORME DE SEGUIMIENTO Y CONTROL - SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3008 DE 2024

4. CONTROL LEGAL CONTRATO

CONTRATO No. 3008/2024

5.1 CONTRATOS ADICIONALES AL PLAZO — SI ☐ NO ☑

CONTRATO ADICIONAL No.	FECHA	TIEMPO (DÍAS, MESES)

5.2 CONTRATOS ADICIONALES AL VALOR — SI ☑ NO ☐

CONTRATO ADICIONAL No.	FECHA	VALOR ($)
1	29/05/2025	$ 16.300.000,00

5.3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES — SI ☑ NO ☐

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	FECHA
MODIFICATORIO	1	INCLUSIÓN DE NUEVO ÍTEM Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO	29/05/2025

6.4 SANCIONES — SI ☐ NO ☑

RESOLUCIÓN No.	OBJETO	VALOR	FECHA

6.5 ACCIONES LEGALES — SI ☐ NO ☑

CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE

6.6 ACCIONES LEGALES TRAMITADAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	3008 DE 2024	
ACTA No.	TIPO DE ACTA:	FECHA ACTA
1	INICIO	29/01/2024
2	ANTICIPO	29/01/2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	N/A	
ACTA No.	TIPO DE ACTA:	FECHA ACTA

PERIODO QUE COMPRENDE EL CONTROL DE LEGALIDAD: DEL 19 (Día) DE MAYO (Mes) DE 2025 (Año)

AL 5 (Día) DE JUNIO (Mes) DE 2025 (Año)

5. BALANCE FINANCIERO CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 3008 DE 2024

VALOR INICIAL CONTRATO: $676,677,172.00

VALOR ADICIONAL: $16,300,000.00

TOTAL: $696,977,172.00

ANTICIPO No. (50%): $ 0.00

ANTICIPO No. (%): $ 0.00

TOTAL: $ 0.00

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 676,677,172.00	$ -	$ -
VALOR ADICIONES	$ 16,300,000.00	$ -	$ -
VALOR EJECUTADO ACTA PARCIAL 1	$ -	$ -	$ -
VALOR AMORTIZACIÓN ANTICIPO (50%)	$ -	$ -	$ -
VALOR NETO GIRADO (ACTA PARCIAL 1)	$ -	$ -	$ -
VALOR EJECUTADO ACTA RECIBO FINAL		$ -	$ -
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ -	$ -	$ -
VALOR POR FACTURAR	$ -	$ -	$ 357,039,586.00
VALOR POR AMORTIZAR	$ -	$ -	$ 339,339,586.00
VALOR POR EJECUTAR	$ -	$ 696,977,172.00	$ -
SUMAS IGUALES	$ 696,977,172.00	$ 696,977,172.00	$ 696,977,172.00
		VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	$ 696,977,172.00

NOTA:

CASANARE	REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CASANARE SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE				
	INFORME SEGUIMIENTO PERIODO 18/05/2025 - 09/06/2025	HOJA N°	3	DE	3
		FECHA:	10	JUNIO	2025
		CONTRO CONSULTORIA No.		3005-2024	

INFORME DE SEGUIMIENTO Y CONTROL - SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3005 DE 2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	N/A
VALOR INICIAL CONTRATO:	-
VALOR ADICIONAL:	-
TOTAL:	$0.00

ANTICIPO No. (50%):	$ 0.00
ANTICIPO No. (50%):	$ 0.00
TOTAL ANTICIPO:	$ 0.00

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ -	$ -	$ -
VALOR ADICIONES	$ -	$ -	$ -
VALOR EJECUTADO ACTA PARCIAL N°1	$ -	$ -	$ -
VALOR AMORTIZACIÓN ANTICIPO (50%)	$ -	$ -	$ -
VALOR NETO CRUCE (ACTA PARCIAL 1)	$ -	$ -	$ -
VALOR EJECUTADO (LIQUIDACIÓN)	$ -	$ -	$ -
VALOR AMORTIZACIÓN ANTICIPO (50%)	$ -	$ -	$ -
VALOR POR FACTURAR	$ -	$ -	$ -
VALOR POR AMORTIZAR	$ -	$ -	$ -
VALOR POR EJECUTAR	$ -	$ -	$ -
SUMAS IGUALES	$ -	$ -	$ -
		VALOR PENDIENTE POR FACTURAR:	$ -

NOTA:

6. AVANCE DE EJECUCIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
% programado:	90.00%
% ejecutado:	91.00%
Valor ejecutado:	$ 968,461,599.33

CONTRATO DE INTERVENTORIA	
% programado:	0.00%
% ejecutado:	0.00%
Valor ejecutado:	$ 0.00

7. OBSERVACIONES

7.1. El día 14 de mayo se realiza comité técnico convocado por la Supervisión, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del contrato. Allí, el equipo técnico de la empresa Contratista realizó una exposición de los avances presentados a la fecha en la ejecución de las actividades contractuales. De acuerdo con la empresa contratista, el Contrato de prestación de servicios presentaba a la fecha un porcentaje de avance del 91 % reflejado en la entrega de la totalidad de insumo, bienes y elementos contemplados contractualmente, el desarrollo de dos talleres de formación por beneficiario y el consolidado de visitas de asistencia técnica. Actualmente se viene desarrollando las visitas de asistencia técnica y se tiene programado adelantar el tercer taller de formación en los municipios de Chámeza, Recetor y Aguazul los días 12, 13 y 14 de junio respectivamente.

7.2. Atendiendo la solicitud presentada por SOMOS S.A.S. en calidad de Contratista y avalada por la Dirección de Medio Ambiente, en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, el día 29 de mayo de 2025 se suscribió Modificatorio y Adicional No. 1 con el fin de incluir y financiar un ítem nuevo, denominado "Azúcar Blanco", sustentado en el análisis de las condiciones climáticas previstas, la etapa crítica de adaptación de los cultivares, y la importancia de fortalecer la dieta nutricional de las abejas para el adecuado desarrollo y sostenibilidad de las núcleos apícolas durante su fase de establecimiento.

7.3. Mediante radicado 6674 del 04 de junio de 2025, el contratista presenta pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual actualizadas, con anexos 1 y 2 correspondientes a ajustes de vigencia según Acta de Inicio suscrita y anexo 3 correspondiente a una actualización en el valor asegurado conforme al Modificatorio y Adicional No. 1 suscrito.

7.4. Mediante radicado 007110 del 12 de mayo de 2025 y radicado 008972 del 04 de junio de 2025, el Contratista presentó a la Supervisión los informes mensuales de ejecución No. 4 y 5 respectivamente. Los cuales se encuentran en proceso de revisión para su formalización.

7.5. El Contratista mediante radicado 007600 de fecha 27 de mayo de 2025, presenta solicitud de parcial No. 1 del Contrato, correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2025 y el 26 de abril de 2025. Actualmente, se surte el proceso de revisión preliminar.

ANDRÉS FERNANDO VARGAS BECERRA
Profesional de Apoyo
Dirección de Medio Ambiente

JESSICA LADY DUARTE PEREZA
Supervisión - Directora de Medio Ambiente
Dirección de Medio Ambiente

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
19-09-2024
V. 05

TEMA:	Comité técnico de seguimiento al Contrato Prestación de Servicios 3009 de 2024 con objeto "PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".
LUGAR:	Oficina Dirección de Medio Ambiente – Edificio CAD FECHA: 19-06-2025
OBJETIVO:	Revisión solicitud 9280 del 10/06/2025 – Revisión términos Modificatorio y Adición No. 1 suscrito el 29/05/2025.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Saludo de apertura y presentación de asistentes
2. Verificación de observaciones señaladas por la Supervisión al informe de cobro parcial No. 1
3. Verificación del estado actual del contrato.
4. Disposiciones y compromisos

DESARROLLO:

La Gobernación de Casanare suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 3009 de fecha 26/12/2024 con la empresa contratista SEIMCO S.A.S. representada legalmente por FABIAN ESTRIFEN OSORIO SOGAMOSO por un valor inical de $ 678,677,172.00 y un plazo de ejecución de once (11) meses. Previo cumplimiento de la etapa de legalización y perfeccionamiento, se suscribe acta de inicio de fecha 27/12/2024 y fecha prevista de terminación del 26/11/2025. Además, de acuerdo con la forma de pago establecida en la Cláusula sextra del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y presentación del plan de inversión del anticipo y cronograma detallado de actividades se suscribió Acta de Anticipo de fecha 28/12/2024 por un valor de $ 339,338,586.00 correspondiente al 50 % del valor total del contrato. El día 29 de mayo de 2025 se suscribe Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 por un valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 18,300,000.00), por tanto, el valor actual del Contrato corresponde a $ 696,977,172.00.

El dia 19 de junio de 2025 se adelanta comité técnico con el equipo técnico de la empresa contratista y el equipo de la dirección de medio ambiente a cargo de la supervisión del contrato con el fin de realizar una verificación del estado actual de contrato en cuanto a temás administrativos y de ejecución de actividades y tratar temas asociados al trámite de cobro parcial que se viene adelantado. Así pues a continuación se detalla el desarrollo del comité.

El Contratista mediante radicado 007920 de fecha 21de mayo de 2025, presenta solicitud de parcial No. 1 del Contrato, correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2025 y el 26 de abril de 2025.

Una vez realizada la verificación del informe de cobro parcial presentado por el Contratista, el dia 16 de junio de 2025, mediante oficio No. 00398 la Supervisión devuelve el respectivo informe presentado por el Contratista mediante radicado 007920 de fecha 21 de mayo de 2025, toda vez que no cumple con los requisitos mínimos para surtir trámite de cobro. Por tanto, junto con el informe se remiten las observaciones correspondientes realizadas por parte de la Supervisión luego de la verificación de la documentación allegada.

Así pues, durante el comité se realiza una verificación de cada una de las observaciones señaladas por la Supervisión con el fin de validar con el equipo contratista si se tiene alguna objeción o comentario frente a

estas y determinar la fecha de entrega del informe ajustado para poder surtir el trámite administrativo correspondiente.

Al respecto, el Contratista manifiesta estar adelantando los ajustes correspondientes a cada una de las observaciones señaladas por la Supervisión, informando a esta que tiene previsto realizar la entrega de toda la documentación ajustada a más tardar el dia 07 de julio.

Por otra parte, el Contratista solicita información frente al estado del trámite administrativo que se viene adelantando para la suscripción del Modificatorio No. 2 motivado con en la necesidad de aclarar el valor del IVA definido dentro del anexo 3. PRESUPUESTO OFICIAL del Modificatorio y Adición No. 1 del Contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024 – 3009, toda vez que el valor unitario definido para el item "Azucar blanca" había sido grabado erróneamiente con un IVA del 21 % cuando el azúcar, al ser considerado un producto de la canasta familiar básica se encuentra gravado con un IVA del 5%, conforme a lo establecido en el articulo 185 de la Ley 1819 de 2016 (modificación del Art. 468-1 Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5 %) de Estatuto Tributario).

Al respecto, la Supervisión manifiesta que el dia 13 de junio de 2025 se radicó ante la Oficina Asesora Jurídica toda la documentación requerida para surtir el trámite administrativo y que esta se entraba desarrollando la revisión correspondiente para la suscripción del modificatorio; por tanto, se indica que se informará de manera inmediata cualquier novedad que surja al respecto.

En cuanto a la ejecución del Contrato, el equipo contratista manifiesta que no se presentan novedades al respecto y que las actividades se están desarrollando con normalidad. Se indica que, tal y como se había comunidado previamente a la Supervisión, los días 12, 13 y 14 de junio en los municipios de Chámeza, Recetor y Aguazul respectivamente, se realizó el tercer taller téorico-práctico de formación dirigido a los 30 beneficiarios del Programa de Pagos por Servicios Ambientales. Las líneas temáticas desarrolladas correspondieron a "Cosecha y procesamiento de miel y otros derivados" y "Extracción y comercialización de productos". A la fecha se encuentra pendiente unicamente el desarrollo del cuarto taller para dar cumplimiendo con el componente de formación del Contrato y se vienen desarrollando las visitas mensuales de asistencia técnica.

La firma contratista indica que, a corte del 26/05/2025, se regista un avance de ejecución porcentual correspondiente al 81,97%, tal como se señala en el informe mensual de actividades No. 5 presentado a la Supervisión el pasado 04 de junio del 2025.

Compromisos:

- Presentar informe de cobro parcial ajustado de acuerdo a las observaciones señaladas por la Supervisión mediante oficio No. 00398 del 16 de junio de 2025, previsto para el 07 de julio.

ASISTENTES			
Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
Se anexa listado de asistencia.			

1916

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 892099216-0

LISTA ASISTENCIA GENERAL
FO-GD-12
19-09-2024
V. 04

TEMA: Comité técnico verificación-análisis informe parcial No 1 CPS 3009-2024
FECHA: 19 - Junio - 2025 HORA: a
DEPENDENCIA/LUGAR: Oficina Dirección Medio Ambiente CIUDAD/MCIPIO: Yopal
QUIEN DIRIGE y/o EXPONE: Secretaria Dirección Medio Ambiente FIRMA:

TIPO DE EVENTO
CAPACITACIÓN:
DIVULGACIÓN:
OTRO: Comité

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Alejandro Rodríguez G.		SEIMCO	coordinacion@seimco.com.co	3118920943	
2	YARITZA BALLEN M.		SEIMCO		3138352955	YARITZA B.
3	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	
4	Angel Octavio Vargas G.		SEIMCO	avargas16@gmail.com	3124993839	
5	Fabian Oseria Sogamoso		SEIMCO	[illegible]	3212095956	
6	Jessica Quintero	Director medio Amb	SPEAGYMA	jessica.quinteros@[illegible]	3107209491	
7	Ximena Salamanca S.	Prof. Apoyo	SDEAGYMA	ximenasalas@hotmail.com	3124005721	
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Powered by CamScanner

1917

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA
12 MAY 2025
Hora: 9:54 AM Tomarra
No. de Radicación: 007190

Yopal, Casanare 12 mayo de 2025

Doctora
JESSICA LADY QUINTERO PERILLA
Directora de Medio Ambiente – Gobernación Casanare
Yopal, Casanare

REFERENCIA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024 / PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024

ASUNTO: Radicación Informe de Avance N° 4

Por medio de la presente conforme a las actividades generales del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024, en virtud el PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, radico ante la SUPERVISORA JESSICA LADY QUINTERO PERILLA Directora de Medio Ambiente los siguientes documentos de acuerdo con los mencionado en el asunto en referencia:

INFORME DE AVANCE N° 4

Anexo 1. Planillas de seguridad social mes de abril.
Anexo 2. Certificación de cumplimiento de pago mensual de aportes a seguridad social.
Anexo 3. Correspondencia enviada.
Anexo 4. Actas de comité con la supervisión.
Anexo 5. Actas de entrega e instalación de núcleos a beneficiarios.
Anexo 6. Actas de entrega de elementos de protección personal y manejo de la colmena a beneficiarios.
Anexo 7. Actas de asistencia técnica N°4.

Se anexa CD

0386

Cordialmente,

fdo 14/05/25 3:20 PM Marcela

FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO
Representante Legal
SEIMCO S.A.S
NIT. 830.513.440-0
3118272943

INFORME DE AVANCE No 4
DEL 27 DE MARZO AL 26 DE ABRIL DE 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024

OBJETO:
PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

EMPRESA EJECUTORA:
SEIMCO S.A.S.

SUPERVISIÓN:
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

YOPAL - CASANARE
2025.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 6
2. GENERALIDADES DEL PROYECTO 8
2.1. OBJETO DEL PROYECTO 8
2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO 8
2.3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 9
2.3.1. MUNICIPIO DE AGUAZUL 10
2.3.2. MUNICIPIO DE RECETOR 11
2.3.3. MUNICIPIO DE CHÁMEZA 12
2.4. ALCANCE DEL PROYECTO 13
2.5. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO 13
2.6. ASPECTOS JURÍDICOS 14
2.6.1. PÓLIZAS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO 14
2.7. ASPECTOS CONTRACTUALES 15
2.7.1. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO 15
2.7.2. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL 15
2.7.3. AFILICIACIONES Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL 15
2.8. ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS 16
2.8.1. PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO 17
3. CORRESPONDENCIA 23
3.1. RESUMEN DE CORRESPONDECIA RECIBIDA 23
3.2. CORRESPONDENCIA ENVIADA 23
4. ACTAS DE COMITÉ CON LA SUPERVISIÓN 24
5. ASPECTOS TÉCNICOS 24
5.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 24
5.2. COMPONENTE AMBIENTAL 25
5.2.1. Buenas Prácticas Apícolas 25
5.2.2. Ubicación del apiario 29
5.2.3. Montaje del apiario y las colmenas 29
5.2.4. Manejo de colmenas 29
5.2.5. El registro de información 30
5.3. COMPONENTE DE SEGURIDAD LABORAL EN LA ACTIVIDAD APÍCOLA 31
5.3.1. Requisitos De Bioseguridad 31

5.3.2. Requisitos De Bienestar Animal 34
5.3.3. Requisitos De Saneamiento Y Medio Ambiente 34
5.3.4. Requisitos De Transporte 35
5.3.5. Requisitos De Personal 36
5.3.6. Riesgos De La Actividad Apicola 36
5.3.7. Prevención De Incendios Forestales 37
5.3.8. Actuación En Caso De Emergencia 37
5.3.9. Prohibiciones 38
6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS 39
6.1. ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN DE POLOS APÍCOLAS 39
6.1.1. Establecimiento del apiario 39
6.1.2. Entrega de elementos de protección personal y manejo de la colmena 43
6.2. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES 48
6.2.1. Visitas de monitoreo, seguimiento y asistencia técnica 48
6.3. ESTADO DE AVANCE 67

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Resumen de información básica del proyecto 13
Tabla 2. Garantía única de póliza de cumplimiento No. 57-44-101006386 14
Tabla 3. Garantía única de póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 57-40-101003115 15
Tabla 4. Profesionales vinculados durante el cuarto mes de ejecución 15
Tabla 5. Información de afiliaciones y pagos de seguridad social 16
Tabla 6. Plan de inversión del anticipo 16
Tabla 7. Avance del cuarto mes de ejecución con respecto al presupuesto general del proyecto 17
Tabla 8. Porcentaje de avance cuarto mes - Actividad No 1 18
Tabla 9. Porcentaje de avance cuarto mes - Actividad No. 2 19
Tabla 10. Porcentaje de avance cuarto mes - Actividad No 3 20
Tabla 11. Porcentaje de avance cuarto mes - Actividad No 4 21
Tabla 12. Porcentaje de avance cuarto mes – Servicio de transporte de carga 21
Tabla 13. Porcentaje del contrato ejecutado a la fecha. 22
Tabla 14. Balance económico general 23
Tabla 15. Relación de correspondencia enviada. 23
Tabla 16. Actas de reunión con la Supervisión 24
Tabla 17. Elementos de protección personal y manejo de la colmena entregados a cada beneficiario. 44

Tabla 18. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Providencia 48
Tabla 19. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Buenavista 49
Tabla 20. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Ventaquemada 50
Tabla 21. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Las Manitas 50
Tabla 22. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Santa Rosa 51
Tabla 23. Ficha de seguimiento y monitoreo predio San Antonio 52
Tabla 24. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Aguablanca 52
Tabla 25. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Sol y Sombra 53
Tabla 26. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Las Palmitas 54
Tabla 27. Ficha de seguimiento y monitoreo predio La Esperanza 54
Tabla 28. Ficha de seguimiento y monitoreo predio El Guadual 55
Tabla 29. Ficha de seguimiento y monitoreo predio El Redil 56
Tabla 30. Ficha de seguimiento y monitoreo predio La bendición 56
Tabla 31. Ficha de seguimiento y monitoreo predio El Higuerón 57
Tabla 32. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Aguacualra 58
Tabla 33. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Los Álamos 58
Tabla 34. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Nazareth 59
Tabla 35. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Patio Bonito 60
Tabla 36. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Buenavista 60
Tabla 37. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Guarumal 61
Tabla 38. Ficha de seguimiento y monitoreo predio La Australia 62
Tabla 39. Ficha de seguimiento y monitoreo predio El Secreto 62
Tabla 40. Ficha de seguimiento y monitoreo predio El Placer 63
Tabla 41. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Centro 63
Tabla 42. Ficha de seguimiento y monitoreo predio La Fortaleza 64
Tabla 43. Ficha de seguimiento y monitoreo predio San Martín 64
Tabla 44. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Piñalito 65
Tabla 45. Ficha de seguimiento y monitoreo predio El Vergel 65
Tabla 46. Ficha de seguimiento y monitoreo predio San José 66
Tabla 47. Ficha de seguimiento y monitoreo predio San Juan 66

LISTA DE IMAGENES

Imagen 1. Mapa de área de influencia del desarrollo del proyecto 9
Imagen 2. Ubicación geográfica del Municipio de Aguazul - Casanare 10
Imagen 3. Ubicación geográfica del Municipio de Recetor - Casanare 11
Imagen 4. Ubicación geográfica del Municipio de Chámeza - Casanare 12
Imagen 5. Representación en porcentaje de cada una de las actividades frente a la totalidad del contrato 18
Imagen 6. Representación en porcentaje Actividades programadas VS ejecutadas 22
Imagen 7. Cronograma de actividades del Contrato de Prestación de Servicios No 3009-2024 24
Imagen 8. Riesgos para la actividad apícola 36
Imagen 9. Actuación en caso de emergencia 37

Anexos

Anexo 1. Planillas de seguridad social mes de abril.
Anexo 2. Certificación de cumplimiento de pago mensual de aportes a seguridad social.
Anexo 3. Correspondencia enviada.
Anexo 4. Actas de comité con la supervisión.
Anexo 5. Actas de entrega e instalación de núcleos a beneficiarios.
Anexo 6. Actas de entrega de elementos de protección personal y manejo de la colmena a beneficiarios.
Anexo 7. Actas de asistencia técnica N°4.

1. INTRODUCCIÓN

La Gobernación de Casanare a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el cumplimiento de sus atribuciones ambientales y de conservación, manejo, restauración y aprovechamiento racional de los ecosistemas y los recursos naturales, y promover la adopción de políticas y programas nacionales, regionales y sectoriales relacionados con el medio ambiente y cambio climático en el departamento en un trabajo articulado con SEIMCO S.A.S. ha implementado un esquema de **Pago por Servicios Ambientales (PSA)** como incentivo para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas. Es preciso señalar que Casanare posee una importante biodiversidad producto de sus 16 hábitats, entre los cuales se encuentran principalmente la sabana inundable, la sabana inundable con influencia eólica, el bosque de galería temporalmente inundable y el bosque ripario, el bosque de piedemonte y los esteros, entre otros. Así mismo, entre los ecosistemas estratégicos para la fauna se encuentran las subcuencas de los ríos Cusiana, Cravo sur, Pauto y Casanare, especialmente en sus bosques de galería y bosques riparios, ecosistemas cruciales para la conservación del agua. El 87% del territorio de la cuenca (439.967,2 Ha) del río Cusiana, se extiende sobre el departamento de Casanare, recorriendo los municipios de Chámeza, Recetor, Aguazul, Yopal, Tauramena y Maní.

Sin embargo, la transformación de ecosistemas naturales representa, desde los últimos años, una amenaza a la conservación de la biodiversidad única de esta región, donde la relación entre los recursos naturales, territorio y actividades productivas, junto con la expansión de sectores predominantes como hidrocarburos y agricultura, han obligado a la biodiversidad a compartir y ceder sus territorios, ocasionando graves transformaciones en los ecosistemas naturales y alternando drásticamente la disponibilidad de los servicios ambientales y la capacidad de autorregulación del medio ambiente.

Los ecosistemas de Casanare se enfrentan a diversas amenazas, como la deforestación, la expansión de la frontera agrícola, la ganadería extensiva y la explotación de recursos naturales, siendo necesario abordar estas amenazas desde un enfoque integral que incluya la conservación, la restauración de ecosistemas y la implementación de prácticas sostenibles.

Una de las estrategias para la conservación es la implementación de Pagos por Servicios Ambientales, el cual constituye un incentivo económico temporal (en dinero o especie) que puede mejorar las condiciones de uso del suelo, agua y biodiversidad de las comunidades que permitan, con eficacia y celeridad, frenar la transformación ambiental y la perdida de capital natural. Esta

alternativa, desincentiva usos del suelo que generan pérdida de biodiversidad y promueve acciones de preservación y restauración de ecosistemas y áreas ambientales estratégicas.

Actualmente el Departamento de Casanare tiene el objetivo y compromiso de aportar a la política pública ambiental y en el programa de Pagos por Servicios Ambientales - PSA en los procesos de conservación mediante pagos directos condicionados (en dinero o especie) a los propietarios y/o usuarios de los diferentes ecosistemas presentes en el departamento, con el fin de que adopten prácticas que garanticen la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas a partir de la formalización de acuerdos de conservación.

Los Acuerdos de conservación son una herramienta clave para estructurar e implementar los Pagos de Servicios Ambientales (PSA), los cuales se determinan mediante enfoques económicos como el cálculo del costo de oportunidad.

El esquema de PSA propuesto proporcionará la entrega de polos apícolas como incentivo en especie, fomentando la reforestación y el manejo sostenible del suelo. Estos incentivos no solo promueven la restauración de áreas degradadas, sino también mejoran la calidad del hábitat para la fauna local y contribuyen a la estabilidad ecológica de las cuencas hídricas. La apicultura es una alternativa compatible con la conservación de los bosques y aprovechamiento de plantaciones forestales, ya que la polinización como parte del proceso realizado por las abejas para la fabricación de miel, ofrece enormes beneficios tanto para el medio ambiente como para el incremento de la productividad agrícola; el desarrollo de la apicultura se utiliza como herramienta de trabajo fundamental para generar estrategias de gestión ambiental que permitan proteger la biodiversidad de la estructura ecológica principal de la región en particular. El esquema de Pagos por Servicios Ambientales propuesto aborda de manera efectiva la necesidad de conservar y restaurar ecosistemas estratégicos de la cuenca del rio Cusiana cruciales para la conservación del agua; al hacer parte de esta cuenca, se seleccionan como beneficiarios a los municipios de Chámeza, el cual tiene en la cuenca su cabecera municipal y Recetor y Aguazul, cuyos territorios se encuentra totalmente incluidos en la cuenca. De cada uno de estos municipios fueron seleccionados diez potenciales beneficiarios, para un total de 30 beneficiarios al programa de Pagos por Servicios Ambientales a implementar los cuales fueron seleccionados a través de convocatoria "Pago por Servicios Ambientales 2024" adelantada por la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A través de la implementación de este esquema de compensación, no solo aseguramos la protección de un ecosistema amenazado, sino que también generamos beneficios sociales y económicos para las comunidades locales, promoviendo prácticas sostenibles que armonizan con su entorno natural.

Este proyecto no solo protege la cuenca del rio Cusiana, sino que también fomenta la generación de conciencia ambiental y el desarrollo sostenible en la región. Las familias beneficiadas reciben incentivos en especie que les permiten mejorar su calidad de vida mientras contribuyen activamente a la conservación de este ecosistema estratégico.

2. GENERALIDADES DEL PROYECTO

2.1. OBJETO DEL PROYECTO

Prestar servicios para la implementación de un (1) esquema de Pago por Servicios Ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas en el Departamento de Casanare.

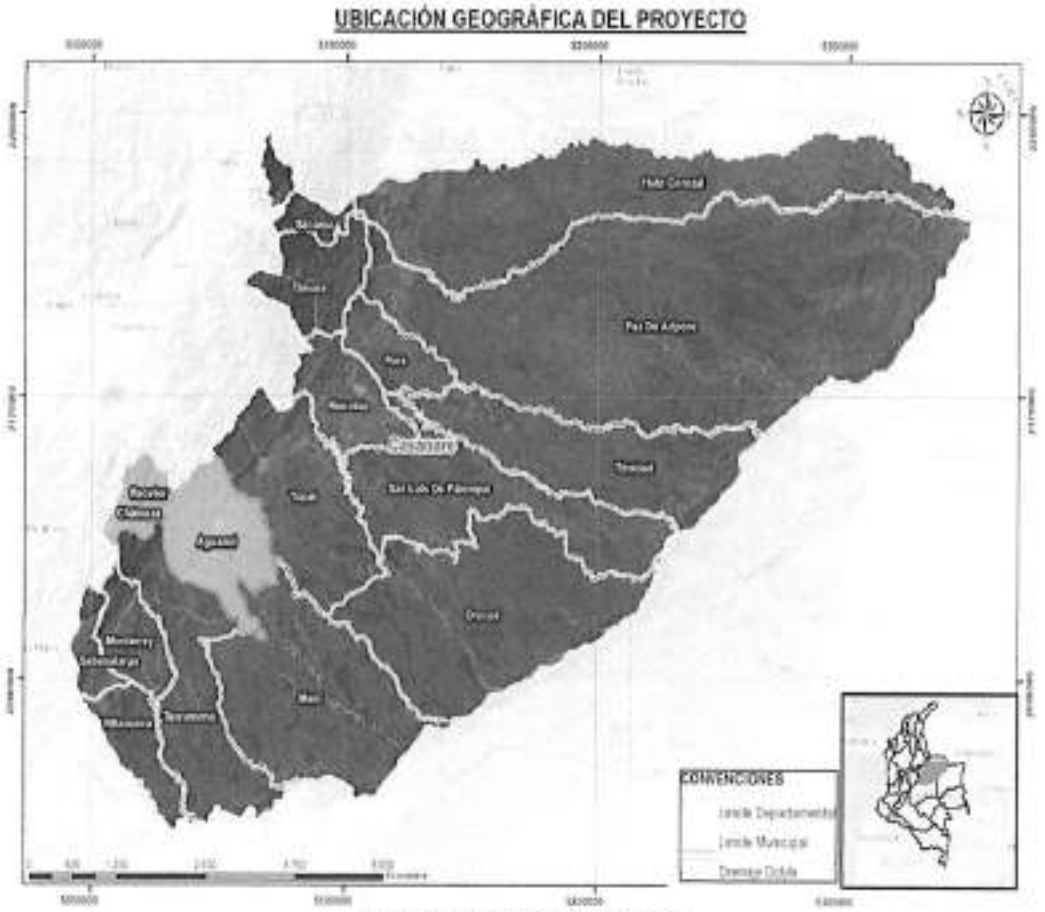
2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

- Entrega e implementación de polos apícolas.
- Monitoreo y seguimiento de pago por servicios ambientales.
- Talleres teórico - prácticos de formación y capacitación.
- Formalización de acuerdos de conservación.

2.3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se llevará a cabo en el Departamento de Casanare, específicamente en los municipios de Aguazul, Recetor y Chámeza los cuales hacen parte de la cuenca hidrográfica del Río Cusiana y se encuentran en un proceso de transformación por las diferentes actividades antrópicas por lo que se hace necesario implementar acciones que reviertan los procesos de degradación, para este caso a través de la polinización desarrollada mediante actividades de apicultura.

Imagen 1. Mapa de área de influencia del desarrollo del proyecto



Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025

2.3.1. MUNICIPIO DE AGUAZUL

El municipio de Aguazul (Casanare), cuenta con un área aproximada de 1.330 Km² abarcando una franja de la cordillera oriental de los Andes. Es un municipio con predominancia de pastizales por lo cual la ganadería extensiva es una de las actividades económicas más representativas. En los últimos años se ha venido fomentando la ganadería de doble propósito, la explotación semi intensiva de ganadería de carne y la agro industrialización de derivados de la carne. La producción agrícola es de tipo tradicional y comercial. Cerca al piedemonte la agricultura es de autoconsumo con cultivos de pan coger como yuca, plátano y maíz; dentro de los cultivos comerciales se destacan el arroz, la palma africana, yuca, maíz y algunos cítricos.

Imagen 2. Ubicación geográfica del Municipio de Aguazul - Casanare



Fuente. SEIMCO S.A.S. 2025

2.3.2. MUNICIPIO DE RECETOR

El municipio de Recetor se localiza en las estribaciones de la cordillera oriental a 800 m.s.n.m. El casco urbano del municipio está situado a 5°14' de latitud norte y a 72°46' de longitud oeste del meridiano Greenwich, a 63 Km de distancia de la ciudad de Yopal por la vía pavimentada.

Tiene una extensión total aproximada de 172 Km2; lo cual corresponde al 0,382% del total del departamento. El perímetro urbano ocupa 0,5 Km2. La mayor parte de su territorio está localizada en el área rural, con 18.5 Km2. La cabecera municipal se ubica a una altitud de 800 m.s.n.m. y su temperatura media de 18 a 24 °C.

Imagen 3. Ubicación geográfica del Municipio de Recetor - Casanare

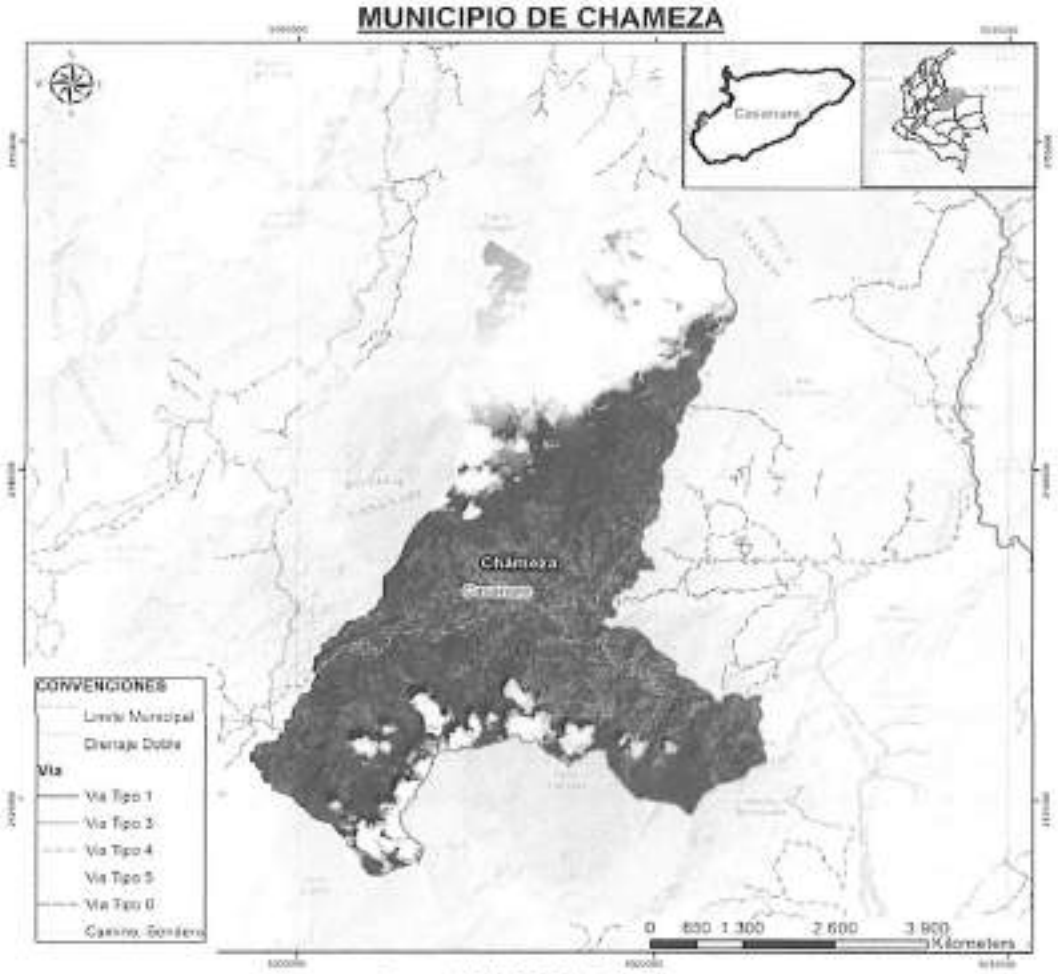


Fuente. SEIMCO S.A.S. 2025

2.3.3. MUNICIPIO DE CHÁMEZA

El Municipio de Chámeza posee una extensión total de 316 km²; de los cuales 1.26 km² corresponden al área urbana. Forma parte de la región de la Orinoquía en estribaciones de la cordillera oriental y se encuentra ubicado al sur occidente en el departamento del Casanare; su cabecera está localizada a los 05"13'0" de latitud norte y 72"52'46" de longitud al Oeste de Greenwich, a una altura de 1.100 m.s.n.m., y está separada de Yopal, capital Departamental, por una distancia aproximada de 88km que se recorren en dos horas en promedio. Presenta una temperatura promedio de 23°C, una precipitación promedio anual de 4.337 mm y tiene una extensión de 310 Km. cuadrados.

Imagen 4. Ubicación geográfica del Municipio de Chámeza - Casanare



Fuente. SEIMCO S.A.S. 2025

2.4. ALCANCE DEL PROYECTO

Para la implementación de un esquema de Pago por Servicios Ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Recetor y Chámeza como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el Departamento de Casanare.

El resultado será la conservación treinta (30) áreas de relictos de bosques y manejo sostenible, así como:

1. La entrega de treinta (30) unidades apícolas compuestas por trescientas colmenas tipo Langstroth totalmente equipadas y con material biológico (núcleo de abejas Apis melífera), treinta (30) kits de equipos y herramientas de protección y manejo de apiarios como overoles, guantes, ahumadores, palancas y cepillos barredores y, para la cosecha de miel, centrifugas en acero inoxidable tangencial de 3 cuadros.
2. Adicionalmente, la implementación del PSA no solo se centra en la conservación, sino también en la educación y capacitación de las comunidades locales sobra la importancia del manejo sostenible del agua y los ecosistemas, por lo cual, además de la entrega de unidades apícolas, se incluye el desarrollo de doce (12) talleres sobra prácticas agrícolas sostenibles que beneficien tanto la producción apícola como a la salud de las cuencas hidrográficas, desarrollando cuatro (4) talleres por beneficiario y municipio.
3. La formalización de treinta (30) acuerdos de conservación para efectuar los pagos en especie donde se establecen acuerdos voluntarios entre los beneficiarios del servicio ambiental (Departamento) y los beneficiarios del incentivo (comunidad).
4. La asistencia técnica por un periodo de once (11) meses para el seguimiento de los polos apícolas y las áreas de conservación.

2.5. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

Tabla 1. Resumen de información básica del proyecto

ENTIDAD CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DE CASANARE
CONTRATISTA	SEIMCO S.A.S.
NIT	830.513.440-0
REPRESENTANTE LEGAL	Fabián Estifren Osorio Sogamoso
CÉDULA	93.410.755 de Ibagué
NÚMERO DEL CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios N° 3009-2024

OBJETO CONTRATADO	"Prestar servicios para la implementación de un (1) esquema de Pago por Servicios Ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas en el Departamento de Casanare".
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	($ 678.677.172 incluidos IVA y demás impuestos de Ley) Seiscientos setenta y ocho millones seiscientos setenta y siete mil ciento setenta y dos pesos M/cte.
VALOR DEL ANTICIPO	Trescientos treinta y nueve millones trescientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos M/cte ($ 339.338.586).
FECHA DE MINUTA	26 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO	27 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	26 de noviembre de 2025
TIEMPO DE EJECUCIÓN	Once (11) meses calendario
SUPERVISORA	Jessica Lady Quintero Perilla - directora de Medio Ambiente
ESTADO	En ejecución

2.6. ASPECTOS JURÍDICOS

2.6.1. PÓLIZAS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO

En cumplimiento a la cláusula novena garantías y mecanismos de cobertura del riesgo de las actividades generales del Contrato de Prestación de Servicios No 3009-2024 CAS-OAJ-SAM-0014-2024, el contratista mantiene la vigencia de las garantías del contrato a través de las pólizas relacionadas a continuación:

Table 2. Garantía única de póliza de cumplimiento No. 57-44-101006386

TIPO DE AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$67.867.717,20	26/12/2024	30/05/2026
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	$339.338.586,00	26/12/2024	30/03/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	$33.933.858,60	26/12/2024	30/11/2028
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$67.867.717,20	26/12/2024	30/11/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	$67.867.717,20	26/12/2024	30/03/2026

Tabla 3. Garantía única de póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 57-40-101003115

TIPO DE AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		FECHA INICIAL	FECHA FINAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$260.000.000	26/12/2024	30/11/2025
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS			

2.7. ASPECTOS CONTRACTUALES

2.7.1. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

En cumplimiento a la cláusula segunda de las actividades específicas del contrato, se suscribió y presentó el acta de inicio con fecha del 27 de diciembre de 2024 del Contrato de Prestación de Servicios No 3009-2024 suscrito el 26 de diciembre de 2024.

2.7.2. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

El contratista en cumplimiento a la cláusula segunda de las actividades generales el contrato, garantiza que el equipo de trabajo es el requerido y certificado para el desarrollo de este. Se presenta a continuación el personal que continúa vinculado al contrato de Prestación de Servicios No 3009-2024 durante el cuarto mes de ejecución.

Tabla 4. Profesionales vinculados durante el cuarto mes de ejecución

NOMBRE	PROFESIÓN	CARGO
Fabian Estifren Osorio S.	Ing. Agroindustrial	Prof. especializado
Alejandra Bohórquez G.	Ing. Ambiental	Tecn. profesional
Yaritza Ballén Martínez	Tecnólogo profesional	Tecn. profesional

2.7.3. AFILICIACIONES Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En la siguiente tabla, se relacionan las planillas de pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal profesional que continúa vinculado al proyecto durante el cuarto mes de ejecución del contrato. Para el caso de riesgos laborales de los profesionales que prestan servicios técnicos y ambientales se encuentran afiliados a la ARL POSITIVA, y manejan un riesgo nivel 5 el cual es asumido por la empresa SEIMCO SAS.

Tabla 5. Información de afiliaciones y pagos de seguridad social.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL							
NOMBRE	**DOCUMENTO**	**FECHA DE INGRESO**	**SALUD**	**PENSIÓN**	**ARL**	**PERIODO**	**No DE PLANILLA**
Fabian Estifren Osorio S.	93.410.755	27 de diciembre de 2024	Nueva EPS	Colfondos	Positiva	Abril	9485167265 9485062033 (ARL IND RIESGO 5 - SEIMCO SAS)
Alejandra Bohórquez G.	1.118.564.607	27 de diciembre de 2024	Sanitas EPS	Porvenir	Positiva	Abril	9484752464 9485062033 (ARL IND RIESGO 5 - SEIMCO SAS)
Yaritza Ballén Martínez	60.267.768.	27 de diciembre de 2024	Sanitas EPS	Porvenir	Positiva	Abril	9485287733 9485062033 (ARL IND RIESGO 5 - SEIMCO SAS)

De acuerdo con la información presentada en la tabla anterior se presenta en el Anexo 1, las planillas de seguridad correspondientes al mes de abril de 2025, tiempo en el cual se han venido desarrollando las actividades, junto con el Anexo 2, en donde se presenta la certificación expedida por el representante legal en la cual se reporta el cumplimiento del pago mensual de los aportes de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2003.

2.8. ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS

En cumplimiento a la cláusula segunda de las actividades generales del contrato, el contratista presento el Plan de Inversión del anticipo, el cual fue aprobado por la supervisión del contrato, con suscripción de Acta de Anticipo No. 1 suscrita una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción de acta de inicio, presentación de plan de inversión del anticipo y cronograma detallado de actividades.

Tabla 6. Plan de inversión del anticipo

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
1	ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN DE POLOS APÍCOLAS	$339.338.586	100%
TOTAL		$339.338.586	100%

2.8.1. PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO

Se presenta a continuación los avances en la ejecución con respecto al valor total del contrato durante el cuarto mes de ejecución.

Tabla 7. Avance del cuarto mes de ejecución con respecto al presupuesto general del proyecto

PRESUPUESTO OFICIAL						
BIEN O SERVICIO	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**	**VR. EJECUTADO CUARTO MES**
Equipo para apicultura Servicio de personal temporal	Actividad 1. Entrega e implementación de polos apícolas.	Unidad	30	$16.360.080	$490.802.400	$457.122.400
Servicio de personal temporal	Actividad 2. Monitoreo y seguimiento de Pago por Servicios Ambientales.	Unidad	1	$125.204.772	$125.204.772	$45.529.008
Servicio de personal temporal Servicio de cocina y preparación de comidas Alquiler de arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales	Actividad 3. Talleres Teórico-Prácticos de formación y capacitación	Unidad	12	$2.940.000	$35.280.000	$8.820.000
Servicio de personal temporal	Actividad 4. Formalización de Acuerdos de conservación.	Unidad	1	$13.110.000	$13.110.000	$13.110.000
Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local.	Transporte de carga terrestre	Mes	1	$14.280.000	$14.280.000	$9.501.480
TOTALES					**$678.677.172**	**$534.082.888**
AVANCE PROYECTO						**$534.082.888**
% DE AVANCE PROYECTO						**78.69%**

Imagen 5. Representación en porcentaje de cada uno de las actividades frente a la totalidad del contrato



Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025

Tabla 8. Porcentaje de avance cuarto mes - Actividad No 1

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. EJECUTADO CUARTO MES
Colmena estándar tipo Lanstronh incluye: Basepiquera, cámara de cría, con cuadros y cera reforzados en madera encerada externamente cumpliendo normas BPM, cuadros con alambre encerado y lamina de refuerzo metálico superior.	Unidad	300	$382.100	$114.600.000	$114.600.000
Alza media con 9 cuadros y lámina de cera	Unidad	300	$135.740	$40.722.000	$40.722.000
Soporte metálico: Con sistema anti-hormigas, elaborado en tubo para colmena individual.	Unidad	300	$127.600	$38.100.000	$38.100.000
Suplemento: de aminoácidos y vitaminas (liquido).	Unidad	60	$157.680	$9.460.800	$9.460.800
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros de cera.	Unidad	300	$129.000	$38.700.000	$38.700.000
Material biológico: Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de	Unidad	300	$350.600	$105.180.000	$105.180.000

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. EJECUTADO CUARTO MES
alimento, reina fecundada, no incluye el porta núcleo.					
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano.	Unidad	60	$191.520	$11.491.200	$11.491.200
Guantes: En cuero manga larga para apicultura.	Unidad	60	$43.320	$2.599.200	$2.599.200
Ahumador mediano en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	Unidad	30	$191.520	$5.745.600	$5.745.600
Palanca en acero inoxidable	Unidad	60	$55.860	$3.300.000	$3.300.000
Cepillo para barrer abejas	Unidad	60	$42.180	$2.530.800	$2.530.800
Tenedor desoperculador	Unidad	60	$47.880	$2.872.800	$2.872.800
Centrifuga de acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	Unidad	30	$2.166.000	$64.980.000	$64.980.000
Mano de obra para la instalación de banco apícola (10 colmenas) (incluye instalación de soporte, colmenas, traslado de material biológico.	Unidad	30	$1.884.000	$50.519.520	$16.840.000
VALOR TOTAL AVANCE PROYECTO				**$490.802.400**	**$457.122.400**
% DE AVANCE PROYECTO					**67.35%**

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025

Tabla 9. Porcentaje de avance cuarto mes - Actividad No. 2

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO MES	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. EJECUTADO CUARTO MES
Profesional con título universitario en ingeniería agroforestal y/o agronomía y/o ambiental y/o afines, con título de posgrado en el área requerida, con seis (06) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. Cat. 2	Número	1	11	$5.830.810	$64.138.910	$23.323.240

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO MES	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. EJECUTADO CUARTO MES
Decreto No 0015 de 2024 de precios de referencia de la Gobernación de Casanare.						
Tecnólogo profesional, experiencia laboral de tres (3) años de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiancia relacionada, Cat 1 Decreto No 0015 de 2024 de precios de referencia de la Gobernación de Casanare.	Número	2	11	$2.775.721	$61.065.862	$22.205.768
VALOR TOTAL AVANCE PROYECTO					**$125.204.772**	**$45.529.008**
% DE AVANCE PROYECTO						**6.71%**

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025

Tabla 10. Porcentaje de avance cuarto mes - Actividad No 3

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. EJECUTADO CUARTO MES
Alquiler de auditorio con capacidad para 30 asistentes, el cual deberá contar con aire acondicionado, mobiliario (sillas y mesas en buen estado), video beam, equipo de cómputo, ayudas audiovisuales, sonido y tablero acrílico, disponibilidad de área de baños para damas y caballeros, área de cafetería e hidratación, conexiones eléctricas y conectividad wifi.	Día	12	$1.200.000	$14.400.000	$3.600.000
Capacitador o tallerista; profesional en zootecnia y/o veterinaria y/o afines con experiencia al menos de cinco (5) años en apicultura.	Jornada - 8 horas	12	$950.000	$11.400.000	$2.850.000
Personal de apoyo (auxiliar) para el desarrollo de las actividades que se requieran durante la realización del taller.	Jornada - 8 horas	12	$350.000	$4.200.000	$1.050.000
Servicio de alimentación (refrigerio) durante el desarrollo del taller, el cual contiene un producto de pastelería (croissant) de jamón y queso, sándwich de jamón y queso, pastel hojaldrado de pollo o carne de mínimo 100 gramos y jugo de fruta natural de 9 onzas.	Unidad	240	$12.000	$2.880.000	$720.000

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. EJECUTADO CUARTO MES
Servicio de alimentación (almuerzo) durante el desarrollo del taller el cual debe contener como mínimo una fuente de carbohidrato, una proteína, principio y ensalada y jugo de fruta natural de 9 onzas.	Unidad	120	$20.000	$2.400.000	$600.000
VALOR TOTAL AVANCE PROYECTO				**$35.280.000**	**$8.820.000**
% DE AVANCE PROYECTO					**1,30%**

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025

Tabla 11. Porcentaje de avance cuarto mes - Actividad No 4

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO MES	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. EJECUTADO CUARTO MES
Profesional con título universitario en derecho, experiencia profesional de dos (2) años y al menos un (1) año de experiencia relacionada. Cat. 4 Decreto No. 0015 de 2024 de precios de referencia de la Gobernación de Casanare.	Número	1	3	$4.370.000	$13.110.000	$13.110.000
VALOR TOTAL AVANCE PROYECTO					**$13.110.000**	**$13.110.000**
% DE AVANCE PROYECTO						**1,93%**

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025

Tabla 12. Porcentaje de avance cuarto mes – Servicio de transporte de carga

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. EJECUTADO CUARTO MES
Transporte de carga terrestre	Mes	1	$14.280.000	$14.280.000	$9.501.480
VALOR TOTAL AVANCE PROYECTO				**$14.280.000**	**$9.501.480**
% DE AVANCE PROYECTO					**1,40%**

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025

Tabla 13. Porcentaje del contrato ejecutado a la fecha.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	% TOTAL	% EJECUTADO CUARTO MES
Actividad 1. Entrega e implementación de polos apícolas.	Unidad	72.32%	67.35%
Actividad 2. Monitoreo y seguimiento de Pago por Servicios Ambientales.	Unidad	18.45%	6.71%
Actividad 3. Talleres Teórico-Prácticos de formación y capacitación	Unidad	5.20%	1.30%
Actividad 4. Formalización de Acuerdos de conservación.	Unidad	1.93%	1.93%
Transporte de carga terrestre	Mes	2.10%	1.40%
TOTAL		**100%**	**78.69%**

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025

Imagen 6. Representación en porcentaje Actividades programadas VS ejecutadas



Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025

Tabla 14. Balance económico general

DESCRIPCIÓN	TOTAL		ANTICIPO		DESEMBOLSOS
	PROGRAMADO	EJECUTADO	PROGRAMADO	AMORTIZADO 50%	
Valor del contrato	$678.677.172		$339.338.586		$339.338.586
Valor ejecutado periodos anteriores		$308.617.956		$0	
Valor ejecutado en el periodo		$225.464.932		$339.338.586	
Saldo por ejecutar		$144.594.284			
TOTALES	**$678.677.172**	**$678.677.172**	**$339.338.586**	**$339.338.586**	**$339.338.586**

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025

3. CORRESPONDENCIA

3.1. RESUMEN DE CORRESPONDECIA RECIBIDA

Durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 26 de abril de 2025 no se recibieron comunicaciones por parte de la Supervisión.

3.2. CORRESPONDENCIA ENVIADA

Durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 26 de abril de 2025, se realizaron las siguientes comunicaciones, las cuales se relacionan en la siguiente tabla. Anexo 3. Correspondencia enviada

Tabla 15. Relación de correspondencia enviada.

FECHA	REMITE	ASUNTO	DESTINATARIO
31 de marzo de 2025	SEIMCO S.A.S.	Entrega e Implementación de Polos Apícolas-Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024	Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
03 de abril de 2025	SEIMCO S.A.S.	Generalidades y Situación Beneficiarios-Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024	Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

4. ACTAS DE COMITÉ CON LA SUPERVISIÓN

Como instrumento para el seguimiento y control de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 3009-2024 del 26 de diciembre de 2024, la Supervisión – Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, estableció de común acuerdo con el contratista reuniones periódicas cuyas decisiones y compromisos se evidencian en las actas relacionadas en la siguiente tabla. Ver Anexo 4. Actas de comités con la Supervisión – Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería.

Tabla 16. Actas de reunión con la Supervisión

ACTAS SUSCRITAS	ASUNTO	FECHA
No. 003	Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009 de 2024	31 de marzo de 2025
No. 004	Verificación de avance a la ejecución. Supervisión - Obra	21 de abril de 2025

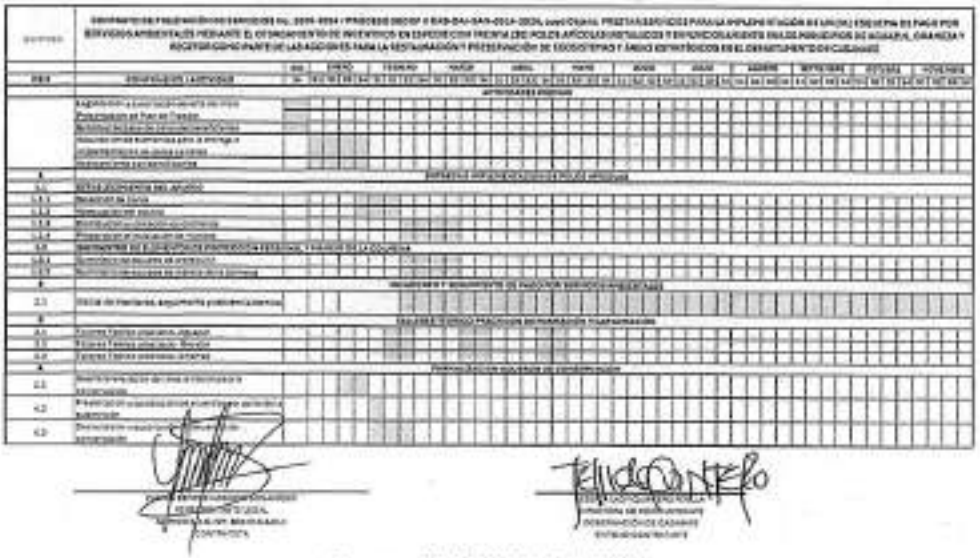
Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

5. ASPECTOS TÉCNICOS

5.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se presenta el cronograma de actividades de ejecución del proyecto conforme a las actividades generales y especificas del contrato.

Imagen 7. Cronograma de actividades del Contrato de Prestación de Servicios No 3009-2024



Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

5.2. COMPONENTE AMBIENTAL

5.2.1. Buenas Prácticas Apícolas

Las buenas prácticas son indispensables para que los productores agropecuarios puedan garantizar la calidad de sus productos, el bienestar de los animales y el bienestar propio.

Las buenas prácticas apícolas sin las que lleva a cabo el apicultor para garantizar la calidad de sus productos, desde la instalación del apiario hasta la cosecha. A continuación, se muestra cuáles son estas buenas prácticas en el proceso de producción apícola.

DEFINICIONES: Para efectos del presente documento se establecen las siguientes definiciones:

- **ARIARIO O COLMENAR:** Designa una colmena o grupo de colmenas cuya gestión permite considerar que forman una sola unidad epidemiológica.
- **APICULTOR/ES:** Todas las personas naturales o jurídicas dedicadas a la cría de abejas del género Apis spp. En cualquiera de sus fases de desarrollo, procedentes de apiarios o capturados del medio ambiente natural y destinados a la cría o a la repoblación, a la producción de núcleos y celdas reales, a la producción de miel, polen, cera, propóleos, jalea real y apitoxina.
- **APITOXINA:** Corresponde al denominado veneno de abeja. Las abejas tienen almacenado veneno en un saco que se vacía en el aguijón. Se elabora en las glándulas situadas en la parte posterior del último segmento abdominal. El veneno se produce como una estrategia para su defensa y no pueden renovar su provisión una vez utilizado. La apitoxina es un producto que se emplea en medicina por su efecto antiartrítico, en la preparación de antialérgicos y como anticoagulante.
- **ÁREAS CONDICIONADAS:** Áreas donde las actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley.
- **ÁREA DE EXCLUSIÓN:** Áreas donde no se permiten actividades agropecuarias por mandato de la ley.
- **AUTORIDAD VETERINARIA COMPETENTE:** Es la autoridad veterinaria que tiene la responsabilidad y la capacidad de aplicar o de supervisar la aplicación de las medidas de protección de la sanidad y el bienestar

de los animales, y los procedimientos internacionales de certificación veterinaria en todo el territorio del país. Para el caso de Colombia, la autoridad veterinaria competente es el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

- **BIENESTAR ANIMAL:** Es el estado físico y mental del animal en relación a las condiciones en las que vive y muere.
- **BUENAS PRÁCTICAS APÍCOLAS (BPAP):** Prácticas recomendadas con el propósito de disminuir riesgos físicos, químicos y biológicos en la producción primaria de alimentos de origen animal de la especie Apis mellifera, que puedan generar riesgo en el consumidor, promoviendo la sanidad, el bienestar y la protección del medio ambiente.
- **BUENAS PRÁCTICAS EN EL USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS (BPMV):** Se define como el cumplimiento de los métodos de empleo oficialmente recomendados para los medicamentos de uso veterinario, de conformidad con la información consignada en el rotulado de los productos aprobados, incluido el tiempo de retiro, cuando los mismos se utilizan bajo condiciones prácticas.
- **BUENAS PRÁCTICAS EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL (BPAA):** Son modos de empleo y prácticas oficialmente recomendadas en la alimentación animal, tendientes a asegurar la inocuidad de los alimentos de origen animal para consumo humano y la salud del consumidor final, minimizando los peligros físicos y biológicos que implique un riesgo para su salud.
- **COLMENA:** Designa una estructura utilizada para el mantenimiento de colonias de abejas, incluidas las colmenas sin panal, las colmenas de panal fijo, y todos los diseños de colmenas de panal movible (incluidas las colmenas núcleo), pero no los embalajes o jaulas utilizados para confinar a las abejas con fines de transporte o de aislamiento.
- **CRITERIOS FUNDAMENTALES:** Son aquellos criterios directamente vinculados con cumplimiento de la normatividad oficial en materia sanitaria y de inocuidad en la producción primaria. Es obligatorio el cumplimiento del 100% de estos criterios para lograr la certificación en Buenas Prácticas Apícolas (BPAP).
- **CRITERIOS MAYORES:** Son aquellos criterios cuyo cumplimiento están directamente relacionados con las condiciones necesarias para lograr la inocuidad en la producción primaria. Es obligatorio el cumplimiento

de mínimo el 80% de estos criterios para lograr la certificación en Buenas Prácticas Apícolas (BPAP).

- **CRITERIOS MENORES:** Son aquellos criterios que, si bien no están relacionados directamente con la inocuidad de producción primaria, su cumplimiento contribuye a garantizar la inocuidad. Es obligatorio el cumplimiento de mínimo el 60% de estos criterios para lograr la certificación en Buenas Prácticas Apícolas (BPAP).
- **ENFERMEDAD DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA:** Designa una enfermedad inscrita en una lista por la Autoridad veterinaria y cuya presencia debe ser de notificación obligatoria en cuando se detecta o se sospecha, de conformidad con la reglamentación nacional.
- **INOCUIDAD:** Característica o atributo de un alimento, que determina que el consumo del mismo no causa riesgo para la salud del consumidor.
- **INSUMO AGROPECUARIO:** Todo producto natural, sintético o biológico, o de origen biotecnológico, utilizado para promover la producción pecuaria, así como el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales o a sus productos. Comprende también los cosméticos o productos destinados al embellecimiento de los animales y otros que utilizados en los animales y su hábitat restauren o modifiquen las funciones orgánicas, cuiden o protejan sus condiciones de vida. Se incluyen en esta definición alimentos y adictivos.
- **JALEA REAL:** Es una sustancia segregada por las glándulas hipofaríngeas de la cabeza de abejas obreras jóvenes de abejas melíferas, de entre cinco y diez días, que, mezclada con secreciones estomacales, sirve de alimento a todas las larvas durante los primeros tres días de vida. Solo la abeja reina y las larvas de celdas reales que darán origen a una nueva reina son alimentadas siempre con jalea real. Es una sustancia viscosa de un suave color amarillo y sabor ácido.
- **MEDICAMENTO DE USO VETERINARIO:** Es toda preparación farmacéutica que contiene sustancias químicas, biológicas o, biotecnológicas o preparación farmacéutica cuya administración a los animales, en forma individual o colectiva, directamente o mezclado con los alimentos o el agua de bebida, y tiene como propósito la prevención, diagnóstico, curación o tratamiento de las enfermedades.
- **MIEL:** Es una sustancia viscosa y dulce, producida por las abejas a partir del néctar de las flores. El color de la miel puede variar de amarillo a grisáceo, puede ser de color rojizo y otras veces verdoso. Tal variedad

de colores depende de la variedad de especies vegetales visitadas por las abejas pecoreadoras.

- **PELIGRO:** Agente biológico, químico o físico presente en los productos apícolas y derivados, o de propiedad de estos, que puede provocar un efecto nocivo para la salud humana.
- **POLEN:** Es un elemento masculino de las plantas y se encuentra en las flores en forma de un polvillo muy fino. Para transportarlo a las colmenas, las abejas lo impregnan con saliva y néctar formando pelotitas (pellets) que ubican en las corbículas, una especie de bolsitas que tiene en el tercer par de patas. El polen constituye una parte fundamental en la alimentación, tanto en forma directa, para alimentar a las crías de 0 de tres días, como en la producción de jalea real, sustancia que nutre a las larvas y reinas.
- **PREDIO DE PRODUCCIÓN PRIMARIA:** Predio destinado a la producción de las especies Apis mellifera, para la obtención de los diferentes tipos de productos derivados de ellas.
- **PROPÓLEO / PROPÓLEOS:** Material resinoso que las abejas juntan de árboles, especialmente de los brotes de sauces, álamos, coníferas y robles que enriquecen con sus propias secreciones. Las abejas los utilizan para tapar grietas de la colmena y así evitar pérdidas de calor durante el invierno, desinfectar y defenderse de las enfermedades, aislar las partículas extrañas de la colmena y evitar su descomposición.

REGISTRO DE PREDIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CON LA ESPECIE Apis mellifera: Documento oficial que contiene la información de los predios pecuarios destinados al desarrollo de actividades productivas con la especie Apis mellifera, en el cual se precisan daros relacionados con el productor, nombre del predio, ubicación geográfica, extensión, infraestructura, capacidad instalada, capacidad ocupada y población animal existente.

RIESGO PARA LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS**:** Función de la probabilidad de un efecto nocivo para la salud y de la gravedad de dicho efecto, como consecuencia de un peligro o peligros presentes en los alimentos.

TITULAR DEL REGISTRO: Persona natural o jurídica responsable ante el ICA de los aspectos sanitarios de los animales a su cargo.

5.2.2. Ubicación del apiario

La selección adecuada del lugar para instalar el apiario es parte esencial de las buenas prácticas. Este debe tener un espacio que cuente con buena oferta floral, con agua limpia para las abejas y que esté retirado de fuentes de contaminación. Se recomienda proteger el apiario con un encerramiento natural o artificial para disminuir el riesgo de accidentes por picaduras y evitar que el enjambre sufra daños por vientos fuertes. Además, el lugar debe disponer de un buen acceso vehicular y estar a más de 200 m de viviendas, vías públicas o establos.

Es importante considerar que la fumigación con plaguicidas en predios aledaños no afecte las abejas. Asimismo, se recomienda ubicar el apiario a más de 1,5 Km de otros apiarios para evitar competencia entre abejas por la flora de la zona. Una práctica importante es retirar las melazas del apiario con cierta frecuencia para evitar que el exceso de humedad afecte el bienestar de las abejas y la calidad de los productos. Finalmente, las zonas aledañas deben estar señalizadas para prevenir a los transeúntes.

5.2.3. Montaje del apiario y las colmenas

Instalar de 10 a 30 colmenas, con una distancia de 1,5 m entre ellas, facilitar su manejo. Para un mayor bienestar de las abejas, las piqueras se orientan en contra del viento y la colmena se ubica sobre un soporte a 40 cm del suelo. Se recomienda identificar las colmenas para su correspondiente registro.

5.2.4. Manejo de colmenas

Es necesario contar con el equipo de manejo apropiado (ahumador, palanca y cepillo) y con la protección para el apicultor (overol con careta, botas y guantes). Todos los implementos deben permanecer limpios y en buen estado para garantizar la seguridad del apicultor, el bienestar de las abejas y la calidad de los productos.

El ahumador se debe utilizar con precaución, evitando altas temperaturas y cantidades excesivas de humo, para no perjudicar las abejas ni comprometer la salud del apicultor. Los materiales recomendados para emitir un humo lo menos perjudicial posible son hojas secas, corteza de árbol y aserrín. Por el contrario, el estiércol animal y los combustibles derivados de los hidrocarburos pueden ocasionar daños a las colmenas y contaminar los productos.

5.2.5. El registro de información

Registrar la información de la presencia o no de la reina, disponibilidad de alimento, estado de la cría y de las abejas adultas le permitirá conocer el estado de su colmena, tomar decisiones y asegurar la calidad de los productos. Tenga presente que la miel y el polen son alimentos que pueden deteriorarse con facilidad debido a las malas prácticas de manejo con la ejecución de buenas prácticas en la producción, el apicultor garantiza la calidad de propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales de sus productos.

5.3. COMPONENTE DE SEGURIDAD LABORAL EN LA ACTIVIDAD APÍCOLA

La apicultura constituye una actividad no exenta de riesgos, por lo que deben adoptarse las precauciones necesarias para reducir la posibilidad de que se produzcan accidentes.

En el presente documento se definen los aspectos más significativos a tener en cuenta en materia de seguridad y salud:

5.3.1. Requisitos De Bioseguridad

- Conocer y garantizar el origen y el estado sanitario del material genético, incluida la Abeja reina. En el caso de los animales importados, la autoridad sanitaria del país de origen certificará su estado sanitario.
- Ingresar a los predios solo animales provenientes de predios apícolas nacionales registrados ante el ICA, o extranjeros habilitados para la importación por parte del ICA.
- El apiario debe contar con delimitación y protección natural o artificial para disminuir el riesgo de ingreso de personas no autorizadas y animales.
- La ubicación del apiario deberá mantener distancias prudenciales entre las carreteras, centros urbanos, establos, galpones, predios con bovinos y vías públicas. Se debe mantener las siguientes distancias, así:
    - Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 metros.
    - Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 200 metros.
    - Carreteras nacionales: 200 metros.
    - Carreteras municipales: 50 metros.
    - Caminos vecinales: 25 metros.
    - Cultivos forestales: Las colmenas se instalarán en los borden sin que obstruyan el paso.

Nota: La distancia establecida para carreteras y caminos, podrá reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura o desnivel superior de dos metros con la horizontal de estas carreteras y caminos.

Las distancias establecidas respecto a las viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias podrán reducirse, hasta un máximo del 75% siempre que los colmenares cuenten
con una cerca de al menos dos metros de altura en el frente, que esté situado hacia la carretera, camino o establecimiento de referencia para determinar la distancia. Esta cerca
podrá ser de cualquier material que obligue a las abejas a iniciar el vuelo por encima de dos metros de altura.

- Mantener una distancia de 3 kilómetros en relación con otros apiarios, para evitar competencia (traslape) entre abejas por la flora de la zona.
- Establecer una distancia entre las colmenas de 1,5 a 2 metros.
- El apiario debe estar alejado a una distancia mínima de 3 Km de focos de contaminación, rellenos sanitarios e industrias.
- El apiario y sus zonas aledañas dentro del mismo predio deben estar limpias, sin desechos ni residuos, contaminantes de agroquímicos y medicamentos.
- Las colmenas deben estar retiradas del suelo de 40 a 50 cm., favoreciendo su manejo, ventilación y afectación por plagas, además de disminuir los riesgos de contaminación de los productos derivados de las abejas.
- El material de los equipos e instalaciones usados en el manejo de las colmenas y sus productos, deben ser inocuos para las abejas y no dejar residuos de contaminantes en los productos de estas.
- El material para piquera, cámara de cría, tapa, las alzas, trampas de polen y los cuadros, no deben haber sido tratados con productos agroquímicos o productos derivados de los hidrocarburos tales como aceites de motor, gasolina u otros elementos tóxicos como pinturas que contengan plomo, cromo o arsénico.

- Contar con un procedimiento documentado e implementado de higiene del personal, evitando el ingreso de personas ajenas al apiario.
- En caso de que ingresen, estás deben cumplir con las medidas de higiene establecidas, como mínimo contemplando los siguientes aspectos:
    - ✓ Portal overol y calzado limpios, los cuales deben ser de colores claros.
    - ✓ Permanecer con el cabello recogido, uñas limpias, cortas y sin esmalte.
    - ✓ Evitar entrar al apiario con lesiones en las manos, o en caso de presentarlas deben estar cubiertas.
- Establecer un protocolo de inspección, para el ingreso y salida del apiario, con el fin de evitar la contaminación cruzada de las colmenas.
- Realizar actividades que minimicen el riesgo de ingreso y salida de enfermedades (lavado de mano y botas, uso de dotación exclusiva para el apiario, pediluvios, entre otras).
- Llevar un registro del ingreso de personas y vehículos que visiten los predios apícolas, que contenga como mínimo la siguiente información: fecha, nombre completo, placa del vehículo, número de teléfono, origen y objeto de la visita.
- Llevar un registro de ingreso y saluda de núcleos y colmenas, donde se identifique la fecha, la causa de ingreso o salida, la condición sanitaria, origen (número de registro ICA), destino y responsable de la actividad.
- Contar con un procedimiento de limpieza y desinfección para materiales y equipos usados en el manejo de las colmenas.
- Evitar la rotación de marcos de miel como de cría entre apiarios de distinta condición sanitaria, para evitar el riesgo de transmisión de enfermedades.
- Contar con equipo de manejo de la colmena y de protección del personal limpio y desinfectado.
- La zona donde se encuentra ubicado el apiario debe contar con señalización, indicando la presencia de abejas, esto con el fin de minimizar los riesgos de accidentes a la población aledaña.
- Contar con un protocolo de atención a emergencias ocasionadas por la cercanía del apiario a otros sistemas productivos, a centros urbanos, establos, galpones.

5.3.2. Requisitos De Bienestar Animal

Cumplir con las condiciones de bienestar animal establecidas en la Resolución 206 de 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, o aquella que la modifique, adicione o sustituya y en especial en lo siguiente:

- Garantizar que los animales no sufran de hambre, sed y desnutrición, para lo cual se debe elaborar un calendario floral indicando las plantas melíferas disponibles en la zona donde se ubican las colmenas, sus épocas de floración y su prevalencia.
- Garantizar que los animales no sufran de molestias físicas y térmicas.
- Contar con un protocolo documentado de prevención del dolor, lesiones, enfermedades y muertes.
- Garantizar que los animales puedan manifestar un comportamiento natural.
- La aplicación de humo a las colmenas para su manejo debe realizarse con precaución y moderación para no afectar el bienestar de las abejas, ni el apicultor, así como la inocuidad de los productos apícolas. El manejo de las colmenas debe realizarse sin brusquedad en los movimientos, evitando los golpes y los ruidos fuertes en el apiario.
- Evitar la apertura de colmenas bajo condiciones no favorables.
- En caso de que no sea viable un tratamiento o si tienen pocas probabilidades de recuperarse, deberán sacrificarse en condiciones adecuadas.

5.3.3. Requisitos De Saneamiento Y Medio Ambiente

- Establecer acciones para la protección y el mantenimiento de fuentes de agua y del bosque.
- Realizar el transporte de insumos al apiario de tal forma que se evite su contaminación.
- En caso de contar con bebederos, estos deben estar construidos con materiales que faciliten su limpieza y desinfección.
- Las colmenas se deben proteger de vientos fríos y fuertes con barreras artificiales o preferiblemente con barreras naturales, buscando el bienestar animal y evitando la contaminación cruzada de los productos de las abejas.
- Los residuos peligrosos, no peligrosos y materiales en desuso generados en la producción apícola se deben disponer adecuadamente, asegurando su clasificación, almacenamiento

temporal y disposición final de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

- Contar con un procedimiento para el manejo y disposición final de colonias muertas, así como del material que queda luego de la muerte de las colonias, evasión o disminución de la población, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Si la muerte de la colonia fue ocasionada por enfermedad, los materiales deben ser sometidos a esterilización o destrucción.
- Asegurar que la disposición final de los residuos líquidos y sólidos no generen riesgos para la salud de las abejas, en la inocuidad de los productos y que no afecte o
  contamine el ambiente ni las fuentes de agua, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- Contar con un programa documentado e implementado de control de plagas en el apiario y de las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales apícolas.
- Las áreas para almacenamiento de los insumos agropecuarios, las herramientas y los equipos y materiales deben estar cerradas y separadas físicamente. El almacenamiento debe minimizar el riesgo de confusión y de contaminación cruzada
  entre productos, el lugar debe contar con buena ventilación, permanecer limpio y libre de plagas.

5.3.4. Requisitos De Transporte

- Contar con un protocolo documentado de transporte de colmenas y/o material biológico apícola.
- El medio de transporte debe asegurar la protección a lluvia y sol, además debe contar con las condiciones de higiene y debe estar identificado con señales que adviertan el tipo de carga que lleva.
- El material de transporte de las colonias debe ser de fácil limpieza y desinfección. Si se utiliza material que no permita limpieza y

desinfección, se debe destruir de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

- La carga y descarga de colonias debe hacerse con calma, evitando movimientos buscos.

5.3.5. Requisitos De Personal

- El personal vinculado al predio deberá informar sobre su condición alérgica si la posee, siendo recomendable que personas alérgicas no trabajen en contacto directo con las abejas.
- El productor apícola debe garantizar que el personal vinculado al predio cuente con equipo de protección personal y con herramientas limpias y desinfectadas que garanticen la bioseguridad del apiario.
- El personal vinculado al predio productor debe estar capacitado y/o entregado en temas relacionados con la sanidad, las buenas prácticas apícolas (BPAP) y bienestar animal.

5.3.6. Riesgos De La Actividad Apícola

Imagen 8. Riesgos para la actividad apícola



Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

5.3.7. Prevención De Incendios Forestales

Medidas para reducir las consecuencias de los incendios forestales:

- El apiario apícola deberá contar con una faja cortafuego perimetral libre de pastos de 2 metros de ancho.
- Durante el ahumado de las colmenas se deberá contar obligatoriamente con un extintor tipo ABC de 6 Kg o una mochila con un depósito lleno de agua de 16 litros de capacidad.
- El ahumador deberá portarse en un recipiente metálico con un mecanismo hermético que facilite su extinción definitiva una vez concluida la actividad; además
  el ahumador deberá encenderse dentro del citado recipiente y permanecerá en el siempre que no se esté utilizando.
- En el caso de usar ahumador, queda prohibido vaciar el contenido del mismo o sus restos sobre el terreno.

5.3.8. Actuación En Caso De Emergencia

Imagen 9. Actuación en caso de emergencia



Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

5.3.9. Prohibiciones

En el apiario se prohíbe expresamente:

- El uso de lociones o perfumes en el apiario
- El ingreso al apiario si se han ingerido bebidas alcohólicas durante las cuarenta y ocho (48) horas anteriores.
- Ingerir alimentos en el apiario, mascar gomas, o fumar.
- Administrar medicamentos durante la época de la cosecha de los productos apícolas.
- Suplementación nutricional de las abejas con materias primas en mal estado, miel o polen rechazados, fermentados o con sospecha de residuos tóxicos.
- La mutilación intencional de partes corporales de las abejas en el desarrollo del sistema de producción apícola.
- Utilizar envases que no sean destinados exclusivamente para la industria alimenticia, o que se haya utilizado para productos químicos, farmacéuticos o cualquier otro que presente un riesgo de contaminación de los productos apícolas.
- Cosecha de cera de colmenas en las cuales se sospeche muerte por envenenamiento o que hayan sido tratadas con antimicrobianos.
- Utilizar para el consumo de las abejas fuentes de agua declaradas como contaminadas.
- Utilizar equipos de manejo de protección que hayan sido usados en otros predios, sin su previa desinfección.
- Reutilizar la cera o las colmenas en caso de que la muerte de la colmena sea por residuos químicos y se debe considerar como residuo peligroso.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

6.1. ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN DE POLOS APÍCOLAS

6.1.1. Establecimiento del apiario

Preparación E Instalación De Núcleos

- Preparación

Los núcleos de las abejas se desarrollaron en cajones de cuatro marcos: un cuadro de cría operculada, un cuadro de cría abierta o postura reciente y dos cuadros de alimento que contienen néctar y polen, una reina fecunda marcada de rojo correspondiente al presente año y un kilo de abejas. Cada uno de estos núcleos tendrán la finalidad de la iniciación de nuevas colonias en cada una de las colmenas. Estos 300 núcleos fueron preparados en criadero comercial.

- Traslado

Cuando los núcleos fueron trasladados desde el criadero comercial de abejas - Apiario El Edén del municipio de Chámeza y el Apiario La Dorada del municipio de Yopal, Departamento de Casanare hacia los apiarios de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Recetor, y Chámeza, se tuvo especial cuidado en su manipulación. Se evito la exposición directa a los rayos del sol, se permitió una adecuada ventilación, se evitaron los cambios bruscos de la temperatura, se verificó la alimentación disponible, se aseguraron los cajones núcleos para evitar que se cayeran o se fueran a destapar con el movimiento.

- Instalación

Cada uno de los 300 núcleos de abejas se instalaron en una colmena diferente, en sus respectivas cámaras de cría. A medida que las colonias vayan aumentando su población, se deberán colocar los cuadros de cera estampadas en las cámaras para incentivar la postura de las reinas.

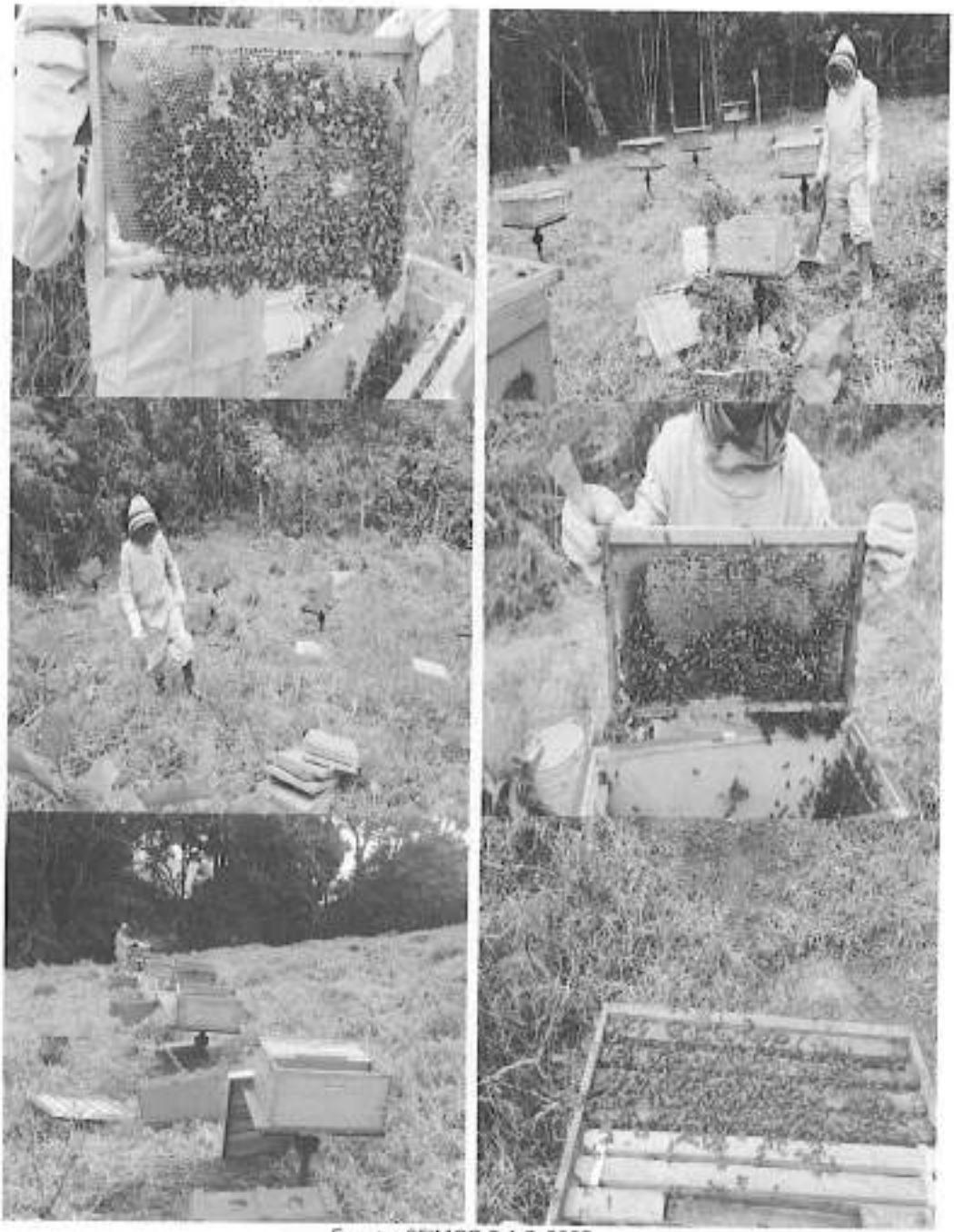
La entrega e instalación de núcleos a cada uno de los beneficarios se desarrolló del 21 al 26 de abril.

REGISTRO FOTOGRÁFICO - ENTREGA DE NÚCLEOS MUNICIPIO DE AGUAZUL



Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

REGISTRO FOTOGRÁFICO - ENTREGA DE NÚCLEOS MUNICIPIO DE RECETOR



Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

REGISTRO FOTOGRÁFICO - ENTREGA DE NÚCLEOS MUNICIPIO DE CHAMEZA



Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Las actas de entrega e instalación de núcleos en cada uno de los predios se relacionan en el Anexo 5.

6.1.2. Entrega de elementos de protección personal y manejo de la colmena

Parte de la implementación de polos apícolas consistió en la entrega de elementos de protección personal y manejo de las colmenas a cada uno de los beneficiarios del proyecto. El uso de estos elementos es indispensable para el trabajo en apiario y revisión periódica de las colmenas.

Imagen 1. Elementos de protección personal y manejo de la colmena.



Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

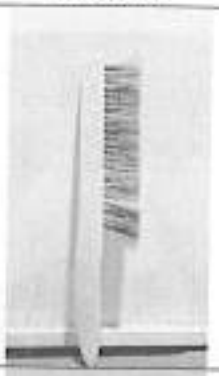
La entrega de kits se realizó en tres jornadas, una para cada municipio los días 11 de abril para el municipio de Chámeza, 12 de abril para el municipio de Recetor y 14 de abril para el municipio de Aguazul.

Las actas de entrega de los elementos a todos los beneficiarios del proyecto se presentan en el Anexo 6.

De acuerdo con lo anterior, se hizo entrega a cada beneficiario de los elementos relacionados a continuación:

Tabla 17. Elementos de protección personal y manejo de la colmena entregados a cada beneficiario.

NOMBRE	CANTIDAD	IMAGEN
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	2	
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	2	
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	1	
Palanca en acero inoxidable	2	

NOMBRE	CANTIDAD	IMAGEN
Cepillo para barrer abejas	2	
Tenedor desoperculador	2	
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido).	2	
Centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada, piñones de acero.	1	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Municipio de Chámeza



Municipio de Recetor



Municipio de Aguazul



6.2. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES

6.2.1. Visitas de monitoreo, seguimiento y asistencia técnica

Las visitas técnicas de seguimiento y asistencia técnica correspondiente al cuarto mes de ejecución se realizaron del 21 al 26 del mes de abril de 2025 con el objetivo del establecimiento de los apiarios de manera complementaria con la etapa de capacitación y permitió la aplicación de los conocimientos adquiridos por parte de cada uno de los beneficiarios. Entre los aspectos técnicos que se tuvieron en cuenta para el establecimiento de los apiarios fueron:

- Selección de las áreas y adecuación de los apiarios.
- Explicación y demostración de correcto uso de los elementos de protección personal y manejo de la colmena.
- Traslado de núcleos a cámaras de cría.
- Manejo del apiario.

A continuación, se relaciona cada una de las visitas de asistencia técnica realizadas en cada uno de los municipios.

Las actas de asistencia técnica se relacionan en el Anexo 7 del presente informe.

Municipio de Aguazul

Tabla 18. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Providencia

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Rosana Becerra de Landinez
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	23.861.487 de Pajarito
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	Providencia
VEREDA:	Cunamá
MUNICIPIO:	Aguazul
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°18'42.17" W. 072°33'2.08"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	

Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: viernes 25 de abril del 2025, en compañía de la señora Rosana Becerra, propietaria del predio Providencia y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos.

Los cuales se relacionan a continuación:

- Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real).
- Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera.
- Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías.

A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025

Tabla 19. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Buenavista

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Pedro Antonio Landinez Carreño
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1.026.380 de Chámeza
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	Buenavista
VEREDA:	Volcán Blanco
MUNICIPIO:	Aguazul
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°18'4.36" W. 072°31'51.72"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: viernes 25 de abril del 2025, en compañía del señor Pedro Landinez, propietario del predio Buenavista y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera. • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 20. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Ventaquemada

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	José Parmenio Rodríguez
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	74.751.768 de Aguazul
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	Ventaquemada
VEREDA:	Alto Lindo
MUNICIPIO:	Aguazul
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°3'33.47" W. 072°39'27.33"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: viernes 25 de abril del 2025, en compañía del señor Parmenio Rodríguez, propietario del predio Ventaquemada y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera. • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 21. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Las Manitas

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Ricardo Arévalo Avella
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1.116.547166 de Aguazul
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	Las Manitas
VEREDA:	Primavera
MUNICIPIO:	Aguazul
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°4'6.14" W. 072°38'17.95"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	

Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: viernes 25 de abril del 2025, en compañía del señor Ricardo Arevalo, propietario del predio Las Manitas y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos.

Los cuales se relacionan a continuación:

- Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real).
- Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera.
- Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías.

A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 22. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Santa Rosa

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Eubler Hernando Núñez Becerra
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	74.754.922 de Aguazul
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	Santa Rosa
VEREDA:	Alto Lindo
MUNICIPIO:	Aguazul
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°4'40.16" W. 072°38'39.94"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	

Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: viernes 25 de abril del 2025, en compañía del señor Eubler Núñez, propietario del predio Santa Rosa y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos.

Los cuales se relacionan a continuación:

- Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real).
- Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera.
- Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías.

A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 23. Ficha de seguimiento y monitoreo predio San Antonio

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Emperatriz López de Chaparro
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	23.861.631 de Pajarito
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	San Antonio
VEREDA:	San Miguel de Farallones
MUNICIPIO:	Aguazul
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°5'4.24" W. 072°42'12.97"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: sábado 26 de abril del 2025, en compañía de la señora Emperatriz López, propietaria del predio San Antonio y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cria, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera. • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 24. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Aguablanca

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Presentación Solano de Ayala
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	23.738.819 de Yopal
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	Aguablanca
VEREDA:	Cunamá
MUNICIPIO:	Aguazul
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°18'40.99" W. 072°35'49.78"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	

Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: sábado 26 de abril del 2025, en compañía de la señora Presentación Solano, propietaria del predio Aguablanca y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos.

Los cuales se relacionan a continuación:

- Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real).
- Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera.
- Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías.

A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 25. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Sol y Sombra

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Robinson Morales Aguilar
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	74.754.388 de Aguazul
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	Sol y Sombra
VEREDA:	San Benito
MUNICIPIO:	Aguazul
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°15'19.42" W. 072°41'55.06"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	

Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: sábado 26 de abril del 2025, en compañía del señor Robinson Morales, propietario del predio Sol y Sombra y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos.

Los cuales se relacionan a continuación:

- Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real).
- Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera.
- Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías.

A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 26. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Las Palmitas

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Danilo Roa
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1.118.533.278 de Aguazul
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	Las Palmitas
VEREDA:	San Miguel de Farallones
MUNICIPIO:	Aguazul
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°5'30.14" W 072°41'55.14"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: sábado 26 de abril del 2025, en compañía del señor Danilo Roa, propietario del predio La Palmitas y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cria, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera. • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 27. Ficha de seguimiento y monitoreo predio La Esperanza

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Victor Manuel Pasachoa
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	74.270.226 de Pesca
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	La Esperanza
VEREDA:	El Triunfo
MUNICIPIO:	Aguazul
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°15'49.20" W. 072°36'20.60"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	

Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: sábado 26 de abril del 2025, en compañía del señor Víctor Pasachoa, propietario del predio La Esperanza y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos.

Los cuales se relacionan a continuación:

- Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real).
- Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera.
- Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías.

A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Municipio de Recetor

Tabla 28. Ficha de seguimiento y monitoreo predio El Guadual

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	María Mercedes Gonzales Hernández
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1.116.642.119 de Recetor
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	El Guadual
VEREDA:	Vijagual
MUNICIPIO:	Recetor
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°13'5.72" W. 072°46'48.28"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: miércoles 23 de abril del 2025, en compañía de la señora María González, propietaria del predio El Guadual y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera. • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 29. Ficha de seguimiento y monitoreo predio El Redil

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Denis Yadira Alfonso
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	52.315.135 de Bogotá D.C.
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	El Redil
VEREDA:	Vijagual
MUNICIPIO:	Recetor
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°12'55.39" W. 072°47'59.43"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: miércoles 23 de abril del 2025, en compañía del señor Alexander Bolívar, esposo de la propietaria del predio El Redil y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera. • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 30. Ficha de seguimiento y monitoreo predio La bendición

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Hair Solón Castellanos
1.116.545.420 de	1.116.545.420 de Aguazul
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	La Bendición
VEREDA:	Vijagual
MUNICIPIO:	Recetor
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°13'8.36" W. 072°46'24.89"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	

Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: miércoles 23 de abril del 2025, en compañía del señor Hair Castellanos, propietario del predio La Bendición y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera. • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 31. Ficha de seguimiento y monitoreo predio El Higuerón

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Walther Salamanca
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	4.225.002 de Recetor
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	El Higuerón
VEREDA:	Vijagual
MUNICIPIO:	Recetor
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°13'2.81" W. 072°47'14.33"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: miércoles 23 de abril del 2025, en compañía del señor Walther Salamanca, propietario del predio El higuerón y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera. • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 32. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Agua clara

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Carlos Julio Alfonso
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1.124.979 de Recetor
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	Agua clara
VEREDA:	Vijagual
MUNICIPIO:	Recetor
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°11'51.60" W. 072°48'42.20"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: miércoles 23 de abril del 2025, en compañía del señor Carlos Julio Alfonso, propietario del predio Agua clara y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cria, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera. • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crias. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 33. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Los Álamos

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Rodrigo Alfonso Nocua
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	9.525.587 de Sogamoso
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	Los Álamos
VEREDA:	San Rafael
MUNICIPIO:	Recetor
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°14'40.79" W. 072°48'0.12"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	

Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: jueves 24 de abril del 2025, en compañía del señor Rodrigo Nocua, propietario del predio Los Álamos y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos.

Los cuales se relacionan a continuación:

- Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real).
- Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera.
- Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías.

A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 34. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Nazareth

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Eduardo López Sánchez
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	4.193.416 de Pajarito
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	Nazareth
VEREDA:	Vijagual
MUNICIPIO:	Recetor
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°12'43.94" W. 072°47'24.76"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: jueves 24 de abril del 2025, en compañía del señor Eduardo López, propietario del predio Nazareth y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera. • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 35. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Patio Bonito

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Adolfo Hernández Núñez
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1.124.991 de Recetor
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	Patio Bonito
VEREDA:	Vijagual
MUNICIPIO:	Recetor
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°13'17.27" W. 072°46'4.00"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: jueves 24 de abril del 2025, en compañía del señor Adolfo Hernández, propietario del predio Patio bonito y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cria, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera. • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 36. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Buenavista

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Julieta Carreño Alfonso
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	23.978.417 de Recetor
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	Buenavista
VEREDA:	Cerro Rico
MUNICIPIO:	Recetor
COORDENADAS GEOGRÁFICAS INCENTIVO APÍCOLA:	N. 05°14'55.56" W. 072°47'48.53"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	

Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: jueves 24 de abril del 2025, en compañía de la señora Julieta Carreño Alfonso, propietaria del predio Buenavista y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos.

Los cuales se relacionan a continuación:

- Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real).
- Diez (10) porta núcleo de 4 marcos, empleados en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera.
- Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías.

A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Municipio de Chámeza

Tabla 37. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Guarumal

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Wilmer Antonio Gómez
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1.051.472.122 de Aquitania
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	Guarumal
VEREDA:	Centro Norte
MUNICIPIO:	Chámeza
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	N. 05°13'22.89" W. 072°53'44.01"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: lunes, 21 de abril del 2025, en compañía del señor Wilmer Antonio Gómez, propietario del predio Guarumal y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 38. Ficha de seguimiento y monitoreo predio La Australia

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Ezequiel Mora Vallejo
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	4.087.377 de Chámeza
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	La Australia
VEREDA:	Sinagaza
MUNICIPIO:	Chámeza
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	N. 05°11'14.75" W. 072°53'31,98"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: lunes, 21 de abril del 2025, en compañía del señor Ezequiel Mora Vallejo propietario del predio La Australia y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 39. Ficha de seguimiento y monitoreo predio El Secreto

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	María Yasmín Pérez Llanos
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1.118.100.265 de Chámeza
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	El Secreto
VEREDA:	Brisas del Tonce
MUNICIPIO:	Chámeza
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	N. 05°13'29.27" W. 072°52'14.15
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: lunes, 21 de abril del 2025, en compañía de la señora María Yasmín Pérez, propietaria del predio El Secreto y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 40. Ficha de seguimiento y monitoreo predio El Placer

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Israel Roa Laverde
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	4.087.156 de Chámeza
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	El Placer
VEREDA:	Centro Norte
MUNICIPIO:	Chámeza
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	N. 05°14'46.19"' W. 072°53'38.68"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: lunes, 21 de abril del 2025, en compañía del señor Israel Roa Laverde, propietario del predio El Placer y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 41. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Centro

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Israel Rodríguez Guerrero
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1.118.535.222 de Yopal
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	Centro
VEREDA:	Centro Sur
MUNICIPIO:	Chámeza
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	N. 05°11'14.75" W. 072°53'31.98"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: lunes, 21 de abril del 2025, en compañía del señor Israel Rodríguez Guerrero, propietario del predio Centro Sur y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real).	

- Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías.

A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 42. Ficha de seguimiento y monitoreo predio La Fortaleza

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Alexander Barreto Montañez
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	9.430.705 de Yopal
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	La Fortaleza
VEREDA:	Barriales
MUNICIPIO:	Chámeza
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	N. 05°12'42.08" W. 072°55'24.06"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: lunes, 21 de abril del 2025, en compañía del señor Alexander Barreto Montañez, propietario del predio La Fortaleza y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 43. Ficha de seguimiento y monitoreo predio San Martín

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Fauner Cruz Moreno
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1.118.536.866 de Yopal
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	San Martín
VEREDA:	Tegüita Alta
MUNICIPIO:	Chámeza
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	N. 05° 9'58.88" W. 072°56'4.51"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: martes, 22 de abril del 2025, en compañía del señor Fauner Cruz Moreno, propietario del predio San Martín y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos.	

Los cuales se relacionan a continuación:

- Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real).
- Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías.

A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 44. Ficha de seguimiento y monitoreo predio Piñalito

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Jairo Humberto Suárez Cruz
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1.118.537.406 de Yopal
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	Piñalito
VEREDA:	Tegüita Baja
MUNICIPIO:	Chámeza
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	N. 05° 9'59.41" W. 072°57'22.50"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: martes, 22 de abril del 2025, en compañía del señor Jairo Humberto Suárez Cruz, propietario del predio Piñalito y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 45. Ficha de seguimiento y monitoreo predio El Vergel

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Serveleon Guerrero Espinosa
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	4.087.329 de Chámeza
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	El Vergel
VEREDA:	Centro Norte
MUNICIPIO:	Chámeza
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	N. 05°13'44.29" W. 072°53'18.54"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	

Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: martes, 22 de abril del 2025, en compañía del señor Serveleon Guerrero Espinosa, propietario del predio El Vergel y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos.

Los cuales se relacionan a continuación:

- Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real).
- Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías.

A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 46. Ficha de seguimiento y monitoreo predio San José

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Marco Fidel Suárez Cruz
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	9.656.000 de Yopal
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	San José
VEREDA:	Tegüita Alta
MUNICIPIO:	Chámeza
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	N. 05° 9'16.77" W. 072°57'16.18"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	
Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: martes, 22 de abril del 2025, en compañía del señor Marco Fidel Suárez Cruz, propietario del predio San José y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos. Los cuales se relacionan a continuación: • Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real). • Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías. A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.	

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

Tabla 47. Ficha de seguimiento y monitoreo predio San Juan

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Alexander Vargas Holguín
No DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	4.087.330 de Chámeza
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
NOMBRE DEL PREDIO:	San Juan

VEREDA:	San Rafael
MUNICIPIO:	Chámeza
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	N. 05°15'3.87" W. 072°50'.13.96"
OBSERVACIONES DE LA VISITA:	

Durante la visita de asistencia técnica realizada el día: martes, 22 de abril del 2025, en compañía del señor Alexander Vargas Holguín, propietario del predio San Juan y los profesionales de la empresa Seimco, se realizó la preparación e instalación de núcleos.

Los cuales se relacionan a continuación:

- Diez (10) núcleos de abejas en cajones núcleos de tres a cinco cuadros, los cuales contienen cría, abejas, alimento y una reina (fecundada, virgen o en celda real).
- Instalación trasiego de material biológico de diez (10) núcleos de abejas en colmenas en sus respectivas cámaras de crías.

A partir de la visita de asistencia técnica realizada se obtiene un registro fotográfico y diligenciamiento del acta de visita.

Fuente: SEIMCO S.A.S. 2025.

6.3. ESTADO DE AVANCE

Se presenta a continuación el estado de avance de las actividades técnicas hasta la fecha.



Anexo 1 Planillas de seguridad

gerencia@seimco.com.co
coordinacion@seimco.com.co
Cl. 11 #25-62
www.seimco.com.co

aportes en línea

Planilla Resumen

1953

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 91416755		OSORIO SOGAMOSO FABIAN ESTIFREN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 27 H 14 19 Torre 4 apto 303	YOPAL-CASANARE	3212998854	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	85167365	91855167365	I	2025/05/14	2025/05/09	BANCO AV VILLAS	0	$644,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	91416755	OSORIO FABIAN																	23-600	30	$2,133,334	$373,300	EPS037	30	$2,133,334	$291,600		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0	No	$664,900
Total	Afiliados(1)																					$2,133,334	$373,300			$2,133,334	$291,600			$0	$0			$0	$0		$0	$0		$664,900

2025/05/09 01:03 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	de	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 93416755		OSORIO SOGAMOSO FABIAN ESTEFREN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 27 H 14 99 Torre 4 Apto 303	YOPAL-CASANARE	3212098854	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	85167265	85167265	I	2025/05/14	2025/05/09	BANCO AV VILLAS	0	$664,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$373,200	$0	$0	$373,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$373,200	$0	$0	$373,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$291,600	$0	$0	$291,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$291,600	$0	$0	$291,600
TOTAL				1	$664,800	$0	$0	$664,800

aportes en línea

Planilla Resumen

1954

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad/Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1118564607		SOTOMORQUEZ GARZON MAILYNE ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll 32 H 12a-36	YOPAL-CASANARE	6312795	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	84753464	94847534	I	2025/05/05	2025/05/09	BANCO AV VILLAS	4	$406,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	vip	vit	irl	vly		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1118564607	SOTOMORQUEZ MAILYNE																			230091	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$170,000		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0	No	$405,800
Total	Afiliados(1)																							$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$170,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0		$405,800

2025/05/09 01:05 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1118564607		BOHORQUEZ GARZON HAILYNE ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll 32 # 15a-38	YOPAL-CASANARE	6332783	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	84753464	84753464	I	2025/05/05	2025/05/09	BANCO AV VILLAS	4	$406,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$600	$0	$228,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$600	$0	$228,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$500	$0	$178,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$178,000	$500	$0	$178,500
TOTAL				1	$405,800	$1,100	$0	$406,900

aportes en línea

Planilla Resumen

1955

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	de	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 80267768		BALLEN MARTINEZ YARITZA KARINE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Torres de San Marcos	YOPAL-CASANARE	3138352965	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	85187733	9485187733	I	2025/05/19	2025/05/09	BANCO AV VILLAS	0	$405,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	Ing	ret	Tde	Tae	Tdp	Tap	Vsp	Cor	Vst	Sln	Ige	Lma	Vsc	Cue	evp	ert	IGE	IRL	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC 80267768	BALLEN YARITZA																			230301	30	$1,423,500	$227,800	0P5001	30	$1,423,500	$170,800		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0	NO	$405,800
																							$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$170,800			$0	$0			$0	$0		$0	$0		$405,800
Total	Afiliados(1)																																								

2025/05/09 01:04 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 80267768		BALLEN MARTINEZ YARITZA KARINE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Torres de San Marcos	YOPAL-CASANARE	3138052955	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	95267733	948526733	I	2025/05/16	2025/05/09	BANCO AV VILLAS	0	$405,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
PORVENIR	230001	800,224,808	8	1	$227,800	$0	$0	$227,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
SANITAS	EPS025	800,251,440	6	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				1	$405,800	$0	$0	$405,800

2025/05/09 01:04 PM

aportes en linea

Resumen General de Pago

1956

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830513440	8	SEMCO S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACASANARE	CALLE 11 25 62 PISO 2	YOPAL-CASANARE	6333333	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	65062003	1465062003	Y	2025/05/12	2025/05/09	BANCO AV VILLAS	0	$459,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: COMFACASANARE (4 Afiliados)					$0	$0			$0	$0			$0	$0			$6,603,824	$459,700		$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 5 (2 Afiliados)					$0	$0			$0	$0			$0	$0			$3,795,824	$261,500		$0	$0
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (2 Afiliados)					$0	$0			$0	$0			$0	$0			$3,795,824	$261,500		$0	$0
1	CC	1241 8755	OSORIO FABIAN		$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-22	30	$2,332,324	$162,400	0	$0	$0
2	CC	1118537223	YAMISAS ANGEL		$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-23	30	$1,463,500	$99,100	0	$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 5 (2 Afiliados)					$0	$0			$0	$0			$0	$0			$2,847,000	$198,200		$0	$0
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (2 Afiliados)					$0	$0			$0	$0			$0	$0			$2,847,000	$198,200		$0	$0
3	CC	9026772M	BALLEN YAMITH		$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-25	30	$1,423,500	$99,100	0	$0	$0
4	CC	1118564507	SOMORIQUE RAILYNE		$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-23	30	$1,423,500	$99,100	0	$0	$0
Total Afiliados(4)					$0	$0			$0	$0			$0	$0			$6,603,824	$459,700		$0	$0

2025/05/09 01:18 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830113448	0	SEINCO S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACASANARE	CALLE 11 23 62 PISO 2	YOPAL-CASANARE	6333333	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	85063033	94856063033	Y	2025/05/12	2025/05/09	BANCO AV VILLAS	0	$459,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$459,700	$0	$0	$459,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	4	$459,700	$0	$0	$459,700
TOTAL				4	$459,700	$0	$0	$459,700

Anexo 2 Certificación pago de parafiscales

gerencia@seimco.com.co
coordinacion@seimco.com.co
Cl. 11 #25-62
www.seimco.com.co

seimco

seimco
Servicios Integrados Multiples De Colombia

CERTIFICACION APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PARAFISCALES

En cumplimiento a lo previsto en Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en nuestra condición de Representante Legal y Contador Público respectivamente de la firma **SEIMCO SAS** identificada con NIT 830.513.440-0, en calidad de contratista del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 3009-2024 cuyo objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, certifico la ejecución de los pagos correspondientes al periodo comprendido del 27 de enero de 2025 al 26 de febrero de 2025, legalmente exigibles por concepto de Pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondiente a los profesionales contratados a través de contrato de prestación de servicios independientes durante el segundo mes de ejecución del contrato y que dichos aportes al sistema son el soporte para la presentación del informe.

Es menester citar el Artículo 114 del estatuto tributario donde se indica:

*"**-Adicionado-** Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 ° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

En constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los nueve (09) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

FABIAN ESTEBAN OSORIO SOGAMOSO
C.C. 93.410.755 de Ibagué
Representante Legal
SEIMCO SAS

NEILY PATRICIA RODRIGUEZ PADILLA
C.C. 1.118.548.156 de Yopal
TP 266539-T
Contador Público

1960

Anexo 3. Correspondencia enviada

Entrega e Implementación de Polos Apícolas-Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024

Me Coordinación <coordinacion@seimco.com.co>
lun., 31 mar. 2025 5:06:18 p. m. -0500

Para "medioambiente" <medioambiente@casanare.gov.co>

Cc "andresdma2024" <andresdma2024@gmail.com>, "Fabian Osorio" <gerencia@seimco.com.co>, "Administrativo" <administrativo@seimco.com.co>

Cordial Saludo,

En el marco del contrato de prestación de servicios N°3009-2024, se informa que el día de hoy **31 de marzo del 2025,** se inició con la actividad de ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN DE POLOS APÍCOLAS, iniciando por el municipio de Chámeza-Casanare.

Estaremos informando el avance de esta actividad en cada uno de los municipios.

Cordialmente,

seimco

Alejandra Bohórquez
Coordinadora Ambiental
SEIMCO S.A.S

Generalidades y Situación Beneficiarios-Contrato de Prestación de Servicios No. 3009-2024

Me Coordinación <coordinacion@seimco.com.co>
jue., 03 abr. 2025 9:25:57 a. m. -0500

Para "medioambiente" <medioambiente@casanare.gov.co>

Cc "andresdma2024" <andresdma2024@gmail.com>, "Fabian Osorio" <gerencia@seimco.com.co>

Cordial Saludo,

En el marco del contrato de prestación de servicios N°3009-2024, se remite esta comunicación a la supervisión, con el objetivo de informar algunas generalidades de las actividades desarrolladas hasta la fecha y la situación particular de algunos de los beneficiarios vinculados al proyecto.

La semana anterior se realizó con éxito el primer taller teórico-práctico en los municipios de Chámeza, Recetor y Aguazul.

- MUNICIPIO DE CHÁMEZA:

Contamos con la participación de los once (11) beneficiarios (Se adjunta listado de asistencia).

- MUNICIPIO DE RECETOR:

Contamos con la participación de siete (7) beneficiarios y dos (2) representantes delegados por beneficiarios que no pudieron asistir. (Se adjunta listado de asistencia)

Nota: El 27 de marzo se recibió carta de desistimiento del beneficiario IVÁN ANDREY LÓPEZ BERNAL, propietario del predio Lagunitas ubicado en la vereda El Vegón (Se adjunta carta).
Solicitamos por favor indicarnos si la supervisión tiene alguna persona con la cual se pueda reemplazar a este beneficiario.

- MUNICIPIO DE AGUAZUL:

Contamos con la participación de seis (6) beneficiarios y dos (2) representantes delegados por beneficiarios que no pudieron asistir. (Se adjunta listado de asistencia).

Nota: Los beneficiarios Rosana Becerra de Landinez y Pedro Antonio Landinez Carreño, son beneficiarios del municipio de Aguazul, no obstante, a la fecha no han cumplido con los compromisos adquiridos en el acta de compromiso suscrita durante la socialización del proyecto. A la fecha no han realizado adecuación de áreas ni encerramiento y tampoco asistieron al taller de capacitación ni delegaron a nadie en su representación. Por lo anterior, manifestamos nuestra preocupación en otorgar el beneficio a estos dos beneficiarios que no han demostrado interés en el mismo.

Por lo anterior, solicitamos amablemente la programación de un comité técnico donde se puedan socializar los aspectos anteriormente mencionados y a su vez informar las generalidades del proyecto a la fecha.

Cordialmente,

Alejandra Bohórquez
Coordinadora Ambiental
SEIMCO S.A.S

3 archivo(s) adjunto(s) · Descargar como archivo comprimido · Agregar a

Mpio. Recetor.pdf
9.4 MB

Mpio. Aguazul.pdf
9.4 MB

Mpio. Chámeza_.pdf
427.4 KB

Anexo 4. Actas de comité

TEMA:	Comité técnico de seguimiento al Contrato Prestación de Servicios 3009 de 2024 con objeto "PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".
LUGAR:	Oficina Dirección de Medio Ambiente – Edificio CAD FECHA: 31-03-2025
OBJETIVO:	Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 3009 de 2024

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Saludo de apertura y presentación de asistentes
2. Verificación de estado actual del contrato
3. Presentación de novedad y solicitud de contratista
4. Disposiciones y compromisos

DESARROLLO:

El día 31 de marzo del año en curso se adelanta comité técnico solicitado por SEIMCO S.A.S. para exponer novedades presentadas con algunos beneficiarios del proyecto, por tanto, posterior al saludo de bienvenida y confirmación de asistentes, se concede la palabra al representante legal de la firma contratista, el ingeniero Fabian Estrifren Osorio Sogamoso, quien junto con su equipo técnico hace un resumen del estado actual de avance del contrato y las actividades que se han venido realizando consistentes en la realización de talleres de formación en cada uno de los municipios beneficiarios. Informa, además, que a partir de esta semana se iniciaría la primera entrega e instalación de bienes contemplados dentro de la ACTIVIDAD 1. ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN DE POLOS APÍCOLAS compuesta por:

- Item 1.01. Colmena estándar tipo lanstroth incluye: Basepiquera, cámara de cria, con cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo metálico. Elaborados en madera encerado externamente cumpliendo normas BPM. Cuadros con alambre acerado y lamina de refuerzo metálico superior.
- Item 1.02 Alza media con 9 cuadros y lámina de cera
- Item 1.03 Soporte metálico: Con sistema antihormigas, elaborado en tubo para colmena individual.
- Item 1.04 Suplemento: de aminoácidos y vitaminas (liquido)
- Item 1.13 Centrifuga en acero inoxidable (Calibre 18): De tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electro soldada, piñones de acero

Se precisa que, una vez se culmine la instalación de las colmenas en cada uno de los predios de los beneficiarios, se procederá con el traslado y entrega del material biológico (abejas) para su trasiego en cada una de las colmenas ya instaladas, junto con la entrega de los demás elementos objeto de alcance como lo son los kits de indumentaria y herramientas apícolas.

Posterior a la exposición del estado actual del contrato, el Contratista manifiesta a la Supervisión que dos de los beneficiarios del proyecto han manifestado formalmente su desistimiento voluntario a continuar con su participación dentro del poryecto por motivos personales, para lo cual se presenta las cartas de fecha 21 y 27 de marzo respectivamente suscritas por los beneficiarios que a continuación se relacionan:

ITEM	BENEFICIARIOS QUE DESISTEN VOLUNTARIAMENTE A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO					
	NOMBRES	ID	VEREDA	PREDIO	MUNICIPIO	SOPORTE
1	Bayer Montaña Chaparro	1.116.555.635	El Triunfo	El Recuerdo	Aguazul	Oficio 21-03-2025
2	Juan Andrey Lopez Bernal	1.116.642.223	El Yegüi	Lagunitas	Recetor	Oficio 27-03-2025

En vista de lo anterior, la firma contratista solicita a la Supervisión se definan cuales serían los potenciales beneficiarios que reemplazarían a las personas que desistieron de manera voluntaria.

Al respecto, al Supervisión hace la verificación del listado de selección y priorización de beneficiarios resultante de la convocatoria pública de selección de beneficiarios y, de acuerdo con el orden de elegibilidad de aspirantes habilitados, se seleccionan dos potenciales beneficiarios, uno para el municipio de Aguazul y uno para el municipio de Recetor:

ITEM	BENEFICIARIOS SELECCIONADOS EN REEMPLAZO				MUNICIPIO
	NOMBRES	ID	VEREDA	PREDIO	
1	Emperatriz Lopez de Chaparro	23.661.631	San Miguel F.	San Antonio	Aguazul
2	Hair Solax Castellanos Montaño	1.116.545.420	Vijagual	El Bardi	Recetor

La Supervisión hace entrega de la documentación legal presentada por los beneficiarios seleccionados en reemplazo para us verificación y programación de visita de socialización, caracterización y suscripción de acuerdos voluntarios para iniciar y formalizar su participación dentro del alcance del proyecto.

Al respecto el Contratista indica que adelantará la programación de las visitas técnicas de caracterización e informará a la Supervisión sobre los resultados de las mismas en caso de que alguno de los nuevos potenciales beneficiarios no sea apto y se requiera un nuevo reemplazo.

Hacen parte integral de la presente acta: Dos (2) cartas de desismiento y documentación de nuevos beneficiarios.

ASISTENTES			
Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma

ANEXO 5. ACTA DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIAL BIOLÓGICO

AGUAZUL

1969

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	25	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Aguazul
Vereda:	Cunamá
Predio:	Providencia
Beneficiario:	Rosana Becerra de Landinez
Identificación No.	23.861.987 de Payarito

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Rosana B.

Nombre del Beneficiario: Rosana Becerra de Landinez

No. C.C: 23.861.487 Expedida en: Pajarito

Nombre del predio: Providencia Municipio Aguazul

Vereda Guamá Celular: 3219338673

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Rohorguez

Firma:

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3119920943

9341055

YARITZA BALLÉN MARTÍNEZ
60 267 760

1990

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	25	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Aguazul
Vereda:	Volcan Blanco
Predio:	Buenavista
Beneficiario:	Pedro Antonio Landinez Correo
Identificación No.	1.026.380 de Chámeza

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

60

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: Pedro Antonio Landinez

No. C.C: 1676380 Expedida en: _____

Nombre del predio: Buenavista Municipio Aguazul

Vereda Volcan Blanco Celular: 3219938673

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohorquez

Firma: _____

No. C.C.: 1.118.569.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3118920993

9341075S

YARITZA BALLÉN MARTÍNEZ
60.267.760

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	25	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Aguazul
Vereda:	Alto Lindo
Predio:	Ventaquemada
Beneficiario:	José Parmenio Rodríguez
Identificación No.	79.751.768 de Aguazul

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: José Parmenio Rodriguez

No. C.C: 7475768 Expedida en: Aguazul

Nombre del predio: Ventaquemado Municipio Aguazul

Vereda Alto Lindo Celular: 3132927401

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohorquez

Firma: _____

No. C.C.: 1.118.567.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3118920493

93410755

YURITZA BALLÉN MARTÍNEZ
60.367.760

1972

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	25	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Aguazul
Vereda:	Primavera
Predio:	Las Manitas
Beneficiario:	Ricardo Arevalo Avella
Identificación No.	1.116.547.166 de Aguazul

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

58

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: Ricardo Arévalo Avella

No. C.C: 7776547766 Expedida en: Aguazul

Nombre del predio: Las Manitas Municipio Aguazul

Vereda Primavera Celular: 3102391315

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alexandra Bohorquez

Firma: _____

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3138920993

93410755

DARIZA ESTHER MARTINEZ
60.267.768

1993

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	25	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Aguazul
Vereda:	Alto lindo
Predio:	Santa Rosa
Beneficiario:	Eubler Hernando Nuñez Becerra
Identificación No.	79.754.922 de Aguazul

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

57

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Euber Hernando Nuñez B.

Nombre del Beneficiario: Euber Hernando Nuñez

No. C.C: 74754922. Expedida en: Aguazul

Nombre del predio: Santa Rosa Municipio Aguazul

Vereda Alto Lindo Celular: 3115927916

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohórquez

Firma:

No. C.C.: 1.118.569.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3138920943

9341075 5

YARITZA BALLÉN MARTÍNEZ
60 267 768

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	26	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Aguazul
Vereda:	Cunamá
Predio:	Aguablanca
Beneficiario:	Presentación Solano de Ayala
Identificación No.	23.738.819 de Yopal

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:
Se realizó la entrega de una (1) centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldado y piñones en acero.

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Presentación Solano

Nombre del Beneficiario: Presentación Solano de Ayala

No. C.C: 23738819 Expedida en: Yopal

Nombre del predio: Aguablanca Municipio Aguazul

Vereda Cunamá Celular: 3165032946

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohorquez

Firma:

No. C.C.: 1118.569.697 Expedida en: Yopal

Celular: 3118920093

9341075

YARITZA BALLÉN MARTÍNEZ
60.267.760

1975

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	26	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Aguazul
Vereda:	San Miguel de Farallones
Predio:	San Antonio
Beneficiario:	Emperatriz López de chaparro
Identificación No.	23.861.631 de pajarito

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Emperatriz López

Nombre del Beneficiario: Emperatriz López de Chaparro

No. C.C: _____ Expedida en: _____

Nombre del predio: San Antonio Municipio Aguazul

Vereda San Miguel de Farallones Celular: 3229112687

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandro Bohórquez

Firma:

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3138420943

9341055

YARIZA BALLÉN MARTÍNEZ
60.267.768

seimco Servicios Integrales Multiples De Colombia	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	26	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Aguazul
Vereda:	San Benito
Predio:	Sol y Sombra
Beneficiario:	Robinson Morales Aguilar
Identificación No.	74.754.388 de Aguazul

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: 

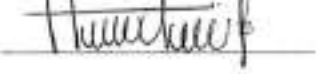
Nombre del Beneficiario: Robinson Morales Aguilar

No. C.C: 74754348 Expedida en: Aguazul (CAS)

Nombre del predio: Sol y Sombra Municipio Recetor

Vereda San Benito Celular: 3124336125

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohorquez

Firma: 

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3118920943



93410755

YARITZA BELLÉN MARTÍNEZ
60.267.768

1977

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	26	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Aguazul
Vereda:	San Miguel de Farallones
Predio:	Las Palmitas
Beneficiario:	Danilo Roa López
Identificación No.	1.118.533.278 de Yopal

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cria abierta, uno de cria operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

53

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: Danilo Roa López

No. C.C: 1.118.533.278 Expedida en: Yopal

Nombre del predio: Los Palmitos Municipio Aguazul

Vereda San Miguel de Farallones Celular: 3123599389

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohorquez

Firma: _____

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3118920993

seimco Servicios Integrales Multiples De Colombia	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	26	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Aguazul
Vereda:	El Trianto
Predio:	La Esperanza
Beneficiario:	Victor Manuel Parachoa
Identificación No.	74.270.226 de Tasco

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: Victor Manuel Pasachoa

No. C.C: 7227226 Expedida en: Tasco (Boy)

Nombre del predio: La Esperanza Municipio Aguazul

Vereda El Triunfo Celular: 3133949722

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohorquez

Firma: _____

No. C.C.: 1.118.561.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3118920943

93410755

YARITZA ALLÉN MARTÍNEZ
60.257.760

 1979

RECETOR

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	29	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Recetor
Vereda:	Vijagual
Predio:	El Guadual
Beneficiario:	Maria Mercedes Gonzalez
Identificación No.	1.116.642.119 de Recetor

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cria operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: María Mercedes González

Nombre del Beneficiario: María Mercedes González

No. C.C: 1116642119 Expedida en: Recetor

Nombre del predio: El Guadual Municipio Recetor

Vereda Vijagual Celular: 3209175062

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohórquez

Firma:

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3118920493

9341075T

YARITZA BALLÉN MARTÍNEZ
60.267.760

seimco Servicios Integrales Multiples de Colombia	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	24	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Recetor
Vereda:	Vijagual
Predio:	Nazareth
Beneficiario:	Eduardo López Sánchez
Identificación No.	4.243416 de Recetor

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cria abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: eduardo lopez

Nombre del Beneficiario: Eduardo Lopez Sanchez

No. C.C: 4.193.916 Expedida en: Pajarito

Nombre del predio: Nazareth Municipio Recetor

Vereda Vijagual Celular: 3139651022

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohórquez

Firma:

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3118920943

9340757

YARITZA ESTHER BALLÉN MARTINEZ
60.267.760

1982

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	23	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Recetor
Vereda:	Vijagual
Predio:	La Rendición
Beneficiario:	Hair Solon Castellanos
Identificación No.	1.116.545.420 de Aguazul

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: Hair Solan Castellanos

No. C.C: _____ Expedida en: _____

Nombre del predio: La Bendición Municipio Recetor

Vereda Vijagual Celular: 3228524784

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohórquez

Firma: _____

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3138129173

93410755

YARITZA BALLÉN MARTÍNEZ
60.267.768

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	23	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Recetor
Vereda:	Vijagual
Predio:	El Higueron
Beneficiario:	Walther Humberto Salamanca
Identificación No.	4.225.002 de Recetor

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

ACTA DE ENTREGA

OBJETO: "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024
PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024

GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: Walther Humberto Salamanca

No. C.C: _____ Expedida en: _____

Nombre del predio: El Higueron Municipio Recetor

Vereda Vijagual Celular: 3133421390

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohórquez

Firma: _____

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3228920943

9341075

YARITZA BALLÉN MARTÍNEZ
60.267.760

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	29	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Recetor
Vereda:	Vijagual
Predio:	El Redil
Beneficiario:	Denis Yadira Alfonso
Identificación No.	1.116.642.119 de Recetor

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Denis Yadira Alfonso

Nombre del Beneficiario: Denis Yadira Alfonso

No. C.C: _____ Expedida en: _____

Nombre del predio: El Real Municipio Recetor

Vereda Vijagual Celular: 3207902264

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohórquez

Firma:

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3118920493

9341075

YARITZA BALLÉN MARTÍNEZ
50.267.760

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	24	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Recetor
Vereda:	San Rafael
Predio:	Los Alamos
Beneficiario:	Rodrigo Alfonso Nocua
Identificación No.	9.525.587 de Sogamoso

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apicola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: Rodrigo Alfonso Nova

No. C.C: 9525587 Expedida en: Sogamoso

Nombre del predio: Los Álamos Municipio Recetor

Vereda San Rafael Celular: 3149895915

Nombre del quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Rodríguez

Firma: _____

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3138920143

9340755

YURITZA BALLÉN MARTÍNEZ
60.267.768

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	23	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Recetor
Vereda:	Comogó
Predio:	Aguaclara
Beneficiario:	Carlos Julio Alfonso Vallejo
Identificación No.	1.124.979 de Recetor

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cria abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Carlos Julio Alfonso Vallejo

Nombre del Beneficiario: Carlos Julio Alfonso Vallejo

No. C.C: 7724 914 Expedida en: Recetor

Nombre del predio: Aguaclara Municipio Recetor

Vereda Comagó Celular: _____

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Rodríguez

Firma: _____

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3118420943

9341075

YARITZA BALLÉN MARTÍNEZ
60.367.760

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	24	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Recetor
Vereda:	Vijagual
Predio:	Patio Bonito
Beneficiario:	Adolfo Hernandez Nuñez
Identificación No.	1.124.992 de Recetor

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

ACTA DE ENTREGA

OBJETO: "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024
PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024

GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Adolfo Hernandez N.

Nombre del Beneficiario: Adolfo Hernandez Nuñez

No. C.C: 1124991 Expedida en: Recetor

Nombre del predio: Patio Bonito Municipio Recetor

Vereda Vijagual Celular: 3138819754

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alexandra Bohórquez

Firma:

No. C.C.: 1118.567.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3138929943

9341075S

YARITZA EMILÉN MARTÍNEZ 60.267.768

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	24	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	Recetor
Vereda:	Cerro Rico
Predio:	Buena Vista
Beneficiario:	Julieta Carreño Alfonso
Identificación No.	23.978.417 de Recetor

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: Julieta Carreño Alfonso

No. C.C.: 23478477 Expedida en: Recetor

Nombre del predio: Buenavista Municipio Recetor

Vereda Cerro rico Celular: 3149617927

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohórquez

Firma: _____

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3139920943

9341075

YARITZA BALLÉN MARTÍNEZ
60.267.760

1989

CHÁMEZA

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	21	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	09

Municipio:	CHÁMEZA, CASANARE
Vereda:	CENTRO NORTE
Predio:	GUARUMAL
Beneficiario:	WILMER ANTONIO GÓMEZ
Identificación No.	1.051.472.122

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco Servicios Integrales Multiples de Colombia	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Wilmer Gomez Sanchez

Nombre del Beneficiario: WILMER ANTONIO GÓMEZ

No. C.C: 1051 472 122 Expedida en: _____

Nombre del predio: GUARUMAL Municipio CHÁMEZA

Vereda CENTRO NORTE Celular: 3125771910

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: YARITZA BALLÉN

Firma: YARITZA BALLÉN MARTÍNEZ

No. C.C.: 60 267 760 Expedida en: PAMPLONA N/S

Celular: 3190352955

9341075

1118564607

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	21	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	CHÁMEZA, CASANARE
Vereda:	SINAGARA
Predio:	LA ALBORADA
Beneficiario:	EZEQUIEL MORA VALERO
Identificación No.	

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

ACTA DE ENTREGA

OBJETO: "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024
PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: EZEQUIEL MORA VILLEJO

No. C.C: _____ Expedida en: _____

Nombre del predio: LA AUSTRALIA Municipio CHÁMEZA

Vereda SINAGUA Celular: 3123531544

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: JARITZA BALLÉN

Firma: JARITZA BALLÉN MARTINEZ

No. C.C.: 60.261.760 Expedida en: PAMPLONA N/S

Celular: 3133352955

93410755

1.118.364.607

1992

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	01	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	CHÁMEZA, CASANARE
Vereda:	BRISAS DEL TONCE
Predio:	EL SECRETO
Beneficiario:	MARÍA YASMIN PÉREZ LLANOS
Identificación No.	1.110.100.265

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: MARÍA JASMIN PÉREZ

No. C.C: 1.118.100.365 Expedida en: CHÁMEZA

Nombre del predio: EL SECRETO Municipio CHÁMEZA

Vereda BRISAS DEL RONCE Celular: 311 4006320

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: YARITZA BALLÉN

Firma: _____

YARITZA BALLÉN MARTINEZ

No. C.C.: 60.267.760 Expedida en: PAMPLONA N/S.

Celular: 3132352955

9340755

1.118.564.607

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	21	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	05

Municipio:	CHÁMEZA, CASANARE
Vereda:	CENTRO NORTE
Predio:	EL PLACER
Beneficiario:	ISRAEL ROA LAVERDE
Identificación No.	4.007.156

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Israel Roa

Nombre del Beneficiario: ISRAEL ROA LAVERDE

No. C.C: 4.007.156 Expedida en: CHÁMEZA

Nombre del predio: EL PLACER Municipio CHÁMEZA

Vereda CENTRO NORTE Celular: 3144720972

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: JARITZA BALLÉN

Firma: JARITZA BALLÉN MARTINEZ

No. C.C.: 60.267.760 Expedida en: PAMPLONA N/S.

Celular: 3136352965

93410755

1.118.364.609

seimco Servicios Integrales Multiples de Colombia	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	21	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	CHÁMEZA, CASANARE
Vereda:	CENTRO SUR
Predio:	CENTRO
Beneficiario:	ISRAEL RODRÍGUEZ GUERRERO
Identificación No.	1.116.535.222

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: ISRAEL RODRÍGUEZ G.

No. C.C: 1118.535.222 Expedida en: YOPAL

Nombre del predio: CENTRO Municipio CHÁMEZA

Vereda CENTRO SUR Celular: 3214333861

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: YARITZA BALLÉN

Firma: YARITZA BALLEN MARTINEZ

No. C.C.: 60.267.760 Expedida en: PAMPLONA N/S.

Celular: 3133352955

9341075 55

1.118.564.604

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	21	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	CHÁMEZA, CASANARE
Vereda:	BARRIALES
Predio:	LA FORTALEZA
Beneficiario:	ALEXANDER BARRETO MONTAÑEZ
Identificación No.	9 430 705

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: ALEXANDER BARRETO M.

No. C.C: 9 430 705 Expedida en: _____

Nombre del predio: LA FORTALEZA Municipio CHÁMEZA

Vereda BARRIALES Celular: 3125335962

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: JARITZA AYLLÓN

Firma: JARITZA AYLLÓN MARTINEZ

No. C.C.: 60 261 768 Expedida en: PAMPLONA N/S.

Celular: 3133352955

9341055

1.118 564.609

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	22	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	CHÁMEZA, CASANARE
Vereda:	TEGUA ALTA
Predio:	SAN MARTÍN
Beneficiario:	PALMER CRUZ MORENO
Identificación No.	1.118.596.066

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Famer Cruz M.

Nombre del Beneficiario: MALNER CRUZ MORENO

No. C.C: 1.118.596.666 Expedida en: YOPAL

Nombre del predio: SAN MARTÍN Municipio CHÁMEZA

Vereda RESGUARDO Celular: 3132076659

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: YARITZA BELÉN

Firma: YARITZA BELÉN MARTÍNEZ

No. C.C.: 60 267 760 Expedida en: PAMPLONA N/S.

Celular: 3132352955

934107 55

1.118.364.609

1997

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	22	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	CHÁMEZA, CASANARE
Vereda:	REGUTA BAJA
Predio:	PIÑALITO
Beneficiario:	JAIRO HUMBERTO JUAREZ CRUZ
Identificación No.	1.116 537 406

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

ACTA DE ENTREGA

OBJETO: "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024
PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: JAIRO HUMBERTO SUÁREZ

No. C.C: 1118 537 406 Expedida en: YOPAL

Nombre del predio: PINALITO Municipio CHÁMEZA

Vereda NEGUA BAJA Celular: 3133061252

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: YARITZA BALLÉN

Firma: YARITZA BALLÉN MARTINEZ

No. C.C.: 60 267 763 Expedida en: PAMPLONA N/S.

Celular: 3138352955

93410755

1.118.564.607

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	22	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	CHÁMEZA, CASANARE
Vereda:	CENTRO NORTE
Predio:	EL VERGEL
Beneficiario:	SERVELEON GUERRERO ESPINOSA
Identificación No.	4 007 329

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apicola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Servileon Guerrero

Nombre del Beneficiario: SERVILEON GUERRERO

No. C.C: 4.087.329 Expedida en: CHÁMEZA

Nombre del predio: EL VERGEL Municipio CHÁMEZA

Vereda CENTRO NORTE Celular: 3212327062

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: YARITZA BALLÉN

Firma: YARITZA BALLEN MARTÍNEZ

No. C.C.: 60.267.760 Expedida en: PAMPLONA N/S

Celular: 3133352955

9341055

1.118.564.607

1999

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	22	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	CHÁMEZA, CASANARE
Vereda:	REGUITA BAJA
Predio:	SAN JOSÉ
Beneficiario:	MARCO FIDEL SUAREZ ACOSTA
Identificación No.	9 656 000

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: MARCO FIDEL SUÁREZ A.

No. C.C: 9 656 000 Expedida en: _____

Nombre del predio: SAN JOSÉ Municipio CHÁMEZA

Vereda REGUA BAJA Celular: 3107624122

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: JARITZA BALLÉN

Firma: JARITZA BALLEN MARTINEZ

No. C.C.: 60267768 Expedida en: PAMPLONA N/S.

Celular: 3183352955

9341075

1 118 564.607

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	22	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	03

Municipio:	CHÁMEZA, CASANARE
Vereda:	SAN RAFAEL
Predio:	SAN JUAN
Beneficiario:	ALEXANDER VARGAS HOLGUÍN
Identificación No.	4 007 390

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Material Biológico-Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cria operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye portanúcleo.	UNIDAD	10
Porta núcleo: De 4 marcos, empleado en el traslado y captura de enjambres con cuadros y cera	UNIDAD	10

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los insumos mencionados en la presente acta como parte de la implementación del polo apícola.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

De acuerdo con lo anterior, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega e implementación de los materiales e insumos relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: ALEXANDER VARGAS HOLGUÍN

No. C.C: 4 007 330 Expedida en: CHÁMEZA

Nombre del predio: SAN JUAN Municipio CHÁMEZA

Vereda SAN RAFAEL Celular: 3103909456

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: JARITZA BALLÉN

Firma: JARITZA BALLÉN MARTÍNEZ

No. C.C.: 60 267 760 Expedida en: PAMPLONA N/S.

Celular: 3136352455

9341075S

1.118 564.607

ANEXO 6. ACTAS DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MANEJO DE LA COLMENA

AGUAZUL

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	14	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	02

Municipio:	Aguazul - Casanare
Vereda:	Cundinamá
Predio:	Providencia
Beneficiario:	Rosana Becerra de Landinez
Identificación No.	23.861.497 de Pajarito

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2

OBSERVACIONES:

Se realizó la entrega de una (1) centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada y piñones en acero.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los materiales para la implementación del polo apícola. En ese sentido, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega de los materiales relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Rosa B

Nombre del Beneficiario: Rosa Becerra

No. C.C: 23561457 Expedida en: Pajarito

Nombre del predio: Providencia Municipio Aguazul

Vereda Tacuma Celular: 3137600510

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohórquez

Firma:

No. C.C.: 1.119.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3229420943

2004

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	14	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	02

Municipio:	Aguazul - Casanare
Vereda:	Volcan Blanco
Predio:	Buenavista
Beneficiario:	Pedro Antonio Landinez Carreño
Identificación No.	1.026.380 de Chameza

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2

OBSERVACIONES:

Se realizó la entrega de una (1) centrifuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada y piñones de acero.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los materiales para la implementación del polo apícola. En ese sentido, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega de los materiales relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: Pedro Jaimes

No. C.C: 1026750 Expedida en: _____

Nombre del predio: Buenavista Municipio Aguazul

Vereda Volcan blanco Celular: 3214198673

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohórquez

Firma: _____

No. C.C: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3118420943

2005

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	14	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	02

Municipio:	Aguazul - Casanare
Vereda:	Alto Lindo
Predio:	Ventaquemada
Beneficiario:	José Parmenio Rodriguez
Identificación No.	74.751.768 de Aguazul

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2

OBSERVACIONES:

Se realizo la entrega de una (1) centrifuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metalico, llave de descarga de miel en plastico, canastilla en acero electrosoldada y piñones en acero.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los materiales para la implementación del polo apícola. En ese sentido, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega de los materiales relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: Jose Parmenio Rodriguez

No. C.C: 7475768 Expedida en: Aguazul

Nombre del predio: Ventaquemada Municipio Aguazul

Vereda Alto Lindo Celular: _____

Nombre de quién diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohorquez

Firma: _____

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3138926943

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	14	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	02

Municipio:	Aguazul – Casanare
Vereda:	Primavera
Predio:	Las Manitas
Beneficiario:	Ricardo Arévalo Ayella
Identificación No.	1.116.547.166 de Aguazul

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2

OBSERVACIONES:

se realizó la entrega de una (1) centrifuga en acero inoxidable (calibre) 18 de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada y piñones en acero.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los materiales para la implementación del polo apícola. En ese sentido, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega de los materiales relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: Ricardo arevalo avella

No. C.C: 7776547766 Expedida en: Aguazul

Nombre del predio: los manitos Municipio Aguazul

Vereda Primavera Celular: 3102391315

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Rohargue?

Firma: _____

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3118920943

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	14	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	02

Municipio:	Aguazul - Casanare
Vereda:	Alto Lindo
Predio:	Santa Rosa
Beneficiario:	Eubler Hernando Nuñez Becerra
Identificación No.	74.754.922 de Aguazul

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2

OBSERVACIONES:

se realizó la entrega de una (1) centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada y piñones en acero.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los materiales para la implementación del polo apícola. En ese sentido, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega de los materiales relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Eubler Hernando Nuñez B.

Nombre del Beneficiario: EUBLER H. NUÑEZ B.

No. C.C: 94 754 922 Expedida en: Aguazul

Nombre del predio: Santa rosa Municipio aguazul

Vereda Alto Lindo Celular: 3115427416

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohórquez

Firma:

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3118920943

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare" **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	14	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	02

Municipio:	Aguazul - Casanare
Vereda:	Cusamá
Predio:	Aguablanca
Beneficiario:	Presentación Salazar de Ayala
Identificación No.	23.733.819 de Yopal

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
OBSERVACIONES:		

ACTA DE ENTREGA

OBJETO: "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estrategicos en el departamento de Casanare".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024
PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los materiales para la implementación del polo apícola. En ese sentido, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega de los materiales relacionados** el cual cumple con las caracteristicas y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Presentación Solano

Nombre del Beneficiario: Presentación Solano

No. C.C: 23738819 Expedida en: Yopal

Nombre del predio: Agua Blanca Municipio Aguazul

Vereda Curama Celular:

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohórquez

Firma:

No. C.C.: 1.113.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3118420943

2009

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	14	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	02

Municipio:	Aguazul - Casanare
Vereda:	San Miguel de Farallones
Predio:	San Antonio
Beneficiario:	Emperatriz Lopez de Chaparro
Identificación No.	23.861.631 de Pajarito

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S. en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2

OBSERVACIONES:

Se realizó la entrega de Una (1) centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metalico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada y piñones en acero.

ACTA DE ENTREGA

OBJETO: "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024
PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los materiales para la implementación del polo apícola. En ese sentido, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega de los materiales relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Emperatriz López.

Nombre del Beneficiario: Emperatriz López

No. C.C: 23867631 Expedida en: _____

Nombre del predio: F/San Antonio Municipio Aguazul

Vereda San miguel Farallones Celular: 3229-172687.

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohórquez

Firma: _____

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3118920943

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauracion y preservación de ecosistemas y areas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	14	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	02

Municipio:	Aguazul - Casanare
Vereda:	San Benito
Predio:	Sol y Sombra
Beneficiario:	Robinson Morales Aguilar
Identificación No.	74.754.388 de Aguazul

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2

OBSERVACIONES:

Se realizó la entrega de una (1) centrifuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada y piñones de acero.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los materiales para la implementación del polo apicola. En ese sentido, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega de los materiales relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: ROBINSON FIGUEROA AGUILAR

No. C.C: 74754388 Expedida en: Aguazul (CAS)

Nombre del predio: El y Cumbre Municipio Aguazul

Vereda San Benito Celular: 3124336125

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandro Rodríguez

Firma: _____

No. C.C.: 1.118,564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3138420473

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	14	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	02

Municipio:	Aguazul - Casanare
Vereda:	San Miguel de Farallones
Predio:	Las Palmitas
Beneficiario:	Danilo Ros López
Identificación No.	1.118.533.278 de Yopal

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S. en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
OBSERVACIONES:		
SE REALIZÓ LA ENTREGA DE UNA (1) CENTRÍFUGA EN ACERO INOXIDABLE		
(CALIBRE 18) DE TRES MARCOS CON SOPORTE METÁLICO, LLAVE DE		
DESCARGA DE MIEL EN PLÁSTICO, CANASTILLA EN ACERO ELECTROSOL-		
DADA Y PIÑONES DE ACERO.		

ACTA DE ENTREGA

OBJETO: "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024
PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024

GOBERNACIÓN DE CASANARE

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los materiales para la implementación del polo apícola. En ese sentido, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega de los materiales relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: Danilo Boa López

No. C.C: 1.118.533.278 Expedida en: Yopal

Nombre del predio: Las Palmitas Municipio Aguazul

Vereda San Miguel de Frailones Celular: 3123599389

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohórquez

Firma: _____

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3118920143

2012

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	14	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	02

Municipio:	Aguazul - Casanare
Vereda:	El Triunfo
Predio:	La Esperanza
Beneficiario:	Victor Manuel Pasachoa
Identificación No.	77.270.226 de Tasco

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (liquido)	UNIDAD	2
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2
OBSERVACIONES:		
Se realizó la entrega de una (1) centrífuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metálico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada y piñones en acero.		

ACTA DE ENTREGA

OBJETO: "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024
PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los materiales para la implementación del polo apícola. En ese sentido, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S. realizó la **entrega de los materiales relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: Victor Perdomo

No. C.C: 7427426 Expedida en: Tasco Boy

Nombre del predio: la esperanza Municipio Aguazul

Vereda El Tigre Celular: 3133997911

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Rodriguez

Firma: _____

No. C.C.: 1.118.564.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3113920473

2013

RECETOR

gerencia@seimco.com.co
coordinacion@seimco.com.co
Cl. 11 #25-62
www.seimco.com.co

2014

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas en el departamento de Casanare" **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	12	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	02

Municipio:	Recetor - Casanare
Vereda:	Vijagual
Predio:	El Guadual
Beneficiario:	Maria Mercedes Gonzalez
Identificación No.	1.116.642.119 de Recetor

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (liquido)	UNIDAD	2
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2

OBSERVACIONES:

SE REALIZÓ LA ENTREGA DE UNA (1) CENTRÍFUGA EN ACERO INOXIDABLE (CALIBRE 18) DE TRES MARCOS CON SOPORTE METÁLICO, LLAVE DE DESCARGA DE MIEL EN PLÁSTICO, CANASTILLA EN ACERO ELECTRO SOLDADA, PIÑONES DE ACERO.

ACTA DE ENTREGA

OBJETO: "Prestar servicios para la implementacion de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apicolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024
PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los materiales para la implementación del polo apícola. En ese sentido, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega de los materiales relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Maria Gonzalez

Nombre del Beneficiario: Maria Gonzalez

No. C.C: 1116642119 Expedida en: Recetor

Nombre del predio: Guadual Municipio Recetor

Vereda Viaguol Celular: _____

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandra Bohorquez

Firma:

No. C.C.: 1.113.664.637 Expedida en: Yopal

Celular: 3134932x143

93410755

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	12	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	02

Municipio:	Recetor - Casanare
Vereda:	Vijagual
Predio:	Nazareth
Beneficiario:	Eduardo López Sánchez
Identificación No.	4.393.415 de Pajarito

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2

OBSERVACIONES:

Se realizó la entrega de una (1) centrifuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metalico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada y piñones en acero.

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los materiales para la implementación del polo apícola. En ese sentido, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega de los materiales relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: eduardo lopez

Nombre del Beneficiario: Eduardo Lopez Sanchez

No. C.C: 4.193416 Expedida en: Pajarito

Nombre del predio: Nazareth Municipio Recetor

Vereda Vijagual Celular: 3119651022

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alexandra Bohórquez

Firma:

No. C.C.: 1.113.567.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3138120143

93410755

2016

ACTA DE ENTREGA

OBJETO: "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024
PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024

Fecha:	12	04	2025	Acta de entrega de materiales No.	02

Municipio:	Recetor - Casanare
Vereda:	Viajual
Predio:	La Bendición
Beneficiario:	Hair Solar Castellanos
Identificación No.	1-116.545.420 de Aguazul

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2

OBSERVACIONES:

Se realizó la entrega de una (1) centrifuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metalico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electro soldada y piñones en acero

ACTA DE ENTREGA

OBJETO: "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas en el departamento de Casanare".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024
PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024

GOBERNACIÓN DE CASANARE

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los materiales para la implementación del polo apicola. En ese sentido, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega de los materiales relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: Hair Solon Castellanos Montaño

Nombre del Beneficiario: Hair S. Castellanos Montaño

No. C.C: 1116545420 Expedida en: Aguazul / casanare

Nombre del predio: La Bendición Municipio Recetor

Vereda V. Jagual Celular: 3208524784

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alexandra Bohórquez

Firma:

No. C.C.: 1.118.567.607 Expedida en: Yopal

Celular: 3133420943

9341075S

2017

seimco	**ACTA DE ENTREGA** **OBJETO:** "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas en el departamento de Casanare". **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024** **PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024**	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Fecha:	12	04	2025	**Acta de entrega de materiales No.**	02

Municipio:	Recetor - Casanare
Vereda:	Vijagual
Predio:	El Higueron
Beneficiario:	Walther Humberto Salamanca
Identificación No.	4.225.002 de Recetor

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y SEIMCO S.A.S, en el marco del proyecto cuyo objeto es "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación" y dando cumplimiento en lo determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios, realiza la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Suplemento: De aminoácidos y vitaminas (líquido)	UNIDAD	2
Overol enterizo con careta: Drill super 8 tipo americano	UNIDAD	2
Guantes: En cuero manga larga para apicultura	UNIDAD	2
Ahumador mediano: en acero inoxidable con rejilla de protección o ahumadora col roll	UNIDAD	1
Palanca en acero inoxidable	UNIDAD	2
Cepillo para barrer abejas	UNIDAD	2
Tenedor desoperculador	UNIDAD	2

OBSERVACIONES:

Se realizó la entrega de una (1) centrifuga en acero inoxidable (calibre 18) de tres marcos con soporte metalico, llave de descarga de miel en plástico, canastilla en acero electrosoldada y piñones en acero.

ACTA DE ENTREGA

OBJETO: "Prestar servicios para la implementación de un (01) esquema de pago por servicios ambientales mediante el otorgamiento de incentivos en especie con treinta (30) polos apícolas instalados y en funcionamiento en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor como parte de las acciones para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos en el departamento de Casanare".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024
PROCESO SECOP II CAS-DAJ-SAM-0014-2024

GOBERNACIÓN DE CASANARE

Por lo anterior, el/la beneficiario/a recibe a satisfacción los materiales para la implementación del polo apícola. En ese sentido, el/la beneficiario/a con la firma de la presente acta deja constancia que SEIMCO S.A.S, realizó la **entrega de los materiales relacionados** el cual cumple con las características y las especificaciones técnicas, incluidas dentro del pliego de condiciones del proyecto.

Firma del Beneficiario: _____

Nombre del Beneficiario: Walter H. Salamanca Peña

No. C.C: 4225002 Expedida en: Recetor Casanare

Nombre del predio: El Higuerón Municipio Recetor Cas.

Vereda Vijagual Celular: 3133429390

Nombre de quien diligencia el acta de entrega de materiales: Alejandro Bohorquez

Firma: _____

No. C.C.: 1.118.564.507 Expedida en: Yopal

Celular: 3128120943

9340753